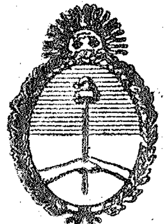
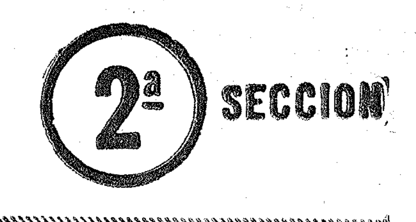


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 5 de octubre de 1971

NUMERO 22.273

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Isiana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de ·rimera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un d· el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Isiana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número: ochocientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Arg ntina, a primero setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, y María Esther Montero; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mí al folio mil setecientos cuarenta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiest· no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Isiana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específica . a) La sociedad se denominará "ISIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nuev años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, produc·os y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inm bles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas · · operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato dura·á un año. — f) La representación legal ·e corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integ·ción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Cardey 150 A 150. — Carmen U. Helguera 15· A 150. — Delfino P. Carlevaris 100 A 100 — Hilda M. Denis de Carlevaris 100 A 100. — Roberto M. Tripodoro 100 A 100. — Elizabeth Schmith 100 A 100. — Enrique R. Pitzzo 100 A 100. — Rosario C. de Capparelli 100 A 100. — Pedro P. Capparelli 50 A 50. — María E. Montero 50 A 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: José Card· . — Vicepresidente a: Carmen Uvaldina Helguera. — Síndico titular a: Delfino Pedro Carlevaris y Síndico suplente a: Hilda María Denis de Carlevaris. — Cuarto: Autorizar a José Cardey y a Carmen Uvaldina Helguera a fin de que conjunta o indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la socied d y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique Roberto Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli. — María E. Montero. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris". — "Buenos Aires, 3 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.140, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isiana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 ·e junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 3604. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado — Escribano. — Entre líneas: Pedro Pablo Capparelli y María Esther Montero. Vale

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.5|10 Nº 71.182 v.5|10|71

Fabina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Fabina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo; José Puleo, Nelly Elsa Solís, Rodolfo Valentini, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda, María Antonieta Panico de Martínez, y Ramón Jorge Martínez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de julio último, pasada ante mí al folio mil trescientos noventa y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Fabina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Luis Angel Pereyra, Norma Elena Stanzu de Puleo, José Puleo, Nelly Elsa Solís, Rodolfo Valentini, Luis Oscar Ortiz, María Teresa Reyes de Pereda, Luis Américo Alfonso Pereda María Antonieta Panico de Martínez, Ramón Jorge Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRO-



19711005

PECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones, realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones: Luis A. Pereyra, 100, A., 100. — Norma Elena Stanzu de Puleo, 20, A., 80. — José Puleo, 50, A., 50. — Nelly E. Solís, 50, A., 50. — Rodolfo Valentini, 50, A., 50. — Luis A. Ortiz, 50, A., 50. — María T. Reyes de Pereda, 50, A., 50. — Luis A. A. Pereda, 50, A., 50. — María A. Panico de Martínez, 80, A., 80. — Ramón J. Martínez, 40, A., 40. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Luis Angel Pereyra: Vicepresidente, a Norma Elena Stanzu de Puleo; Síndico titular, a José Puleo, y Síndico suplente, a Nelly Elsa Solís. — Cuarto: Autorizar a Luis Angel Pereyra y a Norma Elsa Stanzu de Puleo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Luis A. Pereyra. — María T. R. de Pereda. — José Puleo. — Nelly E. Solís. — Rodolfo Valentini. — Luis O. Ortiz. — Norma S. de Puleo. — L. A. Pereda. — María P. de Martínez. — Jorge R. Martínez. — Buenos Aires, 12 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.168, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1 — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.820. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.- e.5|10 Nº 71.183 v.5|10|71

Eurita

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Eurita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, do fe, como de que concurre a eset acto en nombre y representación de los señores. Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro y Elizabeth Schmith, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mi al folio mil setecientos cuarenta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Codigo citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Eurita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Carday, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EURITA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos clase A., totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enrique .... Pitzzo 200, cinco votos, 200. — Rosario C. de Capparelli: 100, cinco votos, 100. — Pedro P. Capparelli: 100, cinco votos, 100. — María E. Montero: 100, cinco votos, 100. — José Cardey: 100, cinco votos, 100. — Carmen U. Helguera: 100, cinco votos, 100. — Delfino P. Carlevaris: 150, cinco votos 150. — Hilda M. D. de Carlevaris: 50 cinco votos, 50. — Roberto Miguel Tripodoro: 50, cinco votos, 50. — Elizabeth Schmith: 50, cinco votos, 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Enrique Roberto Pitzzo. — Vicepresidente, a Rosario Cribari de Capparelli. — Síndico titular, a Pedro Pablo Capparelli y síndico suplente, a María Esther Montero. Cuarto: Autorizar a Enrique Roberto Pitzzo y a Rosario Cribari de Capparelli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique R. Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli. — María E. Montero. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris". — Buenos Aires, 4 agosto 1971 Visto: El expediente número 41.157, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eurita, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Aropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.655". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e. 5|10 Nº 71.187 v. 5|10|71

Instituto Médico Central

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento treinta y cinco: Rivadavia Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Santiago Daniel Davila, mayor de edad, casado, argentino, médico, libreta de enrolamiento 4.813.676 domiciliado en Videla 146, Ituzaingo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Andrés Findor, mayor de edad, argentino, casado, médico, cédula de identidad de la Policía Federal 4.909.472, domiciliado en Coronel Díaz 2211, Capital Federal; don Horacio Alberto Suparo, soltero mayor de edad, argentino, médico, libreta de enrolamiento 4.842.025, domiciliado en Maipú 94, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Pascual Sturniolo, argentino, casado, médico, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.052.549, domiciliado en Aguirre 893, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; don Elbio Pedro Cozzi, casado, argentino, médico, mayor de edad, libreta de enrolamiento 873.946 domiciliado en Niceto Vega 87, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Benito Jorge Janeiro, argentino, casado, mayor de edad, médico libreta de enrolamiento 4.171.606, domiciliado en Chassaing 271, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Norberto David Losio, argentino, casado, médico, mayor de edad, libreta de enrolamiento 4.312.760, domiciliado en Rondeau 574, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires don Javier José Inglesi, argentino, casado médico, mayor de edad, libreta de enrolamiento 4.798.205, domiciliado en Gaona 547 Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Néstor Rogelio Jacinto Mattarollo, argentino, casado, médico, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.914.075, domiciliado en Edison 187, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Andrés Qualeta, argentino, casado, médico, mayor de edad cédula de identidad de la Policía Federal 2.904.005, domiciliado en Ayacucho 1730 Capital Federal; don Luis Volpe, argentino casado, médico, mayor de edad libreta de enrolamiento 8.649.313, domiciliado en Julián Aguirre 1819, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y don César Lidoro Moyano, argentino, casado, médico, mayor de edad, libreta de enrolamiento 4.037.617, domiciliado en Cerrito, esquina San Justo, Villa Leon, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que con fecha 26 de marzo de 1971, constituyeron una sociedad anónima, denominada: "Instituto Médico Central, Sociedad Anónima cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la forma que instruye el expediente A 40245-71 de la Inspección General de Personas Jurídicas, resolución 3758, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio proceda a transcribir en este registro el acta de constitución, el texto de los estatutos y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia todo lo cual tengo a la vista copiado en el orden citado dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Santiago Daniel Dávila Jorge Andrés Findor, Horacio Alberto Suparo, Pascual Sturniolo, Elbio Pedro Cozzi, Benito Jorge Janeiro, Norberto David Losio, Javier José Inglesi, Néstor Rogelio Jacinto Mattarollo, Nicolás Qualeta, Luis Volpe y César Lidor Moyano, todos los nombrados de profesión médicos y resuelven; Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO MEDICO CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: la representación, adquisición, organización, instalación y funcionamiento de consultorios y clínicas médicas en todas sus especialidades, atención de consultorios externos y|o internación de pacientes, así como también la de laboratorios clínicos, químicos y|o radiológicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, clase "A", al portador, de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Santiago Daniel Davila 640 ordinarias — "A" — 640; Jorge Andrés Findor 640 ordinarias — "A" — 640; Horacio Alberto Suparo 640 ordinarias — "A" — 640; Pascual Sturniolo 5 ordinarias — "A" — 5; César L. Moyano 10 ordinarias — "A" — 10, Elbio Pedro Cozzi 10 ordinarias — "A" 10; Benito Jorge Janeiro 10 ordinarias — "A" — 10; Norberto David Losio 10 ordinarias — "A" — 10; Javier José Inglesi 5 ordinarias — "A" 5; Néstor Rogelio Jacinto Mattarollo 10 ordinarias — "A" — 10; Nicolás Qualeta 10 ordinarias — "A" — 10; Luis Volpe 10 ordinarias — "A" — 10. La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Santiago Daniel Davila; Vicepresidente a Horacio Alberto Suparo; Vocales a Jorge Andrés Findor; Suplentes a Benito Jorge Janeiro; Síndico titular a Norberto David Losio y Síndico suplente a Luis Volpe — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres (L. E. 4.774.444) y|o al Contador Público Nacional don Eladio Dante Cantero (C. I. 3.964.639) y|o al señor Julio Ernesto Fernández (C. I. 2.298.734) a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Continúan las firmas de los integrantes de la sociedad, su certificación pasada ante mí, y firma y sello debidamente legalizados por el

Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — "Buenos Aires, 11 agosto 1971 Visto: El Expediente número 40.245 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 e. Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previ cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Médico Central, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I G. P. J." el 27 de marzo de 1971, bajo la denominación de "Instituto Médico Central, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y de fs. 21 (veintiuna), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y de fs. 22 (veintidós) y las de oficio de fs. 24 (veinticuatro). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quienes deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.758 Ante mí: César P. Zaldívar, escribano. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 187,50 e.5|10-Nº 71.281-v.5|10|71

Avila

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Avila Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el Sr. Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — En tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Avila Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVILA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rosario C. de Capparelli, 200, A, 200. — Pedro P. Capparelli, 100, A, 100. — María E. Montero, 100, A, 100. — José Cardey, 100, A, 100. — Carmen U. Helguera, 100, A, 100. — Delfino P. Carlevaris, 100, A, 100. — Hilda M. D. de Carlevaris, 50, A, 50. — Roberto M. Tripodoro, 50, A, 50. — Elizabeth Schmith, 100, A, 100. — Enrique R. Pitzzo, 100, A, 100, 1.000, 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rosario Cribari de Capparelli. — Vicepresidente a Pedro Pablo Capparelli. — Síndico titular a María Esther Montero y Síndico suplente a José Cardey. — Cuarto: Autorizar a Rosario Cribari de Capparelli y a Pedro Pablo Capparelli, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli. — María E. Montero. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. de Carlevaris. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique R. Pitzzo". — "Buenos Aires, 4 Ago. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.156; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avila Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 13 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.640". — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171.— e.5|10 Nº 71.186 v.5|10|71

Ampo-Glass

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Ampo-Glass Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera". — Escritura Número Ochocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Yohuda Bialostocky, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los Sres.: Héctor Félix Olivares, Daniel Ferreyra, Lino Alonso González, Flora Gristan de Bialostocky, Stella Maris Schmidt, Jorge Vicente Mayer, Enrique Germán Sánchez, Julia Navel Bellusci y Luis Veiga, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos treinta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Ampo-Glass Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de agosto de mil noveicentos setenta y uno, se reúnen los señores: Héctor Félix Olivares, Daniel Ferreyra, Lino Alonso González, Yohuda Bialostocky, Flora Gristan de Bialostocky, Stella Maris Schmidt, Jorge Vicente Mayer, Enrique Germán Sánchez, Julia Navel Bellusci, Luis Veiga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMPO-GLASS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de frascos y ampollas de vidrio en general, bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, frascos y ampollas de vidrio en general, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Héctor F. Olivares 300 A 300. Daniel Ferreyra 300 A 300. Lino A. González 300 A 300. Yohuda Bialostocky 35 A 35. Flora G. de Bialostocky 15 A 15. Stella M. Schmidt 10 A 0. Jorge V. Mayer 10 A 10. Enrique G. Sánchez 10 A 10. Julia N Bellusci 10 A 10. Luis Veiga 10 A 10. 1.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señores accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Héctor Félix Olivares. Vicepresidente a: Daniel Ferreyra. Vocales a: Lino Alonso González. Síndico titular a: Yohuda Bialostocky y Síndico suplente a: Flora Gristan de Bialostocky. — Cuarto: Autorizar a Héctor Félix Olivares y Yohuda Bialostocky a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor F. Olivares. — Daniel Ferreyra. — Lino A. González. — Yohuda Bialostocky. — Flora G. de Bialostocky. — Stella M. Schmidt. — Jorge V. Mayer. — Enrique G. Sánchez. — Julia N. Bellusci. — Luis Veiga". "Buenos Aires, 1º setiembre 1971. Visto: el Expediente Nº 41.441, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ampo Glass Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial, I.G.P.J.", el 2 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 19 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4.113". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.5|10 Nº 71.185 v.5|10|71

Turismo Sindical

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escri-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|10|71 (44 págs.)

bano autorizante, comparecen: don Eduardo Fernández casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.591.224, domiciliado en la calle Belgrano número 430, cuarto piso, departamento "D"; don Jorge Alberto Gigante casado, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.617.027, domiciliado en la calle Agüero 935; don Roberto Palma, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 922.516, domiciliado en la calle Olavarría número 1743; don Ismael García, soltero, uruguayo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.343.358 domiciliado en la calle Ituzaingó número 831; don José Fernández Espósito, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.846.934, domiciliado en la calle Belgrano número 430, cuarto piso, departamento "D"; don Andrés Gavotti, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.667.081, domiciliado en la calle Tucumán número 1728; don Carlos Alberto Frías, soltero argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.452.532, domiciliado en la calle Belgrano número 430, primer piso; don Francisco Sábato, casado, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.668.745, domiciliado en la calle Cochabamba número 842; don Carlos Alberto Campos, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.382.683; don Ernesto Manuel Campos, soltero argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.836.747; don Julio Hernán Campos, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.838.695; estos tres últimos domiciliados en la calle Colegio Militar número 152, de la localidad de San Martín; y don Justo Eduardo Acosta, casado, argentino jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 622.236, domiciliado en la calle Humaitá número 2524, de la localidad de Beccar, los primeros ocho comparecientes vecinos de esta ciudad, y los cuatro últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que con fecha seis de mayo último se formalizó la constitución provisoria de "Turismo Sindical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del acta constitutiva, el estatuto fue elevado a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del Señor Inspector General de Justicia de fecha 18 de mayo último todo lo que consta y resulta del Expediente número A-40.293 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. Y agregan los comparecientes: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad "Turismo Sindical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" y solicitan de mí, el autorizante, transcriba la referida Resolución y la documentación pertinente de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Eduardo Fernández, Carlos A. Campos, Ernesto M. Campos, Julio H. Campos, Jorge A. Gigante, Roberto Palma, Ismael García, Justo E. Acosta, José Fernández Espósito, Andrés Gavotti, Carlos A. Frías y Francisco Sábato, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURISMO SINDICAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tendrá por objeto: a) Operaciones comerciales: Mediante la compra y venta de mercaderías, productos elaborados y semielaborados y materias primas en general, así como su representación, consignación, fraccionamiento y distribución en general y en especial, explotación de establecimientos dedicados al negocio hotelero y|o gastronómico, pudiendo efectuar toda clase de actividades de turismo, conexas, afines o vinculadas a|o con organizaciones y|o sindicatos obreros; b) Operaciones Industriales: Por la manufactura y fábrica de productos relacionados con la alimentación; c) Operaciones Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Operaciones Inmobiliarias y Constructoras: Por la adquisición venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y adquisición en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo construir toda clase de obras viales, civiles, electromecánicas e industriales; sus estudios, proyectos e instalaciones, sean de carácter público y|o privado y como contratistas directos o subcontratistas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000), representado por un millón quinientas mil acciones de pesos uno ($ 1.-) valor nominal cada una, dividido en ciento cincuenta series de diez mil pesos ($ 10.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, o en su ausencia o impedimento, el Vicepresidente, —quienes tienen el uso de la firma social—; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (30) treinta series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Monto: Eduardo Fernández, 6.000, ordinarias, 6.000. — Carlos A. Campos, 6.000, ordinarias, 6.000. — Ernesto M. Campos, 5.000, ordinariarias, 5.000. — Julio H. Campos, 6.000 ordinarias, 6.000. — Jorge A. Gigante, 1.000, ordinarias, 1.000. — Roberto Palma, 1.000, ordinarias, 1.000. — Ismael García, 250.000, ordinarias, 250.000. — Justo E. Acosta 5.000, ordinarias, 5.000. — José Fernández Espósito, 5.000, ordinarias, 5.000. — Andrés Gavotti, 5.000, ordinarias, 5.000. — Carlos A Frías, 5.000, ordinarias, 5.000. — Francisco Sábato, 5.000, ord., 5.000. Totales: 300.000 - 300.000. La integración se efectúa en efectivo por diez por ciento (10 o|o del capital suscripto, o sea treinta mil pesos (pesos (30.000). Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Eduardo Fernández; vicepresidente, a Carlos Alberto Campos; vocales, a Julio Hernán Campos; suplentes, a Ernesto Manuel Campos; síndico titular, a Jorge Alberto Gigante; y síndico suplente, a Roberto Palma. — Cuarto: Autorizar a Alberto Oscar Corona y|o Medardo Luján Crespín, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Fernández. — C. A. Campos. — E. M. Campos. — Julio H. Campos. — Jorge A. Gigante. — Roberto Palma. — Ismael García. — Justo E. Acosta. — J. F. Espósito. — Andrés Gavotti. — C. A. Frías. — Francisco Sabato. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Fernández, Carlos Alberto Campos, Ernesto Manuel Campos, Julio Hernán Campos, Jorge Gigante, Roberto Palma, Ismael García, Justo Eduardo Acosta, José Fernández Espósito, Andrés Gavotti, Carlos Alberto Frías y Francisco Sabato, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Efectúo la presente en mi calidad de escribano público titular del Registro Notarial número noventa y uno de Capital Federal, en Buenos Aires, a 7 de mayo de 1971. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff". — "Estatutos. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Turismo Sindical, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Operaciones comerciales: Mediante la compra y venta de mercaderías, productos elaborados y semielaborados y materias primas en general, así como su representación, consignación, fraccionamiento y distribución en general y en especial la explotación de establecimientos dedicados al negocio hotelero y|o gastronómico, pudiendo efectuar toda clase de actividades de "turismo" conexas, afines o vinculadas a|o con organizaciones y|o sindicatos obreros; Operaciones industriales: Por la manufactura y fábrica de productos relacionados con la alimentación; Operaciones financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones y debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Operaciones inmobiliarias y constructoras: Por la adqusición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y adquisición en general, de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos, pudiendo asimismo construir toda clase de obras viales, civiles electromecánicas e industriales; sus estudios, proyectos e instalaciones sean de carácter público y|o privado y como contratistas directos o subcontratistas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos: un millón quinientos mil ($ 1.500.000), representado por acciones de pesos uno ($ 1.—), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones geenrales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere Poder Especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los Poderes Judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el Presidente o en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamble. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más Gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneracion que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico que designara la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación. la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la Sociedad, será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por Asamblea". Vale. — E. Fernández. — C. A. Campos. — E. M. Campos. — Julio H. Campos. — Jorge A. Gigante. — Roberto Palma. — Ismael García. — Justo E. Acosta. — J. F. Espósito. — Andrés Gavotti. — C. A. Frías. — Francisco Sábato. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Eduardo Fernández, Carlos Alberto Campos, Ernesto Manuel Campos, Julio Hernán Campos, Jorge Alberto Gigante, Roberto Palma, Ismael García, Justo Eduardo Acosta, José Fernández Espósito, Andrés Gavotti, Carlos Alberto Frías y Francisco Sábato, todos personas hábiles, mayores de edad y de

mi conocimiento, doy fe. — Efectúo la presente en mi calidad de Escribano Público titular del Registro Notarial número noventa y uno de Capital Federal, en Buenos Aires, a 7 de mayo de 1971. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff". — "Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 11. — Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.393, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Turismo Sindical Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su Acta de Constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico. — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2427'. — Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la Sociedad "Turismo Sindical Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que se regirá por los Estatutos preinsertos cómo asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a su demás efectos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: Federal — don Ernesto Manuel Campos — Que — cumplimiento — Campos — Sábato — Comercial — primas — conexas — vinculadas — organizaciones — Sr. — Un Millón Quinientos — impedimento — Acciones — efectivo — presente — consta — Andrés — anónima — Constructora — estatuto — costo — realizados — mantenga — tres — hasta el quintuplo — emisiones — conveniente — suscripción — ejercerse — Boletín — máximo — mayoría — comprar — Sociedad — miembros — estará — General — Pérdidas — reserva — accionistas — facultativos — nueva — favor — accionistas — Fernández — firmas — Inspección — dentro de — resultan de — Anónima — testimonio — solicitando — será — de noventa y nueve — D — Vale. — E. Fernández — Jorge A. Gigante — Roberto Palma — I. García — J. F. Espósito — Andrés Gavotti — Frías — Francisco Sábato — E. M. Campos — C. A. Campos — Julio H. Campos — Justo E. Acosta. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número ochocientos veinte, al folio mil ochocientos ochenta y uno, en el Registro Notarial número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio fotocopiado en siete fojas útiles y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff, escribano. — Raspado: con — ordenado — ausencia — Roberto — conocimiento — Asamblea — acciones — ordinaria — General al — (60) — Hay una. Todo vale. — Testado: Ante mí: No vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 726.— e.5|10 Nº 71.203 v.5|10|71

Tangerini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Noventa y Cinco. — Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, Comparecen: don Walter Tangerini, italiano, casado con doña Inda Francisca Espíndola, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 95.297, domiciliado en Libertad 831, Monte, Provincia de Buenos Aires; don Luis Ernesto González, argentino, casado con doña Rita Burek, mayor de edad comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.801.302, domiciliado en Pichincha 3688, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Dante Mario Tangerini, argentino, casado con doña Marta Ester Barbieri, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.207.101, domiciliado en Italia 136, Monte, Provincia de Buenos Aires; doña Inda Francisca Espíndola, argentina, mayor de edad, casada con don Walter Tangerini, ama de casa, Libreta Cívica número 3.436.960 domiciliada en Libertad 831, Monte, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Ester Barbieri, argentina, casada con Dante Mario Tangerini, ama de casa, Libreta Cívica número 2.443.906, domiciliada en Italia 136, Monte, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Florindo Burek, argentino, casado con doña Marta Haydé Castilla, comerciante, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.851.231, domiciliado en Pichincha 768, Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Haydé Castilla, argentina, casada con don Enrique Florindo Burek, mayor de edad, ama de casa, Libreta Cívica número 5.319.234, domiciliada en Pichincha 768, Villa Luzuriaga, Provincia de Buenos Aires; doña Rita Burek, argentina, casada con don Luis Ernesto González, mayor de edad ama de casa, Libreta Cívica Nº 2.715.797, domiciliada en Pichincha 368, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Dante Tangerini, italiano, viudo mayor de edad, jubilado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.419.237 domiciliado en Libertad 83, Monte, Provincia de Buenos Aires y don Luis Bernabé González, argentino, casado con doña María Angela Sambuceti, mayor de edad, jubilado. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 388.658, domiciliado en Pasaje del Buen Orden 1014 Capital Federal, todos los comparecientes personas capaces de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. — Y dicen: Que con fecha 3 de mayo de 1971, constituyeron una Sociedad Anónima denominada: "Tangerini Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, en la forma que instruye el expediente A 40515, de la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución 2585, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este registro el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado dice: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Walter Tangerini, Luis Ernesto González, Dante Mario Tangerini, Inda Francisca Espíndola, Marta Ester Barbieri, Enrique Florindo Burek, Marta Haydé Castilla, Rita Burek Dante Tangerini y Luis Bernabé González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TANGERINI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de acoplados para camiones de carga, chasis, carrocerías, rodados, maquinarias, trailers, motores, embarcaciones, elementos náuticos, repuestos, accesorios, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general como así también reparaciones, armados y reconstrucciones en general de acoplados para camiones de carga, rodados, chasis, carrocerías, trailers, embarcaciones, elementos náuticos, maquinarias y motores; b) Industriales: Relacionados con la explotación de toda clase de establecimientos de la industria automotriz, náutica, metalúrgica, plástica, maderera, eléctrica y de la construcción; c) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general, toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario o inmobiliario, constiución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza y sear urbanos o rurales, en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal, maderas, plásticos y|o sus derivados; e) Agropecuarios: Comprar, vender, arrendar y explotar campos y haciendas, distribuir y extraer sus productos derivados d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración— Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Tangerini, Walter, 400 — "A" — 400; González, Luis Ernesto 400 — "A" — 400, Tangerini, Dante Mario, 400 — "A" — 400; Espindola, Inda F. 80 — "A" — 80; Burek, Enrique F., 400 — "A" — 400; Castilla Marta H., 80 — "A" — 80. Tangerini, Dante, 40 "A" —40; González, Luis Bernabé 40 — "A" — 40. La integración se efectúa en dinero en efectivo, en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Walter Tangerini, Vicepresidente a Luis Ernesto González; Vocales a Dante Mario Tangerini y Enrique Florindo Burek; Suplentes a Inda Francisca Espíndolaé Síndico titular a Marta Ester Barbieri y Síndico suplente a Marta Haydé Castilla. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Héctor G. Cáceres y|o al contador público nacional don Eladio Dante Cantero y|o al Sr. Julio Ernesto Fernández, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Continúan las firmas de los integrantes de la sociedad, su certificación pasada ante mí, y firma y sello debidamente legalizados por el Colegio de Escribanos de lo Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 1º jun. 1971. Visto el Expediente Nº 40.515, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tangerini Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de mayo de 1971, y presentada en esta inspección general el 21 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución a fs. uno (1) y 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15 días) de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta días (60 díasa) de notificada la presente resolución. Firmado: Alberto Pico. Hay un sello: Alberto G. Pico. Subinspector General legal a|c Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.585. Ante mí: César P. Zaldívar, escribano — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207 e.5|10-Nº 71.278-v.5|10|71

Packaging

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Siete Mil Quinientos Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Regente del Registro 88, comparece don Raúl Ramón Méndez que expresa ser argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a mérito del poder especial que le fuera conferido ante mí, por escritura del 23 de junio del corriente año, al folio 7.034 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo actual, por las siguientes personas: doña Matilde María López de Pardo, argentina, casada con don Argemiro Alberto Pardo, comerciante, nacida el 7 de noviembre de 1923, titular de la Libreta Cívica número 1.710.158 y domiciliada en S. Plaul 2073, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Vicente Marcote, argentino, casado con doña Hilda Pardo, comerciante, nacido el 8 de noviembre de 1927, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.779.474 y domiciliado en Enrique Fernández 971, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Manuel López, argentino, soltero, comerciante, nacido el 21 de marzo de 1925, titular de la Cédula de Identidad número 2.240.834 y domiciliado en S. Plaul 2073, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Enrique Segundo Liberti, argentino, viudo, jubilado, nacido el 25 de agosto de 1907, titular de la Cédula de Identidad número 527.755 y domiciliado en Avenida San Juan 2070, primer piso, departamento "E", Capital Federal; don Néstor Julián Bugallo, argentino, casado con doña Beatriz Alicia Liberti, comerciante, nacido el 12 de junio de 1939, titular de la Cédula de Identidad número 4.793.403 y domiciliado en Avenida San Juan 2070, primer piso, departamento "E", Capital Federal; don Jorge Eduardo Torrecilla, argentino, soltero, comerciante, nacido el primero de setiembre de 1940, titular de la Cédula de Identidad número 3.716.906 y domiciliado en Sarandí 248, cuarto piso, Capital Federal; don Norberto Osvaldo López, argentino, casado con doña Clara Bernabela Liberti, comerciante, nacido el 27 de noviembre de 1933, titular de la Cédula de Identidad número 3.641.655 y domiciliado en Cabildo y Saavedra, Del Viso, provincia de Buenos Aires; doña Clara Bernabela Liberti de López, argentina, casada con don Norberto Osvaldo López, comerciante, nacida el 7 de octubre de 1936, titular de la Cédula de Identidad número 4.416.097 y domiciliada en Cabildo y Saavedra, Del Viso, provincia de Buenos Aires; don Argemiro Alberto Pardo, argentino, casado con doña Matilde María López, comerciante, nacido el 13 de octubre de 1924, titular de la Cédula de Identidad número 3.158.634 y domiciliado en S. Plaul 2073, Lanús, provincia de Buenos Aires; y don Raúl Ramón Méndez, argentino, casado con doña Mabel Alicia Del Tronco, Contador Público, nacido el 19 de setiembre de 1928, titular de la Cédula de Identidad número 2.593.403 y domiciliado en Guayra 2171, quinto piso "C", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles. Y continúa diciendo: que sus referidos mandantes constituyeron —con sujeción a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963— la sociedad "Packaging Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución y Estatutos fueron presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el Expediente -A-40975 que me exhibe, doy fe, por lo que viene a solicitar de mí, el autorizante —haciendo uso del poder antes relacionado y en el que se lo faculta a suscribir la escritura de constitución definitiva—, a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional que obra de fojas 1 a 2 vuelta; sus Estatutos, obrantes de fojas 3 a 5; y la resolución aprobatoria de fojas 10; todo lo cual, copiado en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Matilde María López de Pardo, Vicente Marcote, Manuel López, Enrique Segundo Liberti, Néstor Julián Bugallo, Jorge Eduardo Torrecilla, Norberto Osvaldo López, Clara Bernabela Liberti de López, Argemiro Alberto Pardo y Raúl Ramón Méndez; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PACKAGING SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Fabricación de envases flexibles impresos de polietileno, aluminio u otra sustancia o metal, de su propiedad o terceros. — Comercial: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados; máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, especialmente en lo concerniente a la industria de la impresión, incluso el ejer-

cicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y permuta; explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantía, aportes de capitales a empresas, constituidas y|o a constituirse, por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Cien mil pesos) Ley 18.188 representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1 (uno) Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series; dos series de cinco votos y tres series de un voto cada una, respectivamente. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase "A"; con derecho a cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. — Matilde M. L. de Pardo. 2.000.— "A". 200.—. Vicente Marcote. 2.000.— "A". 200.—. Manuel López. 2.000.— "A". 200.—. Enrique Segundo Liberti. 2.000.— "A". 200.—. Néstor Julián Bugallo. 2.000.— "A". 200.—. Jorge Eduardo Torrecilla. 2.000.— "A". 200.—. Norberto Osvaldo López. 2.000.— "A". 200.— Clara Bernabela L. de López. 2.000.— "A". 200.—. Argemiro Alberto Pardo. 2.000.—. "A". 200.—. Raúl Ramón Méndez. 2.000.— "A". 200.— 20.000.— 2.000.—. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Norberto Osvaldo López. — Vicepresidente a: Argemiro Alberto Pardo. — Vocal a: Manuel López. — Suplente a: ... — Síndico titular a: María Matilde López de Pardo, y Síndico suplente a: Clara Bernabela Liberti de López. — Cuarto: Autorizar a Raúl Ramón Méndez, Norberto Osvaldo López y Argemiro Alberto Pardo a fin de que actuando indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — (Raspado: cinco series — Vale). — Firmas. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Matilde María López de Pardo; Vicente Marcote; Manuel López; Enrique Segundo Liberti; Néstor Julián Bugallo; Jorge Eduardo Torrecilla; Norberto Osvaldo López; Clara Bernabela Liberti de López; Argemiro Alberto Pardo y Raúl Ramón Méndez; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido la presente certificación, que firmo y sello en Buenos Aires, a 23 de junio de 1971. — Firmado: J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard - Escribano Público". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Packaging. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Industrial: Fabricación de envases flexibles impresos de polietileno, aluminio u otra sustancia o metal de su propiedad o terceros. — Comercial: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados; máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, especialmente en lo concerniente a la industria de la impresión, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y permuta; explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos o, fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantías, aportes de capitales a empresas, constituidas y|o a constituirse, por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos) Ley 18.188 representado por acciones de $ 1.— (uno) Ley 18.188 valor nominal cada una y divididos en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o sea emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. En caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Ell.: comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliaria: Mediante la — Vale). — (Ell.: declarado por asamblea: Vale). — Firmas. Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Matilde María López de Pardo: Vicente Marcote; Manuel López; Enrique Segundo Liberti; Néstor Julián Bugallo; Jorge Eduardo Torrecilla; Norberto Osvaldo López; Clara Bernabela Liberti de López; Argemiro Alberto Pardo y Raúl Ramón Méndez; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a 23 de junio de 1971. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard. Escribano Público". — "Buenos Aires, 19 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.975, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Packaging Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 6 de julio de dicho año; y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3297". — Es copia fiel, doy fe. — Y termina diciendo el compareciente: Que por este acto queda constituida en forma definitiva "Packaging Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de Seiscientos pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital autorizado de la sociedad. — Leo la presente escritura al compareciente, quien ratifica su contenido y la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. — R. Méndez. Ante mí, J. Poccard — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ocho mil diez del Registro ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: doce millones ochocientos sesenta y siete mil noventa y s... al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: 20.000. — 2.000. — Jorge Poccard, (Escribano).

Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 567.— e.5|10 Nº 7?.176 v.5|10|71.

Distribuidora Centenario

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO numero 939. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil nocientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Néstor Manuel Dicioni, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.264.476, casado en primeras nupcias con doña Amalia Ana García, domiciliado en la calle Don Bosco número 3.726, primer piso, departamento siete de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: don Lázaro Skolnik, argentino, casado, nacido el día 30 de octubre de 1942, con libreta de enrolamiento número 4.398.818, comerciante domiciliado en la calle Treinta y Tres número 53, piso séptimo, departamento "36" de esta ciudad; doña Pilar Gila Armesto Corullon de Dato, española, casada, nacida el día 14 de julio de 1927, con cédula de identidad número 7.344.761, ama de casa, domiciliada en la calle Carlos Gardel número 3174, de esta ciudad; don Arturo Picouto, español, casado, nacido el día 7 de marzo de 1930, con cédula de identidad número 3.889.551, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número 640, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Angela María Susana Di Prisco, argentina, soltera, nacida el 21 de mayo de 1943, empleada, domiciliada en la calle Corro número 141, de esta ciudad; doña María del Pilar Dató de Rossi, argentina, casada, nacida el día 18 de octubre de 1947, con cédula de identidad número 6.083.866, ama de casa, domiciliada en la calle Catamarca número 1.540, de esta ciudad; don José Dávila, español, casado, nacido el día 2 de marzo de 1929, con cédula de identidad número 5.347.891, viajante, domiciliado en al calle Cisneros número 475, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; doña Elda Beatriz Di Prisco de Skolnik, argentina, casada, nacida el día 27 de junio

de 1945, con Libreta Cívica Nº 5.124.346, ama de casa, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 53, Piso Séptimo, Departamento "36", de esta Ciudad; don Adolfo Pascual Guglielmino, argentino, casado, nacido el día 21 de marzo de 1926, con Cédula de Identidad número 3.116.190, chófer, domiciliado en la calle Catamarca número 1540, Planta Baja, Departamento "A", de esta Ciudad; doña Amanda Rosa Rossi de Michelini, argentina, casada, nacida el día 25 de agosto de 1946, con Cédula de Identidad número 5.596.158, empleada, domiciliada en la calle Quince de Noviembre número 2625, de esta Ciudad, y don Balduino Pavón, español, casado, nacido el día 14 de mayo de 1912, con Céd. de Iden. Nº 2.440.731, empleado, domiciliado en la calle Pasaje Maitén número 602, de esta Ciudad, todos mayores de edad, personería que acreditan con el mandato irrevocable conferido en la escritura del Acta constitutiva de la entidad "Distribuidora Centenario, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" otorgada ante mi el 9 de junio del corriente año, bajo el número 148, al Folio 660 de este protocolo del Registro de mi adscripción, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe; con facultades suficientes para este otorgamiento — Y al asegurame el compareciente que el referido mandato permanece plenamente vigente, en el carácter invocado, expone: Que por la escritura precedentemente relacionada sus representados arriba nombrados, resolvieron constituir una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Distribuidora Centenario, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y de la obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número A Cuarenta y un mil treinta y dos del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifiesto, doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el testimonio de la escritura del Acta de constitución provisoria de la Sociedad, los Estatutos Sociales con la modificación de oficio de fojas diez, y la resolución I.G.P.J. número tres mil quinientos quince, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, por la cual autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima y se aprueba sus Estatutos, previo cumplimiento del Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden, en su redacción definitiva dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Lázaro Skolnik, argentino, casado, nacido el día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos dieciocho, comerciante, domiciliado en la calle Treinta y Tres número cincuenta y tres, Piso Séptimo, Departamento treinta y seis, de esta Ciudad; doña Pilar Gila Arnesto Corullon de Dato, española, casada, nacida el día catorce de julio de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Carlos Gardel número tres mil ciento setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Arturo Picouto, español, casado, nacido el día siete de marzo de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos once, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos cuarenta, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Angela María Susana Di Prisco, argentina, soltera, nacida el día veinte y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, empleada, domiciliada en la calle Corro número ciento cuarenta y uno, de esta ciudad; doña María del Pilar Dato de Rossi, argentina, casada, nacida el día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número seis millones ochenta y tres mil ochocientos sesenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Catamarca número mil quinientos cuarenta, de esta ciudad; don José Dávila, español, casado nacido el día dos de marzo de mil novecientos veinte y nueve, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y uno, viajante domiciliado en la calle Cisneros número cuatrocientos setenta y cinco, de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Elda Beatriz Di Prisco de Skolnik, argentina, casada, nacida el día veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta cívica número cinco millones ciento veinte y cuatro mil trescientos cuarenta y seis, ama de casa, domiciliada en la calle Treinta y Tres número cincuenta y tres, piso séptimo, departamento treinta y seis, de esta ciudad; don Adolfo Pascual Guglielmino, argentino, casado, nacido el día veinte y uno de marzo de mil novecientos veinte y seis, con cédula de identidad número tres millones ciento diez y seis mil ciento noventa, chofer, domiciliado en la calle Catamarca número mil quinientos cuarenta, planta baja, departamento "A", de esta ciudad; doña Amanda Rosa Rossi de Michelini, argentina, casada, nacida el día veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y seis mil ciento cincuenta y ocho, empleada, domiciliada en la calle Quince de Noviembre número dos mil seiscientos veinte y cinco, de esta ciudad; y don Balduino Pavón, español, casado, nacido el día catorce de mayo de mil novecientos doce, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos treinta y uno, empleado, domiciliado en la calle Pasaje Maitén número seiscientos dos, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe; así como también de que resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: Primera: La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA CENTENARIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tercera: Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, depósito, fraccionamiento, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones; y b) Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de muebles, y petit muebles, artículos plásticos y metalúrgicos. — Cuarta: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley Diez ocho mil ciento ochenta y ocho Cincuenta Mil, representado por cincuenta mil acciones de un peso ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Diez Mil cada serie. — Quinta: El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Séptima: Del capital autorizado se emite la serie número uno de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Diez Mil, de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, suscribiéndose totalmente, según se detalla a continuación: don Lázaro Skolnik, trescientas cincuenta acciones. Doña Pilar Gila Armesto Corullon de Dato, trescientas cincuenta acciones; don Arturo Picouto, dos mil quinientas acciones; doña Angela María Susana Di Prisco, cuatrocientas acciones; doña María del Pilar Dato, dos mil quinientas acciones; don José Dávila, trescientas cincuenta acciones; doña Elda Beatriz Di Prisco, dos mil quinientas acciones; don Adolfo Pascual Guglielmino, trescientas cincuenta acciones: doña Amanda Rosa Rossi, trescientas cincuenta acciones; y don Balduino Pavón, trescientas cincuenta acciones La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Octava: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Lázaro Skolnik; Vicepresidente: Arturo Picouto; Director: María del Pilar Dato; Síndico Titular: Elda Beatriz Di Prisco; y Síndico Suplente: Amanda Rosa Rossi. — Novena: Conferir poder irrevocable, de acuerdo a los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordante del Código Civil y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de ellos a favor de Néstor Manuel Di Cioni, Arturo Picouto y Lázaro Skolnik, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, con el fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad "Distribuidora Centenario, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. Lázaro Skolnik. — Pilar Armesto de Dato. — Arturo Picouto. — Angela M. Susana Di Prisco. — M. de Rossi. — José Dávila. — Elda B. Di Prisco de Skolnik. — Adolfo P. Guglielmino. — Amanda R. R. de Michelini. — Balduino Pavón. — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta del registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción. — Para la interesada expido este presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y tres A, al cero doce millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco A, que firmo y sello en Buenos Aires a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno — Adrián J. Heler. — Hay un sello que dice: Adrián Jorge Heler, escribano nacional: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Distribuidora Centenario, Sociedod Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes actividades: 1º) Comerciales: mediante la compraventa, distribución, depósito, fraccionamiento, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — 2º) Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de muebles y petit muebles, artículos plásticos y metalúrgicos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto contrato y acciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188, cincuenta mil (50.000.—) representado por acciones de $ Ley 18.188 una ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. —Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelsa al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinada por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial -- la integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla.

— 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del captial suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres

años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Lázaro Skolnik, Pilar Armesto de Dato, Arturo Picouto, Angela M. Susana Di Prisco, M. de Rossi, José Dávila, Elda B. Di Prisco de Skolnik, Adolfo P. Guglielmino, Amanda R. R. de Michelini, Balduino Pavon. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Lázaro Skolnik, doña Pilar Gila Armesto Corullon de Dato, don Arturo Picouto, doña Angela María Susana Di Prisco, doña María del Pilar Dato de Rossi, don José Dávila, doña Elda Beatriz Di Prisco de Skolnik, don Adolfo Pascual Guglielmino, doña Amanda Rosa Rossi de Michelini, y de don Balduino Pavon, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 9 de junio de 1971. Adrián J. Heler. Hay un sello que dice : Adrián Jorge Heler, escribano nacional. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 jul. 1971. Visto el expediente A-41.032; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Centenario, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en junio 9 de 1971; apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a cinco (5) con la modificación de oficio de fojas diez (10), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". - Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.515. — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución que obra de fojas uno a fojas tres vuelta; de los estatuto sociales de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación y sustitución de oficio de fojas diez, y certificación de firmas de fojas cinco y vuelta; y de la Resolución I.G.P.J. número tres mil quinientos quince de fecha veintinueve de julio del corriente año, del señor Inspector General de Personas Jurídicas que obra a fojas once del Expediente A-cuarenta y un mil treinta y dos, cuyo expediente tengo a la vista para este acto doy fe. encontrándose agregado al mismo a fojas seis la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Agrega el compareciente en nombre y representación de sus mandantes, que habiéndose cumplido con los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del citado Código deja definitivamente constituida la expresada entidad "Distribuidora Centenario Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura. de la que solicita al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente, y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" del corriente mes en concepto de Impuesto de Sellos la suma de trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, resultante del seis por mil sobre la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda, a que asciende el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra por ante mí doy fe. Néstor Di Cioni. Está mi sello. Ante mí: Adrián J. Heler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número novecientos treinta y nueve, del Registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción Para la sociedad "Distribuidora Centenario, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: cero doce millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres A, al cero doce millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos A, que firmo, sello y rubrico en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo: Adrián Jorge Heler. Escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693 e.5|10 Nº 71.225 v.5|10|71

Fondux

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Fondux Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Ochocientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mí a folio mil setecientos cuarenta y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Fondux Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución. Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima. constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 14 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Pedro Pablo Capparelli, María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FONDUX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones, ordinarias, a portador, de cinco votos, clase A. totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Pedro P. Capparelli 100 A 100. María Esther Montero 100 A 100. José Cardey 100 A 100. Carmen U. Helguera 100 A 100. Delfino P. Carlevaris 100 A 100. Hilda M D. de Carlevaris 100 A 100. Roberto M. Tripodoro 100 A 100. Elizabeth Schmith 100 A 100. Enrique R. Pitzzo 100 A 100. Rosario C. de Capparelli 100 A 100. 1.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Pedro Pablo Capparelli. Vicepresidente a: María Esther Montero. Síndico titular a: José Cardey y Síndico suplente a: Carmen Uvaldina Helguera. — Cuarto: Autorizar a Pedro Pablo Capparelli y a María Esther Montero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto M. Tripodoro — Elizabeth Schmith. — Enrique R. Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli. — María E. Montero — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris" "Buenos Aires, 4 agosto 1971. Visto: El expediente Nº 41.139, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fondux Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 14 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3645". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 162.— e.5|10 Nº 71.191 v.5|10|71

Trialco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIAIRIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Reforma de Estatutos: "Trialco Sociedad Anónima C. I. C. F. I. y A." — Nº 1080. — Número mil ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Gerardo Forsthuber, naturalizado argentino, y don Manuel José Alfredo González, argentino, que dicen ser de estados casados, domiciliados en la calle Corrientes número 316, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de "Trialco Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", antes denominada "TRIALCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y en sus caracteres de Vicepresidente y Director de la misma, justificando la existencia legal de la referida sociedad, así como la personería que invocan y el motivo de este otorgamiento, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva, otorgada el 10 de junio de 1960 ante el escribano de esta ciudad Carlos W. Oliva, al folio 1104 del Registro 446 a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de agosto de 1960 bajo el número 2.625, al folio 35 del libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales, de cuya escritura surge que la denominación de la aludida sociedad es "Trialco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — b) Con el acta número 5, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1969, transcripta a los folios 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del libro de actas de Asambleas, en la que, entre otras cosas, se resolvió la modificación del estatuto social; — c) Con el acta número 7 que corresponde a la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril último, labrada a los folios 21, 22, 23 y 24 del referido libro, en cuya asamblea se eligió al actual Directorio de la Sociedad; — y d) con el acta número 37, que corresponde a la reunión efectuada por el Directorio el 30 de abril próximo pasado, transcripta a los folios 54 y 55 del libro de actas de directorio, en cuya oportunidad se procedió a la distribución de cargos, eligiéndose a los comparecientes en los que invocan. — Toda la documentación citada la tengo para este acto a la vista en sus originales que compulso y devuelvo, hallándose la que se menciona en el punto a) agregada en copia autenticada a la escritura pasada ante mí al folio 58 del protocolo del año 1964 de este Registro a mi cargo, e incorporando a la presente copias certificadas a las actas reefridas en los puntos c) y d), de todo lo que doy fe. como de que los comparecientes, asegurando bajo su responsabilidad que la aludida sociedad se encuentra vigente y que los cargos que invocan con facultades suficientes para este otorgamiento no les han sido revocados, suspendido ni limitados en manera alguna, en los caracteres que concurren exponen: Que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril de 1969, citada en el punto b), se resolvió la modificación de artículos del estatuto social, cuya reforma fue elevada a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y previo lo aconsejado por la misma y aceptado por la Sociedad, fueron aprobadas por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas el 13 de julio último, todo lo que consta y resulta del expediente número 11.425 que tengo a la vista de que certifico, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, protocolizan en este Registro el Acta de la referida Asamblea, previo ordenamiento y compaginación de la misma de acuerdo a lo ordenado por la Inspección General de Personas Jurídicas; la nómina de asistentes a dicha Asamblea y la citada Resolución, todo lo que copiado como corresponde es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1969, se reúne la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Trialco S. A. C. I. F. I. A." en su sede social de Avda. Corrientes 316, 5º piso, para considerar la convocatoria y orden del día que en su oportunidad se publicó en el Boletín Oficial, en plazo y por los días indicados en los Estatutos Sociales. — Se encuentran presentes seis accionistas por sí, según consta al folio 5 del libro de depósito de acciones y asistencia a la Asamblea Nº 1, siendo las 12,30 horas, el señor Pablo Alexander, presidente del directorio declara abierta la sesión. — No habiendo oposición a la constitución de la misma, pone a consideración el punto primero del Orden del Día; que textualmente dice: 1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1968. — La accionista Irene Rost propone que, habiendo estado toda la documentación correspondiente al ejercicio de que se trata con la debida anticipación en poder de los señores accionistas y considerando que todos tienen en este momento opinión formada respecto a la misma, sé dé por aprobada. — Puesto a votación por el señor presidente, resulta aprobada por unanimidad. — A continuación se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que literalmente dice: "Fijación del número de Directores y elección de los mismos". — El señor Pedro J. Zimermann, en el uso de la palabra, propone la reelección de los directores del período anterior que en la fecha terminan su mandato. — Se pone por presidencia a votación y la moción es aprobada por unanimidad quedando el Directorio cons-

Hora

tituido por las siguientes personas: señora Margot H. E. S. de Alexander, Srta. Irene Rost y los señores Pablo Alexander, Gerardo Forsthuber y Manuel A. González. — A continuación se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día que textualmente dice: "Designación del Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta". — La Sra. Margot H. E. S. de Alexander propone que sean reelectos en sus mandatos los Sres. Pedro J. Zimermann como Síndico titular y Antonio M. Adler como Síndico suplente y como accionistas para firmar el acta a la Srta. Irene Rost y al Sr. Manuel A. González. — Puesta a votación la moción resulta aprobada por unanimidad. — Seguidamente se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día, que literalmente dice: "Aumento del Capital Autorizado". — Teniendo en cuenta la evolución de la Empresa el señor Pablo Alexander considera conveniente aumentar el capital autorizado, que actualmente es de pesos 10.000.000 hasta la suma de 20.000.000 m$n., dejando a criterio del Directorio fecha y forma de emisión, suscripción e integración del capital. — Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad la moción como así también la modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188 representado por doscientas mil acciones de un peso ley 18.188 cada una dividido en doscientas series de un mil acciones cada una. —Las cien primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser quintuplicado y cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos. de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de doscientos mil pesos Ley 18.188. con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor igual al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Personas Jurídicas". — A continuación se considera el 5º y último punto del orden del día, que textualmente dice: "Modificación de los Estatutos". Con el fin de tener un más amplio campo de acción y adecuando y especificando más dicho objeto, se aprueba por unanimidad la proposición del Sr. Gerardo Forsthuber de modificar el artículo tercero de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en combinación con terceros, las siguientes operaciones y actividades: a) Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, motores y equipos navales, viales e industriales, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones; brindar servicios de organización y asesoramiento técnico comercial y financiero a industrias en general y a reparticiones públicas, con exclusión de todos aquellos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según los respectivos reglamentos. — b) Industriales: Relacionadas con la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, inherentes a la construcción, montajes mecánicos, eléctricos y electromecánicos e instalaciones industriales, incluyendo todo tipo de equipos o maquinarias industriales, estructuras, tanques, cañerías y sus accesorios. — c) Constructora: Mediante la construcción de obras civiles en general, incluyendo viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería de carácter público o privado, sus instalaciones, mejoras, remodelaciones y reparaciones, la instalación de equipos y redes de distribución de electricidad y toda clase de sólidos y fluidos, incluyendo la ingeniería necesaria y toda clase de servicios complementarios y accesorios. — d) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las incluidas en la Ley 18.061 o que requieran el concurso público. — e) Inmobiliarias: Medainte la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — f) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive concurrir y aceptar licitaciones públicas y privadas, concursos de precios o compras directas. Las actividades pueden ser ejecutadas en todo el ámbito del territorio nacional y extranjero, incluyendo la jurisdicción de la Prefectura Nacional Marítima y Aeronáutica y demás puertos y aeropuertos del país, como así también a bordo de buques y cualquier otro tipo de embarcaciones de bandera nacional y extranjera, sean las mismas estales, de guerra o de firmas particulares". No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 14,30 horas, dejando constancia que no asistió a la misma el señor Inspector de Justicia. Irene Rost, M. A. González. Sociedad "Trialco S. A. C. I. F. I. A." Domicilio: Corrientes 316, Of. 570|71. Buenos Aires. Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1969. Nº de Orden 1969. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completos). Representante (nombre y apellido completos). Cantidad de Acciones o Certificados. Títulos. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. 1) 28-4, Pablo Alexander, por sí: 51.400. 11, 15, 20, 19, 21, 22 y 23, 5.140.000, 42.500, 42.500; 2) 28-4, Irene Rost, por sí: 1.400, 2, 3, 14, 140.000, 7.000, 7.000; 3) 28-4, Gerardo M. Borsthuber, por sí: 1.500, 4, 18, 150.000, 7.500, 7.500; 4) 28-4, Pedro J. Zimmermann, por sí: 1.500, 5, 16, 150.000, 7.500, 7.500; 5) 28-4, Manuel J. A. González, por sí: 1.200, 8, 9, 10, 120.000, 6.000, 6.000; 6) 28-4, Margot H. E. S. de Alexander, por sí: 15.600, 7, 13, 25 y 24, 1.560.000, 42.500, 42.500. Totales: 72.600, 7.260.000, 113.000, 113.000. P. Alexander, Presidente. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 13 jul. 1971. Visto el expediente N-11.425|106.279, en el que la sociedad "Trialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) a cuarenta y seis (46) con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) y las de oficio indicadas a fojas cincuenta y siete vuelta (57 vta.) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 29 de abril de 1969 en el estatuto de la sociedad "Trialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "Trialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.183". Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes agregan: a) Que como consecuencia de la incorporación de actividades vinculadas a la construcción de su objeto social, y atento a lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas a fojas 52 del expediente relacionado, se ha modificado el artículo primero del estatuto social, que quedó redactado de la manera siguiente: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Trialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. La Sociedad es continuadora de "Trialco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". b) Que en la forma expuesta dejan protocolizada la modificación del Estatuto de su representada y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leida y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: dos, Gerardo Forsthuber, naturalizado, dicen, Corrientes, número 316, en, pasada, Si, Artículo, hay, más, "Sociedad Trialco S. A. C. I. F. I. A.", Domicilio, Corrientes 316, of. 570|71. — Buenos Aires, Asamblea General Ordinaria, del 29 de abril de 1969, Nº de Orden, 1969, Alexander, J. Nº Vale. — G. Forsthuber. — M. J. González .— Hay un sello. — Ante mí. Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí bajo el número mil ochenta al folio dos mil seiscientos veintiuno, en el Registro Notarial número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en cinco fojas útiles y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos D. Zadoff, Escribano. — Hay una firma. Carlos D. Zadoff. — Raspado: Anónima, Agropecuaria, labrada, abril, Aimmermann, Designación, Zimmermann, forma, Directores, frutos, Registro, comparecientes. — Vale. — Entre líneas: 1.200 — 8 — 9 — 10. — También Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 444 e.5|10 Nº 71.204 v.5|10|71

Río Coyle

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.920. — Constitución de Sociedad Río Coyle, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera. — Escritura número: Mil seiscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Enriqueta Coy Jamieson de Whitney, de 69 años, viuda, argentina, con Cédula de Identidad número 2.798.057, de la Policía Federal, domiciliada en Monasterio 1420 de Vicente López, de tránsito en ésta; don Guido Jamisson Whitney de 39 años, casado, argentino, con cédula de identidad número 2.721.486 de la Policía Federal, domiciliado en Balcerce 2349, de la localidad de Martínez, de tránsito en ésta; don Patricio Gordon Whitney, de 36 años, casado, uruguayo, con Cédula de Identidad número 3.733.284, de la Policía Federal, domiciliado en Monroe 1831, de la localidad de Boulogne, de tránsito en ésta; don Enrique Curtis Whitney, de 31 años, soltero, uruguayo, con Cédula de Identidad número 3.733.285 de la Policía Federal, domiciliado en Monasterio 1420 de la localidad de Vicente López, de tránsito en ésta; doña Diana Margarita Manington de Whitney, de 36 años casada, brasileña, con Cédula de Identidad número 6.428.581, domiciliada en Roldán 377, de la localidad de Acassuso, de tránsito en ésta; doña Caroline Hunnewell Blake de Whitney, de 33 años, casada, estadounidense, con Cédula de Idetnidad número 6.140.741 de la Policía Federal; don Jorge Ricardo Carlos Baur, de 49 años, casado, argentino, con Cédula de Identidad 1.661.921, domiciliado en Bulnes 1740, de Capital; don Germán Rafael Pirán, de 31 años, casado, argentino, con Cédula de Identidad número 4.376.813 de la Policía Federal, domiciliado en Ombú 3072 de Capital; don José María García Cozzi, de 34 años de edad, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.900.063, domiciliado en Arenales 2463, piso 7, departamento E, de Capital y don Luis Mario Caral, de 40 años, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.938.498, domiciliado en Juan B Justo 570 de la localidad de Vicente López, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que exponen: que con fecha diez de febrero del corriente año resolvieron constituir una sociedad que se denominará "Río Coyle, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", a cuyos efectos suscribieron la respectiva acta de constitución. — Que elevada dicha actuación a la Inspección General de Personas Jurídicas se formó el expediente número 40206, que en su original tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas uno y dos se agrega el acta constitutiva de la citada sociedad de fojas tres a cinco inclusive los Estatutos de la misma con la modificación de fojas nueve y a fojas diez la respectiva resolución autorizando a la recurrente a funcionar como anónima. — Se transcriben en consecuencia y a continuación las citadas piezas o sea: el Acta de Constitución de la Sociedad, los Estatutos de la misma y la Resolución número 2325 de Inspección General de Personas Jurídicas, las que por el orden enunciado dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Da. Enriqueta Coy Jamieson de Whitney, Guido Jamieson Whitney, Patricio Gordon Whitney, Enrique Curtis Whitney, Diana Margarita Manington de Whitney, Caroline Hunnewell Blake de Whitney, Jorge Ricardo Carlos Baur, Germán Rafael Pirán, José María García Cozzi y Luis Mario Caral, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIO COYLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo de la Ley 8.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (Pesos Ley 18.188 Cien Mil) representados por 10.000 acciones de pesos 10.— (Pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del Directorio, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo) del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo llo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Enrique C. J. de Whitney. Suscripción Acciones 650, Clase ord. al portador 1 voto. Integración Monto 650 — Accionistas: Guido J. Whitney, Suscripción Acciones 650 Clase id. — Integración Monto 650. Accionistas Patricio G. Whitney. Suscripción Acciones. 650. Clase id. Integración monto 650. Accionistas Enrique C. Chitney. Suscripción Acciones 650. Clase id. Integración Monto 650. Accionistas Diana M. M. de Whitney. Suscripción Acción Acciones. 50. Clase id. Integración Monto 650. Accionistas Caroline H. B. de Whitney. Suscripción Acciones 650. Clase id. Integración Monto 650. Accionistas Jorge R. C. Baur. Suscripción Acciones 97. Clase id. Integración Monto 97. Accionistas Germán R. Pirán. Suscripción Acciones 1. Clase id. Integración Monto 1. — Accionistas José M. García Cozzi. Suscripción Acciones 1 Clase id. Integración Monto 1. — Accionistas Luis Mario Caral. Suscripción Acciones. 1 Clase id. Integración Monto 1. Suscripción acciones 4.000 Integración Monto 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la Sra. Enriqueta C. J. de Whitney, Vicepresidente al señor Guido J. Whitney. Vocales a los señores Patricio Gordon Whitney y Enriqu C. Whitney, Suplentes a las señoras Diana M. M. de Whitney y Carolina H. B. de Whitney, Síndico titular al señor Domingo Barranco y Síndico suplente al señor Luis Mario Caral. — Cuarto: autorizar a los señores Guido J. Whit-

ney, Jorge R. S. Baur y Luis Mario Caral a fin de que uno de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guido J. Whitney. — Enriqueta C. Whitney. — P. Gordon Whitney. — E. C. Whitney. — Diana M. Whitney. — Caroline H. B. Whitney. — J. Baur. — Germán Pirán. — J. M. García Cozzi. — Luis M. Caral. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta ciudad, certifico que las firmas de Guido Jamieson Whitney, Céd. Id. 2.721.486; Enrique Coy Jamieson de Whitney, C. I. 3.733.284; Enrique Curtis Whitney, C. I. 3.733.285; Diana Margarita Manington de Whitney, C. I. 6.428.581; Caroline Nunnewell Blake de Whitney C. I. 6.140.741; Jorge Ricardo Carlos Baur, C. I. 1.661.921; Germán Rafael Pirán, C. I. 4.376.813; José María García Cozzi, C. I. 3.900.063; Luis Mario Caral C. I. 2.938.498, son auténticas de los mismos y fueron puestas en mi presencia doy fe. Para los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido la presente a 10 de febrero de 1971. — Enrique C. Reddel. — Hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Río Coyle Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (pesos Ley 18.188) (cien mil) representado por acciones de $ 10.— (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias, o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboloso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinada por una asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en iugal o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por la firma conjunta de dos cualesquiera de los miembros del directorio, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividentdo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Guido J. Jamieson. Enriqueta C. Whitney. P. Gordon Whitney. E. C. Whitney. Diana M. Whitney. Caroline H. B. Whitney. J. Baur. G. R. Pirán. J. M. García Cozzi. Luis M. Caral. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 290 de esta ciudad, certifico que las firmas de Guido Jamieson Whitney, C. I, 2.721.486; Enriqueta Coy Jamieson de Whitney, C. I. 2.798.057; Patricio Gordon Whitney, C. I. 3.733.284; Enrique Curtis Whitney, C. I. 3.173.285; Diana Margarita Manington de Whitney, C. I. 6.428.581; Caroline Hunnewell Blake de Whitney, C. I. 6.140.741; Jorge Ricardo Carlos Baur, C. I. 1.861.921; Germán Rafael Pirán, C. I. 4.376.813; José María García Cozzi, C. I. 3.900.063; Luis María Caral, C. I. 2.938.498; son auténticas de los mismos y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Para los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente a 10 de febrero de 1971. Enrique C. Reddel. Hay un sello: Buenos Aires. 13 Mayo 1971. Visto: el expediente Nº 40.206; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Coyle Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de febredo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2325. — Son copia fiel, doy fe. El autorizante deja constancia que la presente escritura y teniendo en cuenta el capital emitido de cuarenta mil pesos, se repone por la suma de doscientos cuarenta pesos. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Enmendado: Jorge — suscribieron — Nunnewell, 650 clase accionistas Gordon — prometido — ordinarias — mayoría reglamentaciones — Agropecuarias — Entre líneas: y tengo. Vale. — Entre paréntesis: cuyas designaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes. No Vale. — Enriqueta C. Whitney. Guido J. Whitney. — P. G. Whitney. — E. C. Whitney. — Diana M. Whitney. — Caroline H. B. de Whitney. — Jorge Baur. — Germán Pirán. — J. M. García Cozzi. — Luis M. Caral. — Hay un sello. Ante mí: Enrique C. Reddel. Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 2920, del Registro dosicientos noventa de mi adscripción. — Fdo. Enrique C. Reddel (Escribano).

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 561.— e.5|10 Nº 71.132 v.5|10|71

Inversora Mavil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE INVERSIONES
Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece el doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "Inversora Mavil Sociedad Anónima, Comercial y de Inversiones y Finanzas", el Acto de Constitución y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el Expediente número cuarenta mil ochocientos noventa y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don José Angel Bianco, argentino, casado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.454.733, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, contador público; don José Bernardo Díaz, argentino, casado, mayor de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.025.448, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; don Jorge Manuel Gómez, argentino, casado, mayor de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.293.004, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; don Juan Carlos Pitrelli, argentino, casado, mayor de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.075.877, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; don Alberto Botti, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 038.198, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; doctor Enrique Alfonso González Echeverría, argentino, casado, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.959.282, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; doña Delia Virginia Martinetti, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número 4.296.260, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; don Gumersindo Martínez, argentino naturalizado, viudo, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.613.604, domiciliado en esta ciudad en la calle Vernet número setenta y cinco; doña Marina Antonia González Echeverría, argentina, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.746.731, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, y don Mario Herberto de la Puerta, argentino, casado, mayor de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.212.708, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajus-

tará al "Formulario Especial Inspección General de Personas Jurídicas", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA MAVIL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto: I) Comercial: Compra, venta, importación, exportación de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; 2) De Inversiones y Finanzas: a) de Inversiones: en bienes muebles, inmuebles, acciones, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualesquiera otros valores mobiliarios cotizables o no en la Bolsa de Comercio, aporte o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; b) Finanzas: Financiación de operaciones de ventas a plazos y|o compra de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, constitución, préstamos y negociación de garantías, cauciones o fianzas de operaciones de financiación y bursátiles. La sociedad realizará operaciones de las previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: José Angel Bianco: ochocientas — ordinarias al portador de un voto — ochocientos; José Bernardo Díaz: doscientas — ordinarias al portador de un voto — doscientos; Jorge Manuel Gómez: doscientas — ordinarias al portador de un voto — doscientos. — Juan Carlos Pitrelli: ochocientas — ordinarias al portador de un voto — ochocientos; Alberto Botti: doscientas — ordinarias al portador de un voto — doscientos; Enrique Alfonso González Echeverría: diecisiete mil — ordinarias al portador de un voto — diecisiete mil; Delia Virginia Martinetti: doscientas — ordinarias al portador de un voto — doscientos; Marina Antonia González Echeverría: doscientas — ordinarias al portador de un voto — doscientos; Gumersindo Martínez: doscientas — ordinarias al portador de un voto — doscientos; Mario Herberto de la Puerta: doscientas — ordinarias al portador de un voto — doscientos. — Veinte mil — Veinte mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de sus respectivas suscripciones por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: José Angel Bianco; Vicepresidente: José Bernardo Díaz; Vocal: Jorge Manuel Gómez; Síndico Titular: Juan Carlos Pitrelli; Síndico Suplente: Alberto Botti. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Alfonso González Echeverría, José Angel Bianco y Juan Carlos Pitrelli, a fin de que cualesquiera de ellos en forma individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a al denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José A. Bianco. — J. B. Díaz. — Jorge M. Gómez. — Juan Pitrelli — Alberto Botti — E. A. González Echeverría. — Delia Martinetti. — Gumersindo Martínez. — Marina G. Echeverría. — M. H. de la Puerta. — Hay un sello: J. Figueroa." — "...Buenos Aires, 8 julio 1971, Inspección General de Personas Jurídicas. Visto: el expediente Nº 40.892; Atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Inversora Mavil Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3164. — Sigue el concuerda. — J. Figueroa, Escribano. — S|raspado: Mavil. Vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264 e.5|10 Nº 71.396 v.5|10|71

Frazhiltex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad. — Frazhiltex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número setenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Roberto Mario Jaichenco, soltero, empleado, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil ciento nueve, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diez y nueve, tercer piso E de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice. Que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Ramón Becerra, argentino, casado, empleado, de sesenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Pío Díaz dos mil trescientos setenta y cinco de Sáenz Peña; Felipe Horacio Peña, argentino, empleado, casado, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad cinco millones quinientos noventa y dos mil ochenta y cuatro, domiciliado en Güemes trescientos setenta y dos, Villa Progreso; Victoria Aurelia Mosca de Valín, argentina, empleada, viuda de treinta y siete años de edad, Libreta Cívica tres millones sesenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en Lavalleja mil doscientos diez y seis de la Capital Federal; Eulalia Gil de Miscione, argentina, empleada, casada, de treinta y siete años de edad, Libreta Cívica dos millones novecientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliada en Pampa seiscientos dos, El Palomar; Ricardo Hércules Miscione, argentino, casado, industrial, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad tres millones quinientos ochenta mil novecientos ocho, domiciliado en Pampa seiscientos dos, El Palomar; Luis Miscione, italiano, casado, industrial, de cuarenta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad dos millones novecientos noventa y tres mil veinte y dos, domiciliado en Bolivia tres mil novecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; Mario Horacio Blanco, argentino, empleado, casado, de treinta y cuatro años de edad, Cédula de Identidad tres millones doscientos veinte y seis mil ciento veinte y dos, domiciliado en Francisco Bilbao dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal; Elsa Lucía Savino de Miscione argentina, empleada, casada, de cuarenta años de edad, Libreta Cívica tres millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en Bolivia tres mil novecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; Samuel Jaichenco, argentino, casado, comerciante de sesenta años de edad, Libreta de Enrolamiento ciento once mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Lavalle mil setecientos treinta y cinco, piso once B de Capital Federal; y Julio Guerchicoff, argentino, contador, casado, de treinta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve, tercero E, Capital Federal, mediante poder especial pasado ante mí el doce de abril del corriente año, al folio noventa y tres, del presente registro a mi cargo, doy fe y dice: Que viene a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad Frazhiltex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número A cuarenta mil cuatrocientos setenta y cuatro, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el día doce de abril del corriente año, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspondiente resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ramón Becerra; Horacio Felipe Peña; Victoria Aurelia Mosca de Valín; Eulalia Gil de Miscione; Ricardo Hércules Miscione; Luis Miscione; Mario Horacio Blanco; Elsa Lucía Savino de Miscione; Samuel Jaichenco; Roberto Mario Jaichenco y Julio Guerchicoff y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará FRAZHILTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes operaciones: Comercial: La compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones, consignaciones y registro, adquisición, venta o cesión de patentes y marcas. Industrial: La fabricación y elaboración de productos textiles, plásticos, metalúrgicos, máquinas y herramientas. Financieras: Mediante el aporte de capitales, compra y venta de toda clase de títulos, acciones y valores, mutuos con o sin garantías reales o personales y la realización de cualquier tipo de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, otros Bancos o instituciones similares, oficiales o privadas. — Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o Vicepresidente indistintamente. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a cinco (5) votos que se suscribe íntegramente. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Ricardo H. Miscione 1.500 A — 5 votos 150. — Luis Miscione 1.500 A — " 150. — Eulalia G. de Miscione 1.000 A — " 100. — Mario Horacio Blanco 500 A — " 50. — Elsa L. S. de Miscione 500 A — " 50. — Samuel Jaichenco 500 A — " 50. — Felipe Horacio Peña 1.000 A — " 100. — Victoria A. M. de Valín 500 A — " 50. — Ramón Becerra 1.000 A — " 100. — Roberto Mario Jaichenco 1.500 A — " 150. — Julio Guerchicoff 500 A — " 50. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Roberto Mario Jaichenco; Vicepresidente a Felipe Horacio Peña; Vocales a Mario Horacio Blanco; Suplentes a . Síndico titular a Samuel Jaichenco; y Síndico suplente a Julio Guerchicoff. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Jaichenco y Felipe Horacio Peña a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Becerra, F. H. Peña V. A. M. de Valín, Eulalia G. de Miscione, R. H. Miscione, Luis Miscione, M. H. Blanco, Elsa L. Savino de Miscione, S. Jaichenco, R. M. Jaichenco, Julio Guerchicoff. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Ramón Becerra, Felipe Horacio Peña, Victoria A. M. de Valín, Eulalia Gil de Miscione, Ricardo Hércules Miscione. Luis Miscione Mario Horacio Blanco, Elsa Lucía Savino de Miscione, Samuel Jaichenco, Roberto Mario Jaichenco y Julio Guerchicoff, respectivamente y fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 1 de abril de 1971. Hay una firma y un sello. Delfor Marcelo Martínez, Escribano, Reg. 206. — Estatutos: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Frazhiltex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: La siguientes operaciones: Comercial: La compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y registro adquisición, venta o cesión de patentes y marcas. — Industrial: La fabricación y elaboración de productos textiles plásticos, metalúrgicos, máquinas y herramientas. — Financiera: Mediante el aporte de capitales, compra y venta de toda clase de títulos, acciones y valores, mutuos con o sin garantías reales o personales y la realización de cualquier tipo de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, otros Bancos o instituciones similares o privados. Todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 (cincuenta mil), representado por acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada uno y dividido en series de diez mil (10.000) acciones cada una. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no; ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea y como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones orinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de

las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar y gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o por el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con su suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionara el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Do por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. Becerra. — F. H. Peña. — V. A. M. de Valin. — Eulalia G. de Miscione. — R. H. Miscione. — L. Miscione. — M. H. Blanco. — Elsa L. Savino de Miscione. — S. Jaichenco. — R. M. Jaichenco y Julio Guerchicoff. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Ramón Becerra, Felipe Horacio Peña, Victoria A. M. de Valin, Eulalia Gil de Miscione, Ricardo Hércules Miscione, Luis Miscione, Mario Horacio Blanco, Elsa Lucía Savino de Miscione Samuel Jaichenco, Roberto Mario Jaichenco y Julio Guerchicoff, respectivamente y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hay una firma y un sello. — Deltor Marcelo Martínez. Escribano Reg. 206." "Inspección General de Personas Jurídicas, Buenos Aires, 15 Jun 1971 Visto: el Expediente Nº 40.474, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frazhiltex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en 'Formulario Especial I. G. P. J.", el 12 de abril de 1971, y presentada en la inspección general, el 18 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P J. Nº 2.753, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y en la representación invocada da por constituída definitivamente la sociedad "Frazhiltex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con transcripción de su estatuto y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva y formalizada la emisión de la primera serie de acciones al portador por pesos mil. — Y previa lectura que le dí, se ratifica de su contenido y la firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Hay una firma: Roberto Mario Jaichenco. Ante mí, Angel Alfredo Iglesias Escribano. Hay un sello. — Corresponde a la escritura número 72 del año 1971; pasada por ante mí; titular del Registro Nº 96 del Partido de General San Martín. — Es copia fotográfica de su matriz que pasé al folio 224, doy fe. — Expido el presente testimonio para la sociedad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. Escribano: Angel Alfredo Iglesias. Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

648 e.5|10 Nº 71.152 v.5|10|71

Avícola San Juan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don César Pedro Astigueta, argentino, nacido el 28 de julio de 1927, abogado, hijo de don José Mariano Astigueta y de doña Judith Campos, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Pinasco, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.035.029, domiciliado en la Avenida San Martín número 1900, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña María Margarita Flugel, doña María Alicia Josefa Delrío de Van Diest, doña María Cristina Pinasco de Astigueta, don Roberto Gerardo Icaza Silva, doña Elena Sepúlveda Fernández de Icaza Silva, don José Chiaramonte, don Roberto Savariano, don Angel Jorge Barenco y don Julio Luis Dardanelli, cuyos datos personales se expresarán; a mérito del Poder Especial que éstos le tienen conferido según la escritura de constitución provisoria de la sociedad que se transcribirá más adelante, y expone: Que viene por este acto a protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución de la Secretara de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Avícola San Juan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", los que obran corrientes a fojas uno a siete, y a fojas once, respectivamente, del expediente de la Inspección General de Justicia número cuarenta mil ochocientos veintinueve, que en su original tengo a la vista para este acto, y que copiados dicen así: "Acta Constitutiva y Estatutos de "Avícola San Juan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Margarita Flugel, argentina, soltera, nacida el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.706.282, hija de don Federico José Flugel, empleada, domiciliada en esta Capital, calle Juncal número 1350, piso quinto, departamento B; María Alicia Josefa Delrío de Van Diest, argentina, casada con don Raúl Atilio Van Diest, nacida el uno de setiembre de mil novecientos cuarenta, hija de don Alejandro Delrío y María Alicia Boló, empleada, domiciliada en esta Capital, Avenida Cabildo número 1350, piso 13, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.621.493; los cónyuges casados en primeras nupcias, don César Pedro Astigueta, nacido el 28 de julio de mil novecientos veintisiete, argentino, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.035.029, abogado, hijo de José Mariano Astigueta y de Judith Campos, y doña María Cristina Pinasco de Astigueta, nacida el 24 de septiembre de mil novecientos treinta y tres, Libreta Cívica matrícula individual 3.196.541, quehaceres domésticos, domiciliados ambos en la Avenida San Martín 1900, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; los cónyuges casados en primeras nupcias, don Roberto Gerardo Icaza Silva, nacido el 21 de octubre de mil novecientos veinte y seis, chileno, Pasaporte número 07914, expedido por la República de Chile, avicultor, y Elena Sepúlveda Fernández de Icaza Silva, nacida el 30 de agosto de mil novecientos treinta, chilena, Pasaporte número 08027, expedido por la República de Chile, dedicada a quehaceres domésticos, domiciliados ambos en la calle Italia número 104 de San Migual; provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; José Chiaramonte, argentino, casado en primeras nupcias con Santa Cutugno, nacido el 17 de noviembre de 1913, hijo de Bernardo Chiaramonte y Leonarda Cacciola, Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 1.046.850, domiciliado en esta Capital, calle Balcarce 184; Roberto Savariano, argentino, casado con Olga Zupanski, nacido el 8 de junio de 1935, hijo de Carlos Savariano y de Sara Balmel, abogado, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 4.159.094, domiciliado en la calle General Roca 3285 de Florida, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; Angel Jorge Barenco, argentino, empleado, nacido el 21 de noviembre de 1942, casado en primeras nupcias con Sulema Ledesma, hijo de don Angel Barenco y de María Esther Ageitos, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.977.683, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña 732, piso segundo, y Julio Luis Dardanelli, casado en primeras nupcias con doña Martha Torres, argentina, nacido el 13 de junio de 1918, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.968.813, empleado, domiciliado en la calle Entre Ríos número 735 de Bella Vista, y de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al formulario oficial I.G.P.J. y las siguientses disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVICOLA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — Segundo: c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Importación exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, alimentos y productos y subproductos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios y de la construcción. Agropecuarios: Mediante la explotación de la ganadería, agricultura y avicultura en todos sus rubros y especialmente cría, recría de pollos y gallinas, reproducción, incubación de huevos, la realización de plantaciones y forestaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año y podrán ser reelegidos. — f) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y un Vicepresidente indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Tercero: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción de diez pesos valor nominal cada acción, por un valor total nominal de veinte mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: María Margarita Flugel: sesenta (60) acciones; María Alicia Josefa Delrío de Van Diest, sesenta (60) acciones; César Pedro Astigueta, cuatrocientas diez acciones; María Cristina Pinasco de Astigueta, cuatrocientas diez acciones; Roberto Gerardo Icaza Silva, cuatrocientas diez acciones; Elena Sepulveda Fernández de Icaza Silva: cuatrocientas diez acciones; José Chiaramonte: sesenta (60) acciones; Roberto Savariano, sesenta (60) acciones; Angel Jorge Barenco: sesenta (60) acciones y Julio Luis Dardanelli: sesenta (60) acciones. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de las acciones por ellos suscriptas. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a las siguientes personas: Presidente don César Pedro Astigueta. — Vicepresidente: Roberto Gerardo Icaza Silva. — Director: María Cristina Pinasco de Astigueta. — Síndico titular: Elena Sepulveda Fernández de Icaza Silva. — Síndico suplente: Julio Luis Dardanelli. Quinto: Conferir Poder Especial a favor de don César Pedro Astigueta y de don Roberto Gerardo Icaza Silva, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Avícola San Juan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, alimentos y productos y subproductos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos, alimenticios y de la construcción. — Agropecuarios: Mediante la explotación de la ganadería, agricultura y avicultura en todos sus rubros y especialmente: cría y recría de pollos y gallinas, reproducción, incubación de huevos, la realización de plantaciones y forestaciones; para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social se fija en la suma de pesos cien mil, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido de diez series de diez mil pesos cada una. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital

en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto: — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso; los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7) La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia, o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio.

— Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. —

9) La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación de estar a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberá depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio se cierra el treinta de junio a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación accional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Previa Lectura y Ratificación, los comparecientes firman en prueba de conformidad, todo por ante mí el Escribano autorizante, de lo que doy fe. — M. M. Flugel. — M. A. D. de Van Diest. — César P. Astigueta. — M. Cristina P. de Astigueta. — R. G. Icaza. — E. S. de Icaza. — J. Chiaramonte. — R. Savariano. — A. J. Barenco. — Julio L. Dardanelli. — Hay un sello. — Julio E. A. Figueroa. — Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la parte interesada, expido el presente primer testimonio en siete fojas de fotocopia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Julio E. A. Figueroa. — Escribano". — "Buenos Aires, 7 Jul. 1971. Visto el Expediente Nº 40.829, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avícola San Juan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. 3126". Es Copia Fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que en la forma transcripta deja Protocolizados el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autorizan a funcionar como anónima a la denominada "Avícola San Juan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante, hace constar que en la presente escritura se abonará el sellado correspondiente a la Emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y de diez pesos valor nominal cada acción, por un valor total de Veinte Mil Pesos. — Previa lectura y ratificación, el compareciente firma por ante mí, doy fe. — César P. Astigueta. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. A. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos dos en el Registro número trescientos cuarenta y cuatro de mi adscripcion, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente del: Cero doce millones setecientos siete mil setecientos siete al Cero doce millones setecientos siete mil setecientos catorce, que firmo y sello en Buenos Aires, a dieciseis de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Julio E. A. Figueroa. Escribano. — Entre líneas: sociedad. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 570.— e.5|10-Nº 71.395-v.5|10|71

Equipos Cid Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno, ante mí: Yolanda Fanny Gershanik, escribana autorizante, comparece don Satiro Cid, español, casado, metalúrgico, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y ocho mil sesenta, domiciliado en la calle Pasco mil novecientos nueve de Temperley, de esta provincia, persona hábil, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Juan Carlos Aboy, Gabriel Polo, Horacio Oscar Muiños, Juan Carlos Castiñeira, Celso Humberto Salas, Eduardo Luis Colonnese, Aquilino Cid Quintas, Adela Lorenzo de Cid, Ismael Cid, Avelina García de Cid, Margarita Emilia Romero de Cid, Rosa Cid, y Marta Foncuberta de Reuter, en mérito al poder especial que éstos le otorgaran el día dieciséis de junio del corriente año, ante mí al folio dos cientos noventa y ocho, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, asegurando que su mandato se encuentra en pleno vigor sin modificación alguna, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta y su ratificación de fecha dieciséis del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Equipos Cid Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria de la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución del doce del corriente mes y año, según resolución tres mil ochocientos seis de la Inspección General de Personas Jurídicas y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A —cuarenta mil novecientos caratulado "Equipos Cid Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria que tramita ante dicha repartición, la cual transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Satiro Cid, Ismael Cid, Juan Carlos Aboy Gabriel Polo. Horacio Oscar Muiños, Juan Carlos Castiñeira, Celso Humberto Salas Eduardo Luis Colonnese, Aquilino Cid Quintas. Adela Lorenzo de Cid Avelina García de Cid, Margarita Emilia Romero de Cid, Rosa Cid y Marta Foncuberta de Reuter, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EQUIPOS CID HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E IMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de Noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, elaboración, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de equipos hidráulicos para máquinas, herramientas, prensas y demás maquinarias que utilicen sistemas oleodinámicos; fundición y fabricación de metales ferrosos y|o no ferrosos y de motores eléctricos, maquinarias, industriales, agrícolas, rodados viales, de transporte y sus repuestos y accesorios; laminación, trafilación y cualquier trabajo de la industria metalúrgica, productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellos. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo de la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbaniazción, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos Mil Pesos Ley 18.188), representado por Cinco Mil (5.000.—) acciones de $ 100 (Cien). Valor nominal cada una dividido en Cincuenta (50) series de $ 10.000.— (Diez Mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de Dos (2) a Ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará Tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez (10) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a Cinco (5) votos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Cid Satiro. — 200 A 2.000. — Cid Ismael 200 A 2.000. — Aboy Juan Carlos 50 A 500. — Polo Gabriel 50 A 500. — Muiños Horacio Oscar 50 — A — 500 — Castiñeira Juan Carlos 50 — A 500. — Salas Celso Humberto 50 A 500. — Colonnese Eduardo Luis 50 A 500. — Cid Quintas Aquilino 50 A 500. — Lorenzo de Cid Adela 50 A 500. — García de Cid Avelina 50 a 500 — Romero de Cid Margarita Emilia 50 A 500. — Cid Rosa 50 A 500. — Foncuberta de Reuter Marta 50 A 500. — La integración se efectúa en efectivo en el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — Los aportes de las Sras. Adela L. de Cid, Avelina G. de Cid, Margarita E. R. de Cid, Rosa Cid y Marta F. de Reuter, lo efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Satiro Cid, Vicepresidente a: Ismael Cid, Vocales a: Rosa Cid, Suplentes a: Síndico Titular a: Marta Foncuberta de Reuter y Síndico suplente a: Avelina García de Cid. — Cuarto: Autorizar a Satiro Cid, Gregorio Gershank y|a Elena Clara Svarzbein a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. E|líneas: quintas. Vale. — S. Cid, Ismael Cid, Juan C. Aboy, Gabriel Polo. Horacio O. Muiños, J. C. Castiñeira. Celso H. Salas, Eduardo L. Colonnese, Aquilino Cid, Adela L. Cid. Avelina G. de Cid, Margarita E. Romero de Cid. Rosa Cid. M. F. de Reuter. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Satiro Cid (C. I. 6.078.060). — Ismael Cid (C.I. 1.756.600), Juan Carlos Aboy (L. E. 4.833.577), Gabriel Polo (C. I. 5.915.105), Horacio Oscar Muiños (L. E. 7.739.173), Juan Carlos Castiñeira (L.

E. 4.982.129), Celso Humberto Salas (L. E. 7.783.153), Eduardo Luis Colonnese (L. E. 4.756.408), Aquilino Cid Quintas (C. I. 4.289.872), Adela Lorenzo de Cid (C. I. 1.756.598), Avelina García de Cid (L. C. 4.209.819), Margarita Emilia Romero de Cid (L. C. 4.406.780) Rosa Cid (C. I. 1.756.599) y Marta Foncuberta de Reuter (C. I. 2.643.947). Personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, las que han sido puestas en mi presencia y obran al folio 85 Acta Nº 85, del libro 1 de Requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas del Registro doce a mi cargo. — Avellaneda, 30 de diciembre de 1970. Yolanda F. Gershanik, Escribana. Yolanda F. Gershanik. Estatutos. Datos Personales de los Constituyentes Cid Satiro, Pasco 1909 Temperay Bs. As., 28 años, casado español, metalúrgico, C. I. 6.078.060. — Cid Ismael; Condarco 1279 Temperley, Bs. As. 30 años, casado, español, metalúrgico, C. I. 1.756.600. — Aboy Juan Carlos San Martín 227, Bánfield Bs. As., 37 años, casado, argentino, metalúrgico, L. E. 4.833.577. — Polo Gabriel Montruyt 1663, Bánfield Bs. As., 23 años, soltero, italiano, obrero C. I. 5.915.105. — Muñnos Horacio Oscar 14 de julio 1885 Temperley, Bs. As. 27 años soltero, argentino, metalúrgico L. E. 7.739.173. — Castiñeira Juan Carlos, Anatole France 1052, Temperley Bs. As., 23 años, soltero, argentino, metalúrgico L. E. 4.982.129. — Salas Celso Humberto, Rivadavia entre Charcas y Carhué, Temperley Bs. As., 23 años, soltero, argentino, metalúrgico, L. E. 7.783.153. — Colonese Eduardo Luis L. S. Peña 810, Temperley, Bs. As., 47 años, casado, argentino, empleado L. E. 4.756.408. — Cid Quintas Aquilino, Cangallo 1771, Temperley, Bs. As., 61 años, casado, español, empleado, C. I. 4.289.872. — Lorenzo de Cid Adela Cangallo 1771, Temperley, Bs. As., 56 años, casada, española, ama de casa. C. I. 1.756.598. — García de Cid Avelina, Condarco 1279, Temperley, Bs. As., 30 años casada, argentina, ama de casa, L. C. 4.209.819. — Romero de Cid Margarita Emilia, Pasco 1909, Temperley, Bs. As., 28 años, casada, argentina ama de casa, L. C. 4.406.780. — Cid Rosa, Cangallo 1771, Temperley Bs. As., 24 años, soltera, española, modista C. I. 1.756.599. — Foncuberta de Reuter Marta, Enrique Finochetto 1276, Capital, 40 años, casada, argentina, contadora, C. I. 2.643.947, Buenos Aires, 12 agosto 1971. Visto el expediente Nº 40.900 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad 'Equipos Cid Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el 30 le diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 20 de junio de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco. 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. N 3.806. — Entrelíneas: mencionada. Enmendado: Equipos. Vale. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261 e.5|10 Nº 71.228 v.5|10|71

Gien

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Gien, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número ochocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rosario Cribari de Capparelli; Pedro Pablo Capparelli; María Esther Montero; José Cardey; Carmen Uvaldina Helguera; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris; Roberto Miguel Tripodoro; Elizabeth Schmith; Enrique Roberto Pitzzo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Gien, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María Esther Montero, José Cardey, Carmen Uvaldina Helguera, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmith, Enrique Roberto Pitzzo, Rosario Cribari de Capparelli, Pedro Pablo Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIEN. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y mode los industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María E. Montero. — 150. — A. — 150. — José Cardey. — 150. — A. — 150. — Carmen U. Helguera. — 150. — A. — 150. — Delfino P. Carlevaris. — 150. — A. — 150. — Hilda M. D. de Carlevaris. — 150. — A. — 150. — Roberto M. Tripodoro. — 50. — A. — 50. — Elizabeth Schmith. — 50. — A. 50. — Enrique R. Pitzzo. — 50. A. — 50. — Rosario C. de Capparelli. — 50. — A. — 50. — Pedro P. Capparelli. — 50. — A. — 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar, el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Esther Montero. — Vicepresidente a José Cardey. — Síndico titular a Carmen Uvaldina Helguera y Síndico suplente a Delfino Pedro Carlevaris. — Cuarto: Autorizar a María Esther Montero y a José Cardey a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María E. Montero. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique R. Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli". — 'Buenos Aires, 4 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.154, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gien, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 15 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.647". — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e. 5|10 Nº 71.189 v. 5|10|71

Vicente José Gioffré y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
DE OBRAS ELECTRICAS,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA del 31 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Rafael H. Pinasco, la sociedad "VICENTE JOSE GIOFFRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS ELECTRICAS INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de diciembre de 1970, con la presencia de los accionistas y quórum legal, se aprobó por unanimidad la reforma de los estatutos en sus artículos 5º y 6º, con la asistencia de 17.004 acciones que representan un capital de $ 17.004 con derecho a 30.371 votos; los que en definitiva quedan así redactados: 5º) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por veinte series de mil acciones de un peso cada una de acciones ordinarias clase "A" y ochenta series de mil acciones de un peso cada una de acciones preferidas sin voto del cuatro por ciento anual de dividendo fijo no acumulativo. — El capital autorizado se encuentra íntegramente suscripto e integrado. — Artículo 6º) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quinientos mil pesos, la que fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 8 de Ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 10.556| 122.525. en el que la sociedad "Vicente José Gioffré y Cía., Sociedad Anónima de Obras Eléctricas, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.185, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento cincuenta y nueve (159) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Vicente José Gioffré Sociedad Anonima de Obras Eléctricas, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3696. — Sigue el concuerda. — Rafael H. Pinasco, escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e. 5|10 Nº 71.393 v. 5|10|71

El Espinillo

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL,
FINANCIERA DE INVERSION
Y DE MANDATO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 16 de agosto de 1971, al folio 2.930, del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3|5|71 y aprobado por el Inspector General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 2.576 de fecha 1º de junio de 1971 se reforma el estatuto social de "EL ESPINILLO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA DE INVERSION Y DE MANDATO", mediante la modificación del artículo cuarto que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en 500.000.— pesos representado por acciones de un peso cada una y dividido en series iguales o no — S|raspado: Inversión, y de mandato, vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e. 5|10 Nº 71.112 v. 5|10|71

Moldama

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

"MOLDAMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Reforma de Estatutos: Escritura Nº 97, pasada por ante el escribano Beatriz Mabel López, con fecha 10 de mayo de 1971. — Aprobado por Resolución Nº 1.549, de la I. G. P. J. con fecha 17 de marzo de 1971 — En virtud de la reforma aprobada por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de febrero de 1971 la cláusula décima tercera de los Estatutos Sociales queda redactada de la siguiente forma: Cláusula décimo tercera: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El inventario general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del suscripto; b Diez por ciento (10 o|o) a los fundadores por el plazo máximo fijado por el artículo 321 del Código de Comercio; c Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; e) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; f) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones que se establezcan en su emisión; g) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e. 5|10 Nº 71.336 v. 5|10|71

Pulso

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ciento diez y nueve. — En la Ciudad de Bs. As., a los treinta y uno días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Berisso, que dice ser casado, domiciliado en la calle Paraná mil ciento noventa, piso tercero mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Mario Fernando Díaz Colodrero, don Alfredo Juan Otón Völckers, don Jesús Oscar Fernández Pelayo, don Horacio César Soares, don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, don Jorge Segismundo von Oppen, don Carlos Alfredo Mandry, don Generoso Caldeiro y don Antonio Sanromán, personería que se acreditará al final de esta escritura — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus representados por escritura de fecha dos de abril del corriente año, pasada al folio mil uno, del protocolo del corriente año, de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Pulso", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, según surge del primer testimonio de la mencionada escritura, que tengo a la vista para este acto, en el expediente número A, quión cuarenta mil ochocientos diez de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que, con las modificaciones introducidas de oficio por la mencionada repartición, copiado en lo pertinente dice: "...En... Buenos Aires, a ... dos ... de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí... comparecen ...don Juan Carlos Berisso... domiciliado en la calle Paraná mil ciento noventa, piso tercero de este vecindario; don Mario Fernando Díaz Colodrero... domiciliado en la calle Monseñor De Andrea seiscientos sesenta y dos de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alfredo Juan Otón Völckers... domiciliado en la calle Elortondo dos mil ciento de San Isidro, provincia de Buenos Aires de paso en ésta; don Jesús Oscar Fernández Pelayo... domiciliado en la calle Arcos dos mil cientos cuarenta y ocho, piso primero, departamento "A" de este vecindario; don Horacio César Soares, domiciliado en la avenida Santa Fe mil doscientos setenta y siete, piso quinto, de este vecindario; don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude... domiciliado en la calle Virrey Loreto mil ochocientos treinta y dos, piso décimo de este vecindario; don Jorge Segismundo von Oppen... domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos sesenta y cinco, de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Alfredo Mandry, domiciliado en la Avenida Libertador tres mil setecientos cincuenta y dos, piso veinte, de este vecindario; don Generoso Caldeiro... domiciliado en la calle Chile quinientos veinte, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y don Antonio Sanromán,... domiciliado en la calle Bolivia cuatrocientos veintiuno, de Maraver, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por el presente acto dejan provisoriamente constituida la sociedad "Pulso" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero. La sociedad anónima constituida con el nombre de "PULSO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industrial: Mediante la explotación de establecimientos industriales dedicándose a la fabricación, elaboración e industrialización de minerales, materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, de mecánica general y substancias plásticas, materias primas o productos manufacturados, semifacturados o en su estado natural. — Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños de modelos, su negociación en el país o fuera de él, y la realización de cualquier otra actividad comercial que sea necesaria o complementaria actualmente o en el futuro, que tiendan o puedan tender al mejor y más eficaz desarrollo de los propósitos de esta sociedad. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas o prendas, préstamos a interés y financiación de toda clase de créditos. — La, sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta e insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o por el presidente y un director en forma conjunta o por el vicepresidente y un director también en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de diez mil pesos según se detalla a continuación: don Juan Carlos Berisso, suscribe doscientas acciones por dos mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, suscribe doscientas acciones por dos mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Jorge Segismundo von Oppen suscribe doscientas acciones por dos mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Alfredo Mandry suscribe doscientas acciones por dos mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Mario Díaz Colodrero, suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Alfredo Juan Otón Völckers, suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Jesús Oscar Fernández Pelayo suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Horacio César Soares suscribe cuarenta acciones por cuatrocientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Gerardo Caldeiro, suscribe veinte acciones por doscientos pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Antonio Sanromán suscribe veinte acciones, por doscientos pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, con lo que el total integrado en dinero efectivo, asciende a mil pesos, que serán depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de la sociedad, y del presidente de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Juan Carlos Berisso; Vicepresidente: don Mario Díaz Colodrero; Vocal: don Alfredo Juan Otón Völckers; Síndico Titular: don Jesús Oscar Fernández Pelayo, y Síndico Suplente: a don Horacio César Soares... Leída... se ratifican firman... por ante mí, doy fe... Juan Carlos Berisso. — M. F. Díaz Colodrero. — . O. Völckers. — Fernández Pelayo. — Horacio C. Soares. — E. L. Freude. — J. S. von Oppen. — Carlos A. Mandry. — Generoso Caldeiro. — A. Sanromán. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano. — La presente... Concuerda con su matriz ... doy fe. — A. Lascano Pizarro. — Agustina Lascano Pizarro — Escribano". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de su original, que para este acto tengo a la vista, y que obra de fojas uno a s vuelto del citado expediente, doy fe, así como de que: a) A fojas diez del mismo, obra la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de mil pesos, que corresponde a la integración en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad; y b) A fojas trece obra la resolución número tres mil ochenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiada dice: "Buenos Aires, 6 Jul. 1971. — Visto: El expediente A-40810, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pulso Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 2 de abril de 1971 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones del oficio de fojas doce (12). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 3085". — Es Copia Fiel de su original, que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad a lo que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del mismo cuerpo legal, por el presente acto, por sí, y en ejercicio de la representación invocada, Deja Definitivamente Constituida la sociedad "Pulso" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente, surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha dos de abril del corriente año, pasada al folio mil uno del protocolo del corriente año de este mismo registro, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes, doy

. — Lectura que le fue, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí doy fe. — Juan Carlos Berisso. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. — Escribano. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 507.— e.5|10-Nº 71.111-v.5|10|71

Establecimientos Ganaderos Fernando Fourcade e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 852. — Primer Testimonio. — Número trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano Público, comparecen don Fernando Fourcade, argentino, casado; Fernando Lucio Fourcade, argentino, casado; Eduardo Francisco Fourcade, argentino, casado; Angela Anastasia Llanos, argentina, casada; Jorge Néstor Alexandre, argentino, casado; Elena Nancy Ustariz, argentina, casada; Ana María Marta Ustariz, argentina, casada; Acención Carolina Azucena Campos, argentina, soltera; Ezequiel Laureano García, argentino, casado y Enrique Jorge Fourcade, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle San Martín 483, noveno piso, de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido en "Formulario Especial I. G. P. J.", la sociedad Establecimientos Ganaderos Fernando Fourcade e Hijos Sociedad Anónima Agropecuaria e Industrial" por acta privada de fecha diez y ocho de diciembre de 1970, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 39.509. — La sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 3690 de la Inspección General de Personas Jurídicas, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del acta constitutiva, que corre agregada de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas veinte y cinco a veinte y nueve vuelta y de fojas treinta y ocho y las de oficio de fojas cuarenta y nueve y sus estatutos de fojas tres a cinco con las modificaciones de oficio de fojas cuarenta y nueve, balance general de aporte de fojas siete a nueve y Resolución mencionada, todo lo que copiado en el orden mencionado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de diciembre de 1970, se reúnen los señores: Angela Anastasia Llanos, Elena Nancy Ustariz, Acencion Carolina Azucena Campos, Fernando Fourcade, Fernando Lucio Fourcade, Eduardo Francisco Fourcade, Jorge Néstor Alexandre, Enrique Jorge Fourcade, Ezequiel Laureano García, Ana María Marta Ustariz y resuelven: Primero: constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS GANADEROS FERNANDO FOURCADE E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tendrá por objeto: dedicarse a las siguientes actividades: Agropecuarias: mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas y forestales en todos sus ramos y de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos y demas frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas y veterinarias. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 2.900.000.—, representado por dos millones novecientas mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 29 series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 29 series de acciones ordinarias, al portador, 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Fernando Fourcade: 2.820.000, ord. al port. 5 votos, 2.820.000. — Fernando L. Fourcade: 15.000, ord. al port., 5 votos, 1.500. — Eduardo Fourcade: 15.000, ord. al port., 5 votos, 1.500. — Angela A. Llanos: 15.000, ord. al port., 5 votos, 1.500. — Ana María M. Ustariz: 15.000, ord. al port., 5 votos, 1.500. — Elena N. Ustariz: 15.000, ord. al port., 5 votos, 1.500. — Acención C. A. Campos: 1.250, ord. al portador, 5 votos, 125. — Ezequiel L. García: 1.250, ord. al port., 5 votos, 125. — Jorge N. Alexandre: 1.250, ord. al port., 5 votos, 125. — Enrique J. Fourcade: 1.250, ord. al port., 5 votos, 125. — 2.900.000. — 2.828.000. — La integración se efectuará en: dinero por los siguientes socios: Fernando L. Fourcade $ 1.500. — Eduardo Fourcade $ 1500. — Angela A. Llanos pesos 1.500. — Ana María M. Ustariz pesos 1.500. — Elena N. Ustariz $ 1.500. — Acención C. A. Campos $ 125. — Ezequiel L. García $ 125. — Jorge N. Alexandre $ 125. — Enrique J. Fourcade $ 125, lo que hace un total de $ 8.000.—, importe por el cual se acompaña boleta de depósito. — El señor Fernando Fourcade, inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1940, bajo el Nº 1101, al folio 352, del libro 38 de Matrículas, efectúa su integración con el aporte de un fondo de comercio de $ 2.820.000.— del capital cuyo valor se justifica con el balance general al 30 de abril de 1970, y un informe analítico de Contador Público que se acompaña. — Se deja constancia que la sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de las operaciones a partir del 1º de mayo de 1970. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando Fourcade; Vicepresidente a Fernando Lucio Fourcade; Vocales a Eduardo Francisco Fourcade, Angela Anastasia Llanos; Suplentes a Ezequiel Laureano García; Síndico titular a Elena Nancy Ustariz y síndico suplente a Ana María Marta Ustariz. — Cuarto: autorizar el contador público Moisés Wainberg, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fernando Fourcade. — Fernando L. Fourcade. — Eduardo F. Fourcade. — Angela Anastasia Llanos. — J. N. Alexandre. — Elena Nancy Ustariz. — Ana María M. Ustariz. — Acención C. Azucena Campos. — Ezequiel Laureano García. — Enrique J. Fourcade. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 271, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Fernando Fourcade, Fernando L. Fourcade, Eduardo F. Fourcade, Angela A. Llanos, Ana María M. Ustariz, Elena N. Ustariz, Acención C. A. Campos, Ezequiel L. García, Jorge N. Alexandre y Enrique J. Fourcade y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1971. — S. Blousson. — Hay un sello... — Balance General al 30 de abril de 1970. — Activo — Disponibilidades: Caja: 5.583,21. — Bancos: Provincia Suc. Pehuajo: 33.317,74. — Provincia, Casa Central: 38.473,11. — Ganadero, Casa Central: 994,23. — Francés Casa Central: 994,23. — Francés Casa Central: 464,86. — Nación Suc. Pehuajó: 11.213,42 — 84.463,36. — Fondo Fijo Pehuajó: 500,00 90.546,57. — Créditos: Deudores en Cuenta Cte.: 488.531,01. Cuentas a Cobrar: 58.750,92. —F. Fourcade S. A.: 11.767,58. — Ret. Act. Lucrativas: 5.275,96. — Direc. Gral. Impositiva: 17.609,80 — 581.935,27. — Bienes de Cambio: Hacienda Lanar: 135.488,18. — Hacienda Equina: 3.328,00. — Hacieda Vacuna: 1.318.659,58. — Hacienda Porcina: 46.898,42. — Subproductos Ganaderos: Queso: 37.000,00 — Sementeras: 24.450,00. — Silos: 6.000,00. — Pasto Seco: 15.000,00 Semillas y Cereales: 115.800,00. — Combustibles, 8.300 — 1.710.924,17. — Inversiones: Títulos y Acciones: 528.393 — Bienes de Uso: Edificios: 44.284,81. — Mejoras La Recompensa: 15.104,38. - Máq. Inst. y Equipos Espec.: Implementos Agrícolas: 16.392,81. — Motores Usina — Flect. — 11.371,82. — Molinos y Aguadas. Máq. Agrícolas: 56.409,45. — Inst. Hac. Porcina: 27.484,35. — Laboratorio: 495,83. — Quesería: 5.544,37. — Taller: 3.306. — Transporte: 121.004,63 — 59.389,19 — 2.911.799,01. — Balance General al 30 de abril de 1970. — Activo — Transporte: 121.004,63 — 59.398,19 — 2.911.799,01. — Tarros Lecheros: 10.312,71. — Tambo Mecánico: 198,16. — Rev. Maquinarias: 232.582,54. — Galpones: 364.098,04. — Muebles y Utiles: Oficina: 11.211,83. — Estancias: 8.954,86 — 20.166,69. — Rodados: Automotores: 25.787,80 — 25.787,80. — Envases: 1.247,38 — 470.689,10. — Bienes Inmateriales: no existen. — Campos Diferidos: no existen. — Total del Activo: 3.382.488,11 — Pasivo: Deudas: Comerciales: Cuentas a pagar: 10.000. — Acreedores a Cta. Cte.: 99.419,74. — Bancarias: Bco. Nación Pehuajó: 234.520. — Bco. Provincia Pehuajó: 179.850. — Bco. Nación Central c|c.: 3.346,82. — Financieras: no existen. — Otras Deudas: Retenc. y Aportes a Dep.: 7.132,41, Ley 18.610. — Obras Sociales: 344,65. — Remunerac. a Pagar: 27.874,49 — 562.488,11. — Provisiones: no existen. — Previsiones: no existen. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: no existen. — Transporte: 562.488,11. — Balance General al 30 de abril de 1970. — Pasivo: Transporte: 562.488,11. — Capital, Reserva y Resultados: F. Fourcade Cta. Capital: 1.340,46. — Utilidades del Ejercicio: 278.969,27. — Capital por Rev. Ley 17.335: 1.200.579,27. — 2.820.000. — Total del Pasivo: 3.382.488,11. — Buenos Aires, 6 Ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.509; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Ganaderos Fernando Dourcade e Hijos. Sociedad Anónima Agropecuaria e Industrial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J., el 18 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta (dos vueita), con las modificaciones de fs. 25 (veinticinco), de fs. 29 y vta. (veintinueve y vuelta) y de fs. 38 (treinta y ocho) y las de oficio de fs. 49 (cuarenta y nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 49 (cuarenta y nueve). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 7|9. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — La División Registros Nacionales Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 55, punto 3). — Resolución I.G.P.J. número 3.690. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Blousson. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 277,50. e.5|10. — Nº 71.169 v.5|10|71

Don Don

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Aníbal Rolvider Mondini, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Rodolfo Alfredo Defagot, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Obdulio Vicente Mondini, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Adolfo José Aybar, casado, domiciliado en la calle Beruti tres mil setecientos sesenta y uno; doña María Cristina Elisabeth Reinhold, soltera, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo setecientos cincuenta y ocho; don Manuel José Pedro Francioni, divorciado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Julio César Figueroa, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; don Rubén Héctor Díaz, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro; don Eduardo Alberto Costa, casado, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, y don Juan Carlos Aybar, casado, domiciliado en la calle Suipacha mil ochenta y siete, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyeron, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Don Don. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por acta privada celebrada en esta ciudad el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en ese momento de aplicación, iniciándose las respectivas actuaciones en la ex Inspección General de Justicia de la Nación, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número quince mil quince, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Que posteriormente, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta, el Acta de Constitución fue modificada y aprobada por Resolución de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción de este protocolo del acta constitutiva mencionada, su reforma, estatuto y resoluciones aprobatorias, todo lo cual dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eduardo Costa, Obdulio V. Mondini, Manuel José Pedro Francioni, Emilio Pedro Morello, Juan Carlos Aybar, Adolfo José Aybar, Rubén Héctor Díaz, María Cristina Elisabeth Reinhold, Aníbal Rolvider Mondini, Rodolfo A. Defagot y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON DON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, consignación, representación, distribución, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes, agropecuarios, mercaderías, materias primas, productos y subproductos elaborados o no. Industrial: Mediante la fabricación de artículos metalúrgicos, ferrosos o no, para aplicación en el comercio y el hogar. Financiero: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, hacer inversiones de carácter financiero, con exclusión de las operaciones comprendidas en al ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Eduardo Costa, 1.000, "B", 1 v. 10.000; Cristina Reinhold, 1.000 "B", 1 v. 10.000; Manuel Francioni, 1.000 "B", v. 10.000; Juan Carlos Aybar, 1.000 "B", 1 v. 10.000; Adolfo José Aybar, 1.000 "B", 1. v. 10.000; Rubén Héctor Díaz, 1.000 "B", 1 v. 10.000; Emilio P. Morello, 1.000 "B", 1 v. 10.000; Aníbal R. Mondini, 1.000 "B", 1 v. 10.000; Rodolfo A. Defagot, 1.000 "B", 1 v. 10.000; Obdulio V. Mondini, 1.000 "B", 1 v. 10.000. 10.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel José Pedro Francioni. Vicepresidente a Emilio Pedro Morello. Síndico titular a Rodolfo A. Defagot y Síndico suplente a Aníbal R. Mondini. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel José Pedro Francioni y Juan Carlos Aybar a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Costa. — O. Mondoni. — M. P. Francioni. — E. P. Morello. — J. C. Aybar. — A. J. Aybar. — R. H. Díaz. — M. C. Reinhold. — A. R. Mondini. — R. A. Defagot. — Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: don Eduardo Costa, don Obdulio V. Mondini, don Manuel José Pedro Francioni, don Emilio Pedro Morello, Juan Carlos Aybar, don Adolfo José Aybar, don Rubén Héctor Días, doña María Cristina Elisabeth Reinhold, don Aníbal Rolvider Mondini y don Rodolfo A. Defagot. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Joaquín A. M. Alonso. Escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.787. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la

entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Don, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad del 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.015. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Eduardo Costa, Obdulio V. Mondini, Manuel José Pedro Francioni, Emilio Pedro Morello, Juan Carlos Aybar, Adolfo José Aybar, Rubén Héctor Díaz, María Cristina Elisabeth Reinhold, Aníbal Rolvider Mondini, Rodolfo A. Defagot, todos en su carácter de únicos accionistas de la sociedad "Don Don, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida con fecha 20 de noviembre de 1969 y autorizada para funcionar en tal carácter por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 15.015 de fecha 29 de diciembre de 1969, la que a la fecha del presente no se otorgó la correspondiente Escritura Pública y en este acto el señor Emilio Pedro Morello expresa que se ha desvinculado de la sociedad, habiéndose hecho cargo el señor Julio César Figueroa de sus acciones, aquí presente, mediante la cesión de derechos que le hiciera en el día 28|11|1970. — En consecuencia se procede por unanimidad a reformar el apartado segundo y tercero del Acta Constitutiva en la siguiente forma: Segundo: Del Capital Autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Eduardo Costa — 1.000 — "B" — 100. — Cristina Reinhold — 1.000 — "B" — 100. — Manuel J. P. Francioni — 1.000 — "B" — 100. — Juan Carlos Aybar — 1.000 — "B" — 100. — Adolfo José Aybar — 1.000 — "B" — 100. — Rubén Héctor Díaz — 1.000 — "B" — 100. — Julio César Figueroa — 1.000 — "B" — 100. — Aníbal R. Mondini — 1.000 — "B" — 100. — Rodolfo A. Defagot — 1.000 — "B" — 100. — Obdulio V. Mondini — 1.000 — "B" — 100 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel José Pedro Francioni. — Vicepresidente, Eduardo Costa. — Síndico titular a Rodolfo A. Defagot y Síndico suplente a Aníbal R. Mondini. — Eduardo Costa. — O. Mondini. — M. P. Francioni. — E. P. Morello. — J. C. Aybar. — Julio C. Figueroa. — A. J. Aybar. — R. H. Díaz. — M. E. Reinhold. — A. R. Mondini. — R. A. Defagot. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Eduardo Costa, Obdulio Vicente Mondini, Manuel José Pedro Francioni, Emilio Pedro Morello, Juan Carlos Aybar, Julio César Figueroa, Adolfo José Aybar, Rubén Héctor Díaz, María Cristina Elisabeth Reinhold, Aníbal Rolvider Mondini y Rodolfo Alfredo Defagot, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional. — Autorización Nº 57. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 mar. 1971. — Visto: el expediente A-35.787, en el que a fojas doce (12) de las presentes actuaciones de la sociedad "Don Don, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita ampliación de la Resolución Nº 15.015 de fecha 29 de diciembre de 1969, motivada por la cesión de acciones de un accionista constituyente de la entidad, en los términos de fojas diez (10), y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Amplíase la Resolución Nº 15.015 de fecha 29 de diciembre de 1969 de la sociedad "Don Don, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", modificándose su acta constitutiva en la forma de fojas once y vuelta (11 y vta.). — Artículo 2º. Regístrese y publíquese, estando la sociedad en un todo con lo dispuesto por la Resolución Nº 15.015|69. — Resolución I. G. P. J. Nº 1568. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294 e.5|10 Nº 71.227 v.5|10|71

Eylan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Eylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Hilda María Denis de Carlevaris; Roberto Miguel Tripodoro; Elizabeth Schmith; Enrique Roberto Pitzzo; Rosario Cribari de Capparelli; María Esther Montero; José Cardey; Carmen Uvaldina Helguera; Delfino Pedro Carlevaris; Pedro Pablo Capparelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha seis de julio último, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Eylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Hilda María Denis de Carlevaris; Roberto Miguel Tripodoro; Elizabeth Schmith; Enrique Roberto Pitzzo; Rosario Cribari de Capparelli; María Esther Montero; José Cardey; Carmen Uvaldina Helguera; Delfino Pedro Carlevaris; Pedro Pablo Capparelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EYLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La repersentación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hilda M. D. de Carlevaris. — 100. — A. — 100. — Roberto M. Tripodoro. — 100. — A. — 100. — Elizabeth Schmith. — 100. — A. — 100. — Enrique Roberto Pitzzo. — 100. — A. — 100. — Rosario C. de Capparelli. — 100. — A. — 100. — Pedro P. Capparelli. — 100. — A. — 100. — María E. Montero. — 100. — A. — 100. — José Cardey. — 100. — A. — 100. — Carmen U. Helguera. — 100. — A. — 100. — Delfino P. Carlevaris. — 100. — A. — 100. — 1.000. 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hilda María Denis de Carlevaris. Vicepresidente a Roberto Miguel Tripodoro. Síndico titular a Elizabeth Schmith y Síndico suplente a Enrique Roberto Pitzzo. — Cuarto: Autorizar a Hilda María Denis de Carlevaris y a Roberto Miguel Tripodoro a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmith. — Enrique Roberto Pitzzo. — Rosario C. de Capparelli. — Pedro P. Capparelli. — María E. Montero. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Delfino P. Carlevaris". — "Buenos Aires, 4 Ago. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.155, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 23 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.654." — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.5|10 Nº 71.184 v.5|10|71

National Chemsearch Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Treinta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Emilio José Morando, argentino, casado, de profesión Asesor de Relaciones Industriales, con Cédula de Identidad número un millón once mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle General Artigas número trescientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; don Alfredo César Rossi, argentino, casado, de profesión Administrador de Empresas, con Cédula de Identidad número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning número novecientos veintiocho de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Lauro Rovira, argentino, soltero, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número dos mil setecientos noventa, sexto piso, departamento "A", de esta Capital; don Carlos María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos cuarenta, segundo piso, de esta Capital; don Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número dieciséis mil ciento ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "B", de esta Capital; don Miguel Gesuiti, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil sesenta y siete, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; don Carlos Santiago Delfino, argentino, casado, de profesión Administrador de Empresas, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Victoria número mil diecinueve, de la Localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado, de Profesión Empleado de Comercio, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín número doscientos quince, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de Profesión Abogado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Francia número setecientos treinta y cinco, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amílcar Emilio Argüelles, argentino, casado, de Profesión Abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso, de esta Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Acta de fecha primero de Abril del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de National Chemsearch, "Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a la Resolución número tres mil trescientos setenta y seis, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, recaída en el Expediente número "A-cuarenta y un mil treinta y ocho", iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a fojas cinco, y la Resolución a fojas quince del mencionado expediente, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcripto a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: 1) Emilio J. Morando; 2) Alfredo C. Rossi; 3) Alfredo Lauro Rovira; 4) Carlos María Frers; 5) Héctor Alberto Giannantonio; 6) Miguel Gesuiti; 7) Carlos Santiago Delfino; 8) Oscar Eduardo Rometta; 9) Carlos Roberto Mackinlay; 10) Amílcar Emilio Argüelles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NATIONAL CHEMSEARCH ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Co-

merciales: I) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos. — II) Desinfectantes, jabones, detergentes, limpiadores, insecticidas, especialidades químicas, médicas y veterinarias, pinturas, productos para tratamiento al agua, productos químicos para mandamiento, para control de producción, para abono y mejoramiento de toda clase de tierras, adhesivos, colas, desengrasantes, suministros sanitarios, productos para mantenimiento de pisos; así como las herramientas, materiales, implementos y equipos para la aplicación de tales productos. — b) Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de los productos, subproductos y materias primas relacionadas con el inciso II) precedentemente enunciado en las actividades comerciales, a cuyo efecto puede realizar las investigaciones industriales y de laboratorio convenientes a dicho objeto, sea para uso propio o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ treinta mil ($ 30.000.—) representado por tres mil (3.000) acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una, dividido en cinco series, el Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, o dos Directores conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — 1. — Emilio J. Morando: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 2. —Alfredo C. Rossi: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 3. — Alfredo L. Rovira: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 4. — Carlos M. Frers: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 5. — Héctor A. Gianantonio: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 6. — Miguel Gesuiti: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 7. — Carlos S. Delfino: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 8. — Oscar E. Rametta: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 9. — Carlos R. Mackinlay: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 10. — A. Emilio Argüelles: 60 — Ord. port. — 1 voto — $ 60. — 600. — $ 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a señor Emilio José Morando; vicepresidente a Alfredo César Rossi; vocales a Alfredo Lauro Rovira, Carlos María Frers; suplentes a doctor Héctor A. Gianantonio, doctor Miguel Gesuiti; Síndico titular a Carlos Santiago Delfino y Síndico suplente a Oscar Eduardo Rametta. — Cuarto: Autorizar los señores Héctor Alberto Gianantonio y/o Oscar Eduardo Rametta a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay una firma: E. J. Morando. — 1. Emilio J. Morando. — Hay una firma: M. Gesuiti. — Miguel Gesuiti. — Hay una firma: Alfredo C. Rossi. — 2. Alfredo César Rossi. — Hay una firma: Carlos S. Delfino. — 7. Carlos S. Delfino. — Hay una firma: A. L. Rovira. — 3. Alfredo Lauro Rovira. — Hay una firma: Oscar E. Rametta. — 8. Oscar Eduardo Rametta. — Hay una firma: C. M. Frers. — 4. Carlos María Frers. — Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. — 9. Carlos R. Mackinlay. — Hay una firma: H. A. Gianantonio. — 5. Héctor A. Gianantonio. — Hay una firma: A. E. Argüelles — 10. Amílcar Emilio Argüelles. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 375 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Emilio José Morando, Alfredo César Rossi, Alfredo Lauro Rovira, Carlos María Frers, Héctor Alberto Gianantonio, Miguel Gesuiti, Carlos Santiago Delfino, Oscar Eduardo Rametta, Carlos Roberto Mackinlay y Amílcar Emilio Argüelles, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Hay una firma: Patricio A. Sala. — Hay un sello: Patricio Adolfo Sala escribano". — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "National Chemsearch" Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de presentación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: I) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos. — II) Desinfectantes, jabones, detergentes, limpiadores, insecticidas, especialidades químicas, médicas y veterinarias, pinturas, productos para tratamiento al agua, productos químicos para mantenimiento, para control de polución, para abono y mejoramiento de toda clase de tierras, adhesivos, colas, desengrasantes, suministros sanitarios, productos para mantenimiento de pisos; así como las herramientas, materiales, implementos y equipos para la aplicación de tales productos; b) Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de los productos, subproductos y materias primas relacionadas con el inciso II) precedentemente enunciado en las actividades comerciales, a cuyo efecto puede realizar las investigaciones industriales y de laboratorio convenientes a dicho objeto, sea para uso propio o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ treinta mil ($ 30.000.—) representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al Artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, o dos Directores conjuntamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — El: "declarado por asamblea". Vale. — Hay una firma: E. J. Morando. — 1. — Emilio J. Morando. — Hay una firma: M. Gesuiti. 6. Miguel Gesuiti. Hay una firma: A. C. Rossi. — 2. Alfredo César Rossi. Hay una firma: C. S. Delfino. 7. — Carlos S. Delfino. Hay una firma: A. L. Rovira. — 3. — Alfredo L. Rovira. — Hay una firma: Oscar E. Rametta. 8. Oscar E. Rametta. — Hay una firma: C. M. Frers. 4. — Carlos M. Frers. Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. 9. Carlos R. Mackinlay. — Hay una firma: H. A. Gianantonio. 5. — Héctor A. Gianantonio. Hay una firma: A. E. Argüelles. 10. — Amílcar E. Argüelles. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 375 de Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Emilio José Morando, Alfredo César Rossi, Alfredo Lauro Rovira, Carlos María Frers, Héctor Alberto Gianantonio, Miguel Gesuiti, Carlos Santiago Delfino, Oscar Eduardo Rametta, Carlos Roberto Mackinlay y Amílcar Emilio Argüelles, las que han sido puestas en mi presencia. — Hay una firma: Patricia A. Sala. — Hay un sello. Patricio Adolfo Sala. Buenos Aires, 1º de abril de 1971. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 julio 1971. Visto: el expediente Nº 41.038, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la costitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "National Chemsearch Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en Formulario Especial I.G.P.J., el primero de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. N 3376. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia los que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente, doy fe. — En tal virtud los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "National Chemsearch Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tiene un capital autorizado de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de un valor nominal de diez pesos, cada una de ellas dividido en cinco series iguales, y de las cuales se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, los que representan seis mil pesos, sobre cuyo importe se abonará en la "Declaración Jurada" del corriente mes el impuesto Fiscal correspondiente que asciende a la suma de treinta y seis pesos. — Leída que les fue a los comparecientes la firman de conformidad por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. E. J. Morando. Alfredo C. Rossi. A. L. Rovira. C. M. Frers, H. A. Gianantonio, M. Gesuiti. Carlos S. Delfino, Oscar E. Rametta. Carlos R. Mackinlay, A. E. Argüelles. — Hay un sello: Ante mí: Patricio A. Sala. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos uno, del Registro trescientos setenta y cinco, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del número: cero, doce millones novecientos diez y siete mil ochocientos doce, al presente número: cero, doce millones novecientos diez y siete mil ochocientos diez y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, y en la fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Patricio Adolfo Sala. Escribano. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543 e.5|10 Nº 71.240 v.5|10|71

Establecimiento San Pascual

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autori-

zante, comparecen los señores don Graciano Roberto Ospital, argentino, empleado, casado con doña Lilia Orfelia Labari, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintitrés mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil novecientos ochenta y tres, Barrio Santa Rita, de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Néstor Luis Loray, argentino, empleado, casado con doña Sara Irene Argeles, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Mitre y Alcorta, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Martín Jesús Villar, argentino, empleado, casado con doña Araceli Margarita Fernández, con libreta de enrolamiento número un millón ciento doce mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Alberdi número cuatrocientos dieciséis, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Ricardo Héctor Manuel Loray, argentino, empleado, casado con doña Ana María Legris, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos dos, domiciliado en la calle Ricardo Rojas número setecientos veinticinco, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Mario Robledo, argentino, empleado, casado con doña María Dora González, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Alsina número cuatrocientos ochenta, de la localidad de Longchamps, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rodolfo Manuel Antonio Devincenzi, argentino, empleado, casado con doña Matilde Teresa Villar, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número seiscientos veintidós, de la localidad de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Toribio Devincenzi, argentino, empleado, casado con doña Ana Eusebia Borsani, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Esteban Pisani sin número, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos José Legris, argentino, empleado, casado con doña María Luisa Terzano, con libreta de enrolamiento número cinco millones veinticinco mil seiscientos noventa, domiciliado en la calle Alcorta número cuatrocientos sesenta, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto Antonio Loray, argentino, empleado, casado con doña Alicia Margarita Argeles, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número mil ciento treinta y siete, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Luis Villar, argentino, empleado, casado con doña María Cristina Rodríguez, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Monteagudo número quinientos treinta y ocho, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Establecimiento San Pascual Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que, junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil doscientos sesenta y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Graciano Roberto Ospital, Néstor Luis Loray, Martín Jesús Villar, Héctor Mario Robledo, Rodolfo Manuel Antonio Devincenzi, Raúl Toribio Devincenzi, Carlos José Legris, Norberto Antonio Loray, Carlos Luis Villar, Ricardo Héctor Manuel Loray, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO SAN PASCUAL SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA-GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de carne trozada o en res, ganado en pie y su faenamiento por cuenta propia o de terceros; comercialización de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representación. — Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, fraccionamiento, deshidratación, envasamiento de productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia, en especial carnes y subproductos de la carne. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 250.000,00, representado por 25.000 acciones de $ Ley 18.188 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio sera ejercida por el presidente, vicepresidente y dos directores, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integracion — Monto. — Graciano Roberto Ospital 1.000 A 1.000,00. — Néstor Luis Loray 1.000 A 1.000,00. — Martín Jesús Villar 1.000 A 1.000,00. — Ricardo Héctor Manuel Loray 1.000 A 1.000,00. — Raúl Toribio Devincenzi 200 A 200,00. — Rodolfo Manuel Antonio Devincenzi 200 A 200.00. — Héctor Mario Robledo 200 A 200,00. — Carlos Luis Villar 200 A 200,00. — Norberto Antonio Loray 100 A 100,00. — Carlos José Legris 100 A 100,00. — 5.000 — 5.000,00. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Martín Jesús Villar; vicepresidente a Graciano Roberto Ospital; vocales a Ricardo Héctor Manuel Loray, Néstor Luis Loray; síndico titular a Rodolfo Manuel Antonio Devincenzi y síndico suplente a Carlos Luis Villar. — Cuarto: Autorizar al señor Martín Jesús Villar y|o Graciano Roberto Ospital a fin de que en forma indistinta y|o conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Graciano R. Ospital. — Néstor Loray. — Martín J. Villar. — Héctor M. Robledo. — R. M. A. Devincenzi. — Raúl T. Devincenzi. — C. J. Legris. — Norberto A. Loray. — Villar Ricardo Loray. — Certifico: En mi carácter de escribano público nacional adscripto al registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Graciano Roberto Ospital; Néstor Luis Loray; Martín Jesús Villar; Héctor Mario Robledo; Rodolfo Manuel Antonio Devincenzi; Raúl Toribio Devincenzi; Carlos José Legris; Norberto Antonio Loray; Carlos Luis Villar y Ricardo Héctor Manuel Loray, doy fe. — Buenos Aires 29 de julio de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. — Escribano — (Firmado): A. M. Melo — Buenos Aires, 12 ago. 1971. — Visto el expediente Nº 41.260, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Establecimiento San Pascual Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 29 de julio de 1971, y presentado en esta Inspección General el 3 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3808. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil novecientos noventa y uno, del registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado: Alberto M. Melo). — Escribano. — Está su sello. Enmendado: 1971. — Vale.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 e. 5|10 Nº 71.283 v. 5|10|71

Cawlmir

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Cawlmir, Sociedad Anónima". — Escritura número tres mil doscientos cuarentinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores. don Antonio Velázquez, que dice ser casado, argentino, de 48 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.973.013, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón número 2449; don Mauricio Ainbinder, que dice ser soltero, argentino, de 31 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.383.090, domiciliado en esta Capital, calle Camargo número 336; don Oscar Mancini, que dice ser casado, argentino, de 32 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.400.147, domiciliado en esta Capital, calle José María Moreno número 1877; don Juan Oscar Aldao, que dice ser casado, argentino, de 46 años de edad, comisionista, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.457.115, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Manuela Velázquez de Capmany, que dice ser casada argentina, de 46 años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número 2.706.094, domiciliada en la calle Venancio Flores número 202, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Carlos Ainbinder, que dice ser soltero, argentino, de 23 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.224.231, domiciliado en esta Capital calle Camargo número 336; don Pedro Saúl Crimer, que dice ser soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.077.725, domiciliado en esta Capital, calle Aráoz número 191, doña Norma Elida Angeleri, que dice ser soltera, argentina, de 26 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.558.150, domiciliada en la calle América número 502, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Elvira Danemann de Comas, que dice ser casada, argentina, de 36 años de edad, empleada titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.594.589, domiciliada en esta Capital, calle Acoyte número 480; y don Carlos David Zuccolo, que dice ser soltero, argentino, de 22 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.252.468, domiciliado en la calle Ameghino número 686, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 2 de junio de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Cawlmir, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto con la modificación de oficio aconsejada por la Inspección General de Personas Jurídicas fue aprobado por dicho organismo en expediente numero 41.036, según Resolución I.G.P.J. número 3548. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Velázquez, Mauricio Ainbinder, Oscar Mancini, Juan Oscar Aldao, Manuela Velázquez de Capmany, Jaime Carlos Ainbinder, Pedro Saúl Crimer, Norma Elida Angeleri, Elvira Danemann de Comas y Carlos David Zuccolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CAWLMIR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de bancos 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales los propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos) valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase A. de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonio Velázquez 2 A 20. — Mauricio Ainbinder 90 A 900. — Oscar Mancini 1 A 10. — Juan Oscar Aldao 1 A 10. — Manuela Velázquez de Capmany 1 A 10. — Jaime Carlos Ainbinder 1 A 10. — Pedro Saúl Crimer 1 A 10. — Norma Elida Angeleri 1 A 10. — Elvira Danemann de Comas 1 A 10. — Carlos David Zuccolo 1 A 10. — 100 — 1.000. — Las señoras Manuela Velázquez de Capmany; Norma Elida Angeleri; y Elvira Danemann de Comas declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Maricio Ainbinder: vicepresidente a Antonio Velázquez; director a Jaime Carlos Ainbinder; síndico titular a Oscar Mancini y síndico suplente a Juan Oscar Aldao. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Velázquez y Mauricio Ainbinder a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y

diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): A. Velázquez. — M. Ainbinder. — O. Mancini. — Juan O. Aldao. — M. Velázquez de Capmany. — J. C. Ainbinder. — F. S. Crimer. — Norma E. Angeleri. — E. D. Comas. — C. D. Zuccolo. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Buenos Aires, 30 jul. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.036, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Cawlmir Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 2 de junio de 1971, y presentado en esta Inspección General, el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3548. — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice:) Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Alberto J. Garrido. — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e. 5|10 Nº 71.400 v. 5|10|71

La Esperanda

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Doctor José Manuel Pano, Escribano Público autorizante, Comparece: Doña Ester Haydée Battiman, que dice ser argentina, soltera, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y nueve mil quinientos setenta y dos, domiciliada en la calle Piedras número ochenta y tres, primer piso, departamento A, vecina, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación del Doctor Fulvio Justino Lino Di Fulvio, argentino naturalizado, divorciado, Director de Empresas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y seis, tercer piso, Capital Federal; doña Speronella Di Brazza-Savorgnán, italiana, casada, rentista, con Cédula de Identidad número ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y seis, tercer piso de esta Ciudad; doña Italia Purificati, que dice ser italiana, casada, empresaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y dos mil setecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Cinco de Julio número mil ochenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Ocampo Casco, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro, con igual domicilio que la anterior; doña Alicia Palmira Mariani, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta mil novecientos tres, domiciliado en la calle Almirante Juan Francisco Seguí Nº dos mil ciento setenta, de esta ciudad; don Osvaldo Ernesto Repetti, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil setecientos setenta, departamento cuatro de esta ciudad; doña Leticia Beatriz Mariani, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos cuarenta y un mil cincuenta y siete, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí número dos mil ciento setenta, de esta ciudad; doña Nelly Teresa D'Amico, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número doce mil setecientos treinta, domiciliada en la calle De las Artes número novecientos setenta y tres, de esta ciudad; don Roberto José Patrono, que dice ser argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiún mil ciento noventa, domiciliado en la calle Piedras número ochenta y tres, segundo piso, departamento C, de esta Ciudad; y don Adolfo Rogelio Patrono, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diecinueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pringles número doscientos diez, de esta Ciudad, personería que acredita a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado por escritura pasada ante mí con fecha treinta de abril del corriente año. — Protocolo corriente de este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el compareciente su plena vigencia, doy fe. — Y en en carácter invocado, la compareciente dice: Que sus representados con fecha treinta de abril del año en curso; suscribieron el Acta de Constitución de la sociedad "La Esperanda Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial". — Que habiéndose solicitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad por Resolución que más adelante se transcribirá, todo lo cual resulta de las respectivas actuaciones, producidas en la citada Inspección General por expediente número A-cuarenta mil ochocientos noventa y cinco. — La documentación original pertinente, de las referidas actuaciones que se tienen a la vista transcriptas por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Fulvio Justino Lino Di Fulvio; Speronella Di Brazza-Savorgnán; Italia Purificati; Rafael Ocampo Casco; Alicia Palmira Mariani; Osvaldo Ernesto Repetti; Leticia Beatriz Mariani; Nelly Teresa D'Amico; Roberto José Patrono; Adolfo Rogelio Patrono; y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA ESPERANDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL". — b) Su término será de Noventa y Nueve Años. — c) — Tendrá por objeto: Comercial: pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas, con empresas, exclusión de los aéreos, representación, explotación, consignación y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, de máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal en toda clase de bienes urbanos y|o rurales. — Financiera: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse, constituición, administración, tranferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o créditos en general, con o sin garantía real; compra, venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios, con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo ya sea en forma personal o de prendas, warrants, o cualquier otro de los permitidos por la ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y otros para los que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante explotación directa e indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, barcos, aeronaves, explotación de canteros y minas, con excepción de hidrocarburos, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, la navegación, las comunicaciones, y toda clase de servicios, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.—) representado por Un Mil (1.000) acciones de Cien Pesos ($ 100) valor nominal cada una, dividido en Diez (10) series de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) cada una. — e) El directorio estará compuesto por tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercido por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vice-Presidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se omiten Tres (3) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, suscribiéndose en este acto las tres primas series e integrándose el cien por ciento de las mismas. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. Monto. — Fulvio Justino Lino Di Fulvio 150 — ordinarias — 15.000. — Speronella Di Brazza — Savorgnan — 125 — ordinarias — 12.500. — Rafael Ocampo Casco — 10 ordinarias. — 1.000. — Italia Purificati — 9 — ordinarias —900 — Alicia Mariani — 1 ordinaria — 100. — Osvaldo Ernesto Repetti — 1 ordinaria — 100 — Leticia Beatriz Mariani — 1 ordinaria — 100 — Nelly Teresa D'Amico — 1 — Ordinaria — 100 — Roberto José Patrono — 1 — ordinaria — 100 — Adolfo Rogelio Patrono — 1 — ordinaria — 100 — Totales: 300. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Dr. Fulvio Justino Lino Di Fulvio. — Vicepresidente a: Speronella Di Brazza - Savorgnan. — Vocales a: Rafael Ocampo Casco. Suplentes a: Italia Purificati. — Síndico titular a: Mario Luis Kenny. — Síndico suplente a: Félix Elizalde. — Cuarto: Autorizar al señor Osvaldo Ernesto Repetti (C. I. Nº 3.094.877) y a doña Ester Haydée Battiman (C. I. Nº 5.379.572) a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Di Fulvio — Speronella Di Fulvio. — R. Ocampo Casco. — Italia P. de Ocampo. — A. Mariani. — O. Repetti. — Leticia B. Mariani. — Nelly D'Amico — R. J. Patrono. — A. R. Patrono. — En mi carácter de Escribano Tituar del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Di Fulvio", "Speronella Di Fulvio". "R. Ocampo Casco", "Italia P. de Ocampo Casco". "A. Mariani"; "O. Repetti; "Leticia B. Mariani"; "Nelly D'Amico"; R. J. Patrono"; y A. R. Patrono", son auténticas y pertenecen a don Fulvio Justino Lino Di Fulvio (L. E. Nº 4.256.188); doña Speronella Di Brazza — Savorgnan (C. I. Número 8.489.876); don Rafael Ocampo Casco (L. E. Nº 1.821.644); doña Italia Purificati (C. I. Nº 4.572.766); doña Alicia Palmira Mariani (L. C. 3.870.903); don Osvaldo Ernesto Repeti (L.E. 4.077.874); doña Leticia Beatriz Mariani (L. C. 5.941.057) doña Nelly Teresa D'Amico (L. C. 12.730); don Roberto José Patrono (L. E. 421.190) y don Adolfo Rogelio Patrono (C. I. Nº 2.319.782) y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Hay un sello. — José M. Pano. — "Estatuto..." — "Buenos Aires, 8 de Jul. 1971. — Visto, el Expediente Nº 40.895, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Esperanda Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de Abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de Junio de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3163". — Hay un sello. — Ante mí: José M. Pano. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.5|10-Nº 71.412-v.5|10|71

Fábrica de Ropa Interior Berko Bender e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil treinta. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Abraham Bender, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. 4.300.394, domiciliado en Lascano 4465 Capital Federal; Berko Bender, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. de P. F. 4.303.476, domiciliado en Lascano 4465 de Capital Federal; Rosa Gurwic de Bender, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. de P. F. 4.215.224, domiciliada en Lascano 4465 de Capital Federal; Esther Feldman de Bender, argentina, empleada casada, L. C. 3.575.085, domiciliada en Lascano 4465 de Capital Federal; Víctor Iacub Brusting, argentino, casado, abogado, C. I. 8.089.203, domiciliado en Lavalle 1672, 3er. piso, de Capital Federal; Jacobo León Feldman, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. de P. F. 2.803.064, domiciliado en José Mármol 51 de Lanús; Samuel Volman, argentino casado, empleado, C. I. de P. F. 3.587.775, domiciliado en Pueyrredón 931, 3er. piso, de Capital Federal; Marcos Riwilis, argentino, casado, empleado, L. E. 6.494.457, domiciliado en Weild 1767 de Lanús; Marta Susana Monteagudo, argentina, soltera, L. C. 4.559.993, domiciliada en Suipacha 1954, Lanús, y Julio César Harretche argentino, casado, empleado, L. E. 5.105.001, domiciliado en Pavón 1926 de Lanús, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por Acta privada de fecha primero de julio de mil novecientos setenta y uno constituyeron una Sociedad Anónima que denominaron "Fábrica de Ropa Interior Berko Bender e Hijo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria" y se aprobaron sus Estatutos. — Que ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, se inició el Expediente número cuarenta y un mil diez y ocho, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos Sociales en el que previos los trámites legales de estilo a fojas doce de dicho expediente se la autorizó para funcionar como Sociedad Anónima y se aprobaron sus estatutos, por resolución del señor Inspector de Justicia don Enrique Zaldívar, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno, por resolución número tres mil trescientos cuarenta y tres. — En consecuencia los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, y el texto del Decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente número cuarenta y un mil diez y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Abraham Bender, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, C. I. 4.300.394, Lascano 4465 Capital; Berko Bender, argentino naturalizado, mayor de edad casado, comerciante, C. I. 4.303.476, P. F., Lascano 4465 Capital; Rosa Gurwic de Bender, argentina naturalizada, mayor de edad, casada, comerciante, C. I. 4.215.244 P. F. Lascano 4465 Capital; Esther Feldman de Bender, argentina, mayor de edad, empleada, casada, L. C. 3.575.085, Lascano 4465 Capital; Víctor Iacub Brusting argentino, casado, mayor de edad, abogado, C. I. 8.089.203, Lavalle 1672, 3º Capital; Jacobo León Feldman, argentino naturalizado, mayor de edad casado, comerciante, C. I. 2.803.064 P. F., José Mármol 51 Lanús Pcia. Bs. As.; Samuel Volman, argentino, casado, mayor de edad, empleado C. I. 3.587.775, P. F., Pueyrredón 931, 3º Capital; Mar-

cos Riwilis, argentino, casado, moyor de edad empleado, L. E. 6.494.457, Weil 1767 Lanús, Pcia. Bs. As.,; Marta Susana Monteagudo, argentina, soltera, mayor de edad, L. C. 4.559.993, Suipacha 1954 Lanús Pcia. Bs. As.; Julio César Harretche, argentino, casado, mayor de edad, empleado, L. E. 5.105.001, Pavón 4926 Lanús, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICA DE ROPA INTERIOR BERKO BENDER E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria del vestido en general y en especial con el rubro de ropa interior. Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles materias primas, mercaderías y productos elaborados o semielaborados relacionados con la industria del vestido en general y en especial con el rubro de ropa interior. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por cinco mil acciones de $ 10 (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, quien (es) tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas. Acciones, Clase, Monto. — Abraham Bender 100 A 5 votos $ 100. — Berko Bender 100 A 5 votos " 100. — Rosa Gurwic de Bender 100 A 5 votos " 100. — Esther Feldman de Bender 100 A 5 votos " 100. — Víctor Iacub Brusting 100 A 5 votos " 100. — Jacobo León Feldman 100 A 5 votos " 100. — Samuel Volman 100 A 5 votos " 100. — Marcos Riwilis 100 "A" 5 votos " 100. — Marta Susana Monteagudo, 100 "A" 5 votos " 100. — Julio César Harretche, 100 "A" 5 votos " 100. — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Abraham Bender. Vicepresidente a Berko Bender. Vocales a Rosa Gurwich de Bender. Suplentes a Esther Feldman de Bender. Síndico titular a Samuel Volman y Síndico suplente a Víctor Iacub Brusting. — Cuarto: Autorizar a Samuel Volman, Israel Jaime Volman, Lidia Paulina Nemirovschi de Volman, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la persente, inclusive a la denominación. — A. Bender. — Berko Bender. — Rosa Bender. — Esther F. de Bender. — V. Iacub Brusting. — J. León Feldman. — Samuel Volman. — Marcos Riwilis. — Marta S. Monteagudo. — Julio César Harretche. — Buenos Aires, 21 Jul. 1971. — Visto: el expediente número 41.018; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fábrica de Ropa Interior Berko Bender e Hijo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 12 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acorada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio legal dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3343. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Persinas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, los que tengo a la vista en el expediente citado precedentemente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dan por definitivamente constituida la sociedad "Fábrica de Ropa Interior Berko Bender e Hijo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", y me solicitan a mí, el autorizante, para que expida testimonio a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a sus efectos que corresponda. — Leída que les fue, se ratifican, aceptan y firman ante mí, de conformidad, doy fe. — A. Bender. — Berko Bender. — Rosa Bender. — Esther F. de Bender. — V. Iacub Brusting. — J. León Feldman. — Samuel Volman. — Marcos Riwilis. — Marta S. Monteagudo. — Julio César Harretche. — Está mi sello. — Ante mí: A. Cunningham. — Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 237.— e.5|10 Nº 71.443 v.5|10|71

Indio Cuá

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Indio Cua S.A.C.I.F. y M.". — Escritura número doscientos sesenta y ocho: En la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante Horacio Raúl Irazu, comparece el señor Walter Bartolomé Rangugni, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.822.350, domiciliado en la calle Belgrano número 2115, séptimo piso, departamento "B", de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento a los fines de protocolizar el Estatuto social, Acta Constitutiva y demás antecedentes de "Indio-Cuá - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", que constan en el expediente A-40.543 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, que me entrega y del que resulta: Que a fojas uno y dos se halla agregada el Acta de Constitución; a fojas tres, cuatro y cinco, los estatutos sociales; a fojas seis, boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cuatro mil pesos; a fojas siete, obra la presentación del compareciente, solicitando personalidad jurídica y a la vuelta de la misma foja, obran los datos personales de los constituyentes y que son: "Datos personales de los constituyentes: Apellido y nombres: Rangugni, Walter Baltolomé; domicilio: Av. Belgrano 2115, 7º B; años de edad: 38; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad: L. E. 4.822.350. — Apellido y nombres: Rodríguez, Lydia Norma; domicilio: Belgrano 2115, 7º B; años de edad: 34; estado civil: casada; nacionalidad: argentina; profesión: maestra; Nº documento identidad: L. C. 2.786.817. — Apellido y nombres: Rodríguez Díaz, Luis; domicilio: Av. Rivadavia 3561, 6º 33; años de edad: 63; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad: L. E. 218.491. — Apellido y nombres: González, Mercedes Dora; domicilio: Av. Rivadavia 3561, 6º 33; años de edad: 55; estado civil: casada; nacionalidad: argentina; profesión: empleada; Nº documento identidad: L. C. 3.061.021. — Apellido y nombres: Stritzler, Natan; domicilio: Mario Bravo 46, 8º "A"; años de edad: 52; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: comerciante; Nº documento identidad: L. E. 1.576.951. — Apellido y nombres: Sáenz, Lidia Presentación; domicilio: Mario Bravo 46, 8º "A"; años de edad: 47; estado civil: casada; nacionalidad: argentina; profesión: empleada; Nº documento identidad: L. C. 9.862.813. — Apellido y nombres: Vich, Juan; domicilio: Corrientes 1485, 2º "E"; años de edad: 31; estado civil: soltero; nacionalidad: argentino; profesión: empleado; Nº documento identidad: Cédula Ident. 4.393.989. — Apellido y nombres: Celestino Ferro; domicilio: Valentín Alsina 3331, V. Alsina; años de edad: 35; estado civil: casado; nacionalidad: español; profesión: cont. público nac.; Nº documento identidad: C. I. P. F. 3.368.879. — Apellido y nombres: Mario Romano; domicilio: Portela 3839, Valentín Alsina; años de edad: 37; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: cont. públ. nac.; Nº documento identidad: L. E. 4.828.525. — Apellido y nombres: José Antonio Vázquez; domicilio: Juan Farrel 464, Valentín Alsina; años de edad: 36; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: cont. públ. nac.; Nº documento identidad: L. E. 4.150.817. — Apellido y nombres: Gasiewiez, Carlos Osvaldo; domicilio: Choele Choel 1951, Avellaneda, Bs. As.; años de edad: 34; estado civil: casado; nacionalidad: argentino; profesión: contador público nacional; Nº de documento identidad: 5.098.430 C. I. Pol. Cap. Fed.". — A fojas ocho, se informa por mesa de entradas que no existe ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre similar; a fojas nueve se formulan observaciones y se corre vista, la que se contesta a fojas once, haciendo lugar a lo observado. A fojas catorce se vuelven a realizar observaciones, corriéndose nueva vista que se contesta a fojas quince, haciéndose lugar a lo observado. A fojas dieciocho, se dictamina, con el visto bueno de los funcionarios del caso que puede otorgarse personalidad jurídica. A fojas diecinueve, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, dice: "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.543; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indio Cua Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 14 de mayo de 1971, con la denominación de "Indio Cua Polo Club Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Deportiva", y presentada en este organismo el 27 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), de fs. 11 y vta. (once y vuelta), de fs. 12 (doce) y de fs. 15 (quince), a fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 10 (diez), de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) y de fs. 16 (dieciséis), a fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4150". Como consecuencia de lo resuelto en el expediente de referencia yo el autorizante, procedo a insertar en la presente: A) Acta de Constitución: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Waltr Bartolomé Rangugni, Lydia Norma Rodríguez, Luis Rodríguez Díaz, Mercedes Dora González, Natán Stritzler, Lidia Presentación Sáenz, Juan Vich y Celestino Ferro, Mario Romano y José Antonio Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDIO CUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones: 1º) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo ello relacionado con las actividades industriales especificadas en el inciso siguiente. — Mediante la explotación de gimnasios, piletas de natación y centros deportivos para la práctica de cualquier deporte. — 2. — Industriales: Para la producción y fabricación de calzado en general, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, terminación, mezcla y combinación de productos y|o subproductos de cueros, suelas, gomas, madera y en general todo tipo de materia prima natural y|o artificial, destinado a la confección de calzado. 3º — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley Nº [illegible] y las que requieren el concurso público. 4º — Inmobiliarias: Para la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin, realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticos, de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aún destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. 5º — Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales o empresas en general. — Asesoramiento y promoción de actividades físicas, a personas jurídicas, sean éstas privadas, mixtas o estatales. — Queda excluido el que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme a las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (pesos ley 18.188, doscientos mil), representado por 200 (doscientas) acciones de $ 1.000.— (pesos ley 18.188, un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 20.000.— (pesos veinte mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien (es) tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de Dic. de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, cinco votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Walter B. Rangugni, 8 — 5 votos — 800. — Lydia N. Rodríguez 4 — 5 votos — 400. — Luis Rodríguez Díaz 7 — 5 votos — 700. — Mercedes D. González, 3 — 5 votos — 300 — Natán Stritzler, 7 — 5 votos — 700. — Lidia P. Sáenz, 3 — 5 votos — 300. — Juan Vich, 2 — 5 votos — 200. — Celestino Ferro, 2 — 5 voto — 200. — Mario Romano, 2 — 5 votos — 200. — José A. Vázquez, 2 — 5 votos — 200. — 40 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Walter Bartolomé Rangugni; vicepresidente, a Luis Rodríguez Díaz; vocales, a Lydia Norma Rodríguez, Mercedes Dora Golzález Lidia Presentación Sánez, suplente, a; síndico titular, a Carlos Osvaldo Gasiewicz, y síndico suplente, a Natán Stritzler. — Cuarto: Autorizar a Walter Bartolome Rangugni (L. E. 4.822.350, y|o Juan Vich (C. I. P. F. 4.393.959) y|o Carlos Osvaldo Gasiewiez (C. I. P. F. 5.098.430), a fin de que indistintamente o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: La integración se efectúa en, vale. — Firmas: Walter B. Rangugni. — Lydia N. R. de Rangugni. — Luis Rodríguez Díaz. — Dora G. de Rodríguez. — N. Stritzler. — Lidia Sáenz de Stritzler — Juan Vich. — C. Ferro. — M. Romano. — J. Vázquez. — Sigue la certificación por escribano público. — F. — Estatuto: Estatuto: 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Indio Cua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados con terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones: 1º — Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandato,

representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercadería en general y bienes muebles y/o semovientes, maquinarias rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo ello relacionado con las actividades industriales, especificadas en el inciso siguiente. — Mediante la explotación de gimnasios, piletas de natación y centros deportivos para la práctica de cualquier deporte. 2º — Industriales: Para la producción y fabricación de calzados en general; industrialización, fraccionamiento, subdivisión, terminación, mezcla y combinación de productos y|o subproductos de cueros, suelas, goma, madera y en general, todo tipo de materia prima natural y|o artificual, destinado a la confección de calzados. 3º — Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la ley o sin ella. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. 4º — Inmobiliarias: Para la compraventa urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin, realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, constituir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, incluso energéticos, de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. 5º — Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Asesoramiento y promoción de actividades a personas físicas, jurídicas, sean éstas privadas, mixtas o estatales. — Queda excluido el que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante conforme a las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación, adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 3 (tres) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realiadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio sera ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podra asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico. que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Codigo de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenquen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dias, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerará constituida en primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas. en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l: declarado por asamblea. — Vale. — Firmas: Walter B. Rangugni. — Lydia N. R. de Rangugni. — Luis Rodríguez Díaz. — Dora G. de Rodríguez. — N. Stritzler. — Lidia Sáenz de Stritzler. — Juan Vich. — C. Ferro. — M. N. Romano. — J. Vázquez. — Sigue la certificación por escribano público. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con el expediente citado en el encabezamiento, doy fe, así como también de que agrego a la presente fotocopia del mismo. — Leída, que le fue al compareciente, ratificó su contenido y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Walter B. Rangugni. — Ante mí: Horacio Raúl Irazu. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz de la que es fotocopia y que pasó ante mi al folio 679 del registro 97 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fotocopias repuestas con sendas estampillas fiscales numeradas de la 9564511 a la 9564520; testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio Raúl Irazu. — Escribano Nacional. — Hay un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 43385 que se agrega. — Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano d. Horacio R. Irazu obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9564520. — Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 1971. — Hay una firma y un sello: Juan Esteban Pereuilh. — Vocal y un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Bs. As.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603 e. 5|10 Nº 71.447 v. 5|10|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Bestline Products Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre: Francis Raymond Brendis, casado, estadounidense, pasaporte de los EE. UU. Nº A-105-75-79, con domicilio en 2350 Trimble Road, San José, California, Estados Unidos de Norteamérica y William James Greenwalt, casado, estadounidense, pasaporte de los EE. UU. Nº B-796765, con domicilio en Eduardo Madero 2841, Martínez, provincia de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BESTLINE PRODUCTS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta proipa o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones, mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa, importación, exportación. representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados o semielaborados, productos químicos, de perfumería, de limpieza y sus derivados o mercaderías en general, explotar patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras excepto las previstas en el régimen de la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público, e industriales y realizar en suma cuantos más actos sean necesarios para la explotación del comercio y que directa o indirectamente tengan relación con los negocios sociales, sin perjuicio de operar en cualesquiera otras actividades que los soicos consideren oportuno realizar. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 556, 5º piso, Oficina 501, "A", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Cuarta: El capital social se fija en al suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en 50.000 cuotas de un peso cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. Francis Raymond Brendis suscribe treinta y siete mil novecientas cuotas (37.900) de las cuales integra en efectivo la suma de veintidós mil setecientos cuarenta pesos ($ 22.740); y b) El Sr. William James Greenwalt suscribe doce mil cien cuotas (12.100) de las cuales integra en efectivo la suma de siete mil doscientos sesenta pesos ($ 7.260). —

Quinta. El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 y para realizar todas las operaciones mencionadas en la clásula segunda del contrato, pudiendo designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estiman convenientes excepto las de sustituir. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad; sin embargo, la firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en prestaciones gratuitas, avales u otras garantías u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Queda establecido que el señor William James Greenwalt, estadounidense, mayor de edad, domiciliado en Eduardo Madero 2841, Martínez, provincia de Buenos Aires, tendrá a su cargo la dirección, representación y administración de la sociedad en su carácter de socio gerente, haciendo uso de la firma social y de las facultades necesarias para obrar, todo en los términos de la cláusula Sexta del Contrato Social. No obstante lo previsto por el artículo 14 de la Ley 11.645, el Sr. W. J. Greenwalt podrá realizar, por cuenta propia, operaciones como distribuidor general de la compañía en los términos y condiciones del contrato que suscribirá con ella, el cual constituirá autorización suficiente para desempeñar esas actividades. — Octava: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Séptima precedentes, el o los gerentes que se designen en el futuro así como el que por el presente se designa requerirán el consentimiento escrito de la unanimidad de los socios para realizar los siguientes actos: (a) Ejecutar los trámites que sean necesarios para cambiar el nombre de la sociedad; (b) Ejecutar los trámites ne-

cesarios para proceder a la disolución de la sociedad; (c) Ejecutar los trámites necesarios para hacer efectiva la fusión de la sociedad con otra u otras entidades; (d) La venta de sustancialmente todos los activos de la sociedad; (e) Obligar a la sociedad en asuntos que sean ajenos al normal desenvolvimiento y propósitos sociales; (f) Tomar dinero en préstamo en tal cantidad que resulte que en su totalidad los préstamos solicitados excedan de u$s. 200.000 o su equivalente en pesos al cambio oficial vigente al tiempo del préstamo; (g) La adquisición por compra, de cualquier inmueble; (h) Hipotecar, dar a embargo o gravar de cualquier otra forma, cualquier bien inmueble de la sociedad; (i) Contratar los servicios de empleados cuando se les estipule salarios anuales mayores a u$s. 16.000 o su equivalente en pesos al cambio oficial vigente en el momento de la contratación de dicho empleado, o empleados, así como también incrementar los salarios a cada empleado de modo que los mismos excedan de la citada cantidad. La referencia a salarios realizada en esta cláusula debe entenderse como la suma que perciba el empleado después de efectuadas las retenciones en concepto de impuesto a los réditos y toda otra deducción o retención que se efectúe de acuerdo a lo normado por las leyes laborales y previsionales; (j) Comprometer a la sociedad por desembolsos en bienes de uso, inversiones y bienes inmateriales que excedan los u$s. 50.000 o su equivalente en pesos; (k) Obligar a la sociedad ya sea por períodos que excedan de un año o en compromisos que excedan de u$s. 100.000 o su equivalente en pesos, excepción hecha de lo previsto en el inciso (f); (i) Presentar a la sociedad en convocatoria de acreedores o en quiebra voluntaria; (m) Hacer cesiones de derechos en favor de los acreedores sociales que no sean aquellas realizadas en el normal desenvolvimiento de los negocios sociales; (n) En fin, celebrar por la sociedad cualquier otra transacción, incluyendo la transferencia de cualquier bien a la asunción de cualquier obligación que sean ajenas al desarrollo de los negocios normales de la sociedad. — Novena: Deberán resolverse por unanimidad de votos, cualquiera sea el número de socios con que cuente la sociedad, los siguientes puntos: (a) El cambio de nombre de la sociedad; (b) La disolución anticipada de la sociedad; (c) La fusión de la sociedad con cualquier otra entidad o entidades; (d) La venta de sustancialmente todos los activos de la sociedad (e) La admisión de nuevos socios; (f) El cambio de objeto de la sociedad; (g) La designación de nuevos gerentes; (h) Solicitar la convocatoria de acreedores o la declaración de la quiebra de la sociedad. — Décima: Anualmente y al 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos 30 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, éstos no formulasen observaciones por escrito. — Décimo Primera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán los importes necesarios para cubrir la reserva legal en la proporción fijada por la ley; el remanente salvo decisión en contrario de todos los socios, será distribuido entre ellos en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere será soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Segunda: No se podrá ceder cuota alguna a terceros extraños a la sociedad si no es con el voto favorable de la unanimidad de los socios, cualquiera sea el número de ellos. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribución el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Décimo Cuarta: Cualquier acto de los socios en violación con este contrato y las obligaciones que imponen a los socios, deberá ser puesta en conocimiento del socio infringente o incumplidor en forma fehaciente a fin de que, si es posible, repare la violación o salve el incumplimiento en el plazo que prudentemente le fijarán los restantes socios. — Si la reparación no fuere posible, o en caso de serlo, caducado el plazo que se fije para su reparación sin que la misma se haya hecho efectiva, los socios restantes podrán disponer su exclusión reembolsándole sus cuotas por el valor que resulte de un Balance que se hará a la fecha de la puesta en conocimiento al socio infringente o incumplidor de su violación o incumplimiento. — Décimo Quinta: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios y|o herederos o representantes legales en relación con este contrato serán sometidas a la jurisdicción de las Tribunales Ordi[illegible] [illegible] lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad en un todo las partes se ratifican y firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de 1971. — S|R.: "Retenciones", "resuelvan", "imponen", Todo vale. — Sigue una firma que dice: F. R. Brendis. — Sigue una firma que dice: William J. Greenwalt. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 375 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Francis Raymond Brendis y William James Greenwalt, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, tres de Septiembre de 1971. — Sigue un sello que dice: Carlos Jorge Saía, Escribano. — Sigue una firma ilegible.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1971. — Lo testado: Testimonio, No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207.— e.5|10 Nº 71.078 v.5|10|71

La Perla de Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Ipólito Rodríguez, argentino, casado con Helena Vilas, domiciliado en Charcas número cinco mil noventa y cuatro, planta baja, departamento "A", Capital, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y cinco, y Oscar Manuel Vilas, español, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi número seis mil doscientos veintinueve, Capital, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA PERLA DE CORDOBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en Avenida Córdoba número dos mil quinientos veinticinco, Capital Federal, pudiéndose establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años con efecto retroativo a partir del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de panadería, confitería y afines establecido en la sede social, pudiendo además, dedicarse a la compraventa, instalación y explotación de panaderías, confiterías, despachos de pan, hoteles alojamiento, pensiones, bares, restaurantes y demás establecimientos comerciales, operaciones inmobiliarias por cuenta propia o ajena; la promoción de ventas, como concesionarios, agentes, representantes o simplemente como comerciantes; la elaboración o fabricación de los productos que estime conveniente la sociedad, la financiación de las operaciones comerciales que realice con fondos propios o de terceros; la realización de fondos propios o de terceros; la realización de toda clase de construcciones y toda otra actividad que la sociedad estimara conveniente. — Quinta: El Capital Social esta formado por mil cuotas (1.000) de diez pesos ($ 10.—) cada una, lo que importa la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), estando aportados e invertidos en el pago al contado para la adquisición del negocio de panadería y confitería sito en Avenida Córdoba números dos mil quinientos veintiuno al dos mil quinientos veinticinco, Capital, por partes iguales, es decir: José Ipólito Rodríguez (500) quinientas cuotas por pesos cinco mil ($ 5.000.—), y Oscar Manuel Vilas (500) quinientas cuotas por pesos cinco mil ($ 5.000.—). Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, pudiendo los mismos designar apoderados, gerentes y|o administradores para que actúen en representación de la misma. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto en aquellos casos en que se requiera por ley una mayoría especial. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto se practicará el Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado a la sede social. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) del fondo de Reserva Legal. — Los socios podrán retirar las utilidades acreditadas de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad y siempre en la misma proporción entre ellos de acuerdo a sus capitales. — Décima: En caso de muerte o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad se disuelve parcialmente, abonándose a los herederos o curadores del fallecido o incapaz, cuya representación debe ser unificada, el capital y el saldo de su cuenta particular a la fecha de fallecimiento o de la declaratoria judicial de incapacidad, según el último balance general más los beneficios o menos las pérdidas del ejercicio en curso hasta esa fecha; este importe total será liquidado en veinte cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales a un tercero, deberá anunciarlo con sesenta días de anticipación a los restantes socios indicando el nombre de la persona que adquirirá las cuotas en cesión, el precio y la forma de pago, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente en el mismo precio y condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que más de un socio quiera gozar del privilegio, las cuotas se repartirán entre ellos en proporción a sus capitales, convenida la cesión de cuotas se practicará un Balance General y las utilidades y saldo en cuenta particular del socio saliente le serán canceladas en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará liquidador por mayoría de capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. — Décimo tercera: Toda duda o divergencia sobre o durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo del señor José Yáñez, cédula de identidad número un millón trescientos sesenta y dos mil trescientos dieciséis en calidad de árbitro, amigable, componedor único, siendo su fallo inapelable. — Conforme las partes y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firman en Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado concesionarios, vale. — Firmado: Jose I. Rodriguez y Oscar M. Vilas. — Certifico en mi calidad de escribano interinamente a cargo del Registro Notarial Nº 482 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don José Ipólito Rodríguez y don Oscar Manuel Vilas, quienes son de mi conocimiento personal y las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Firmado: Roberto P. de la Lastra, escribano público. — Sobrerraspado: (500), vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.5|10 Nº 70.994 v.5|10|71

Química Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires a los 30 días del mes de julio de 1971 se reúnen los señores Vito Nicolás José Fioravanti, C. I. 6.457.939, quien lo hace en nombre y representación del señor Juan Carlos Jiménez en mérito al poder que se acompaña y forma parte de la presente, y Antonio Roque Osvaldo Mundo, L. E. Nº 4.487.636; Bernardo Wiszniacki, L. E. Nº 4.492.776; Adolfo Wiszniacki, C. I. Nº 4.206.286; Rhody Domingo Zumpano, L. E. Nº 4.300.943; Juan Jiménez, C. I. Nº 1.772.056; María Elena Mundo de Zumpano, C. I. Nº 3.063.744 y Angela Amalia Coco de Mundo, C. I. Nº 2.164.525, quienes lo hacen por sus propios derechos, en sus caracteres de únicos integrantes de QUIMICA ALBERDI S.R.L., constituida por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1961 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de febrero de 1962 bajo el número 254, al folio 490 del Libro 41 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificaciones del 31 de octubre de 1963, 30 de junio de 1967 y 18 de junio de 1969 inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 736, al folio 51 del libro 47 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, número 330 al folio 39 del libro 58 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y número 1745, al folio 218 del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente, y resuelven lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años, de acuerdo con lo expuesto en el punto siguiente. Segundo: Modificar las cláusulas primera, segunda, undécima, decimoséptima, decimoctava y vigésima y suprimir la duodécima del contrato privado que rige a la misma, quedando el mismo redactado en la forma siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de Química Alberdi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el mismo ser trasladado, como así también establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o en el exterior. Segunda: La duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de productos químicos o de cualquier otra clase de productos o mercaderías que se considerase conveniente incluir dentro de las actividades de la Sociedad, así como también la representación de otras firmas; la promoción de ventas, y el asesoramiento técnico a la industria. Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos jurídicos y de comercio, en especial, permitidos por las leyes. Entre ellos, y a mero título enunciativo y no limitativo, se mencionan los siguientes: a) Celebrar contratos de sociedad con cualquier clase de personas o sociedades, establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier naturaleza, participando o formando parte de ellas pudiendo asimismo participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada u otras formas jurídicas, con las restricciones que imponen las leyes en vigor; b) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones o privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; c) Adquirir, vender y liquidar el Activo y Pasivo de otras sociedades; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, locación o usufructo; e) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derechos reales; f) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, y demás bancos o instituciones financieras asimiladas a Bancos, ya sean públicos, mixtos o privados, creados o a crearse, sea en la apertura de cuentas como para el caso de pedidos y aceptación de créditos o préstamos, girar contra depósitos o en descubierto, efectuar descuentos, y en general realizar las demás operaciones admitidas en la práctica bancaria, incluso constituir a favor de las citadas instituciones las garantías que se consideren necesarias, tales como prendas, hipotecas y demás derechos reales; g) Actuar en las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, entidades descentralizadas y autárquicas; la Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas de las provincias, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Bromatalógico, Dirección de Química, etc.; h) Intervenir en licitaciones cotizaciones y concursos de precios ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y empresas privadas; i) Contratar y|o subcontratar obras, trabajos y producciones, y en general realizar todas las demás operaciones, actos y|o gestiones que hicieran al mejor cumplimiento del objeto social. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos Ley 18.188, que se divide en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, siendo totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Osvaldo Mundo y Bernardo Wiszniacki, mil ochocientos cuarenta y una cuotas cada uno, o sean dieciocho mil cuatrocientos diez pesos cada uno; Juan Jiménez, Rhody Domingo Zumpano, María Elena Mundo de Zumpano y Adolfo Wiszniacki un mil veintidós cuotas cada uno o sean diez mil doscientos veinte pesos cada uno y Angela Amalia Coco de Mundo, trescientos ochenta y nueve cuotas o sean tres mil ochocientos noventa pesos. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los socios, señores Juan Carlos Jiménez, Antonio Roque Osvaldo Mundo y Bernardo Wiszniacki, quedando en virtud de ello investidos del carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social será precedido por un sello con la denominación de la Sociedad, siendo necesaria la firma de dos socios gerentes en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, los socios gerentes por voluntad unánime, podrán designar a una o más personas —socios o no— para que en forma conjunta o indistinta desempeñen la gerencia con amplias facultades para administrar la Sociedad. — Octava: Serán funciones de la gerencia: a) Admi-

nistrar los negocios sociales con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, y de las presentes estipulaciones. — b) Confeccionar los Balances Parciales y Generales, Inventarios y Estado de Pérdidas y Ganancias. — c) Convocar a Asamblea de socios. — d) Nombrar y remover personal, determinar sus funciones y fijar sus sueldos. — e) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente ante los Tribunales y|o autoridades nacionales, provinciales y municipales. — f) Firmar los contratos y documentos que obliguen a la Sociedad. — g) Conferir poderes especiales para representar a la Sociedad. — h) En general, realizar todas las operaciones, hechos y actos jurídicos necesarios para la consecución del objeto social. — Novena: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos personales, ni en prestaciones a título gratuito, ni en ninguna clase de operaciones de las cuales resultará beneficio para uno o algunos de los socios y|o perjuicio para la Sociedad. — Décima: Los socios no podrán realizar de cuenta propia, o asociados a otras personas, negocios u operaciones comprendidas dentro del objeto social, o que de una manera directa o indirecta se relacionen con el mismo. — Undécima: Los socios deberán trabajar activamente en beneficio de la Sociedad, pudiendo retirar con cargo a los resultados del ejercicio una asignación mensual cuyo monto será establecido en la oportunidad y forma que se crea conveniente. — Duodécima: Suprimida. — Decimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo consideren conveniente y de sus decisiones se dejará constancia en el Libro de Actas. — Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo para aquellos casos en que por expresas disposiciones legales se requiera una mayoría determinada; a tal efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Decimacuarta: Será obligatoria la reunión en Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial, para considerar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — También será obligatoria la reunión en Asamblea cuando se trate de resolver acerca de la modificación o restricción de cualquier cláusula contractual, autorizar la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, tomar conocimiento de la transferencia de cuotas sociales entre socios o resolver la disolución de la Sociedad. — Decimoquinta: El ejercicio económico comprende desde el primero de agosto de cada año, hasta el treinta y uno de julio del año siguiente. — A esta última fecha se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los negocios sociales; dichos documentos serán considerados en la oportunidad y forma prescriptas en la cláusula decimocuarta, los cuales, luego de su aprobación serán transcriptos en el libro de Inventarios. — Decimosexta: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo prescripto por el artículo 20 de la Ley Nº 11.645, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el diez por ciento para la creación de reservas facultativas, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados acreditándose en las respectivas cuentas particulares; las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Decimoséptima: La Sociedad no se disolverá con la interdicción, incapacidad legalmente declarada o muerte de alguno de los socios. — En este supuesto los herederos o representantes legales, del socio interdicto, incapacitado o muerto, tendrán opción para: a) Ingresar a la sociedad en calidad de socios, no pudiendo desempeñar funciones de gerencia, salvo por decisión favorable de la totalidad de los socios gerentes. — En caso de que los herederos o representantes legales fueran varios deberán unificar la representación. — b) No ingresar a la sociedad en cuyo caso los herederos o representantes legales pasarán desde la fecha en que ocurre el acontecimiento a ser acreedores de la sociedad —en la que no tendrán ninguna injerencia— por la parte de capital, utilidades no distribuidas y reservas libres que les pudieran corresponder, todo ello en base al último balance general cerrado con anterioridad a la fecha de la interdicción, declaración de la incapacidad o muerte. — Decimoctava: Para la cesión de cuotas sociales se seguirá el siguiente procedimiento: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá: a) En primer lugar, ofrecer las cuotas oficiales de su pertenencia a los restantes socios, siendo el precio de las mismas determinado por simple acuerdo de voluntades. — b) Si no se pusieren de acuerdo en el precio y hubiere en alguno o algunos de los restantes socios firme intención de adquirirlas el valor de las mismas deberá ser determinado por Contador Público nombrado de común acuerdo por las partes o en caso de divergencia será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires y el valor de las mismas no podrá ser superior a la parte de capital, reservas, "reservas libres" y utilidades no distribuidas, de acuerdo con el último balance cerado con anterioridad a la fecha de ser ofrecidas las cuotas sociales en venta. — c) El precio que en definitiva se determine será pagado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando los saldos deudores el tipo de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento, venciendo la primera cuota a los treinta días de haberse aprobado la participación del socio saliente. — d) Unicamente podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad cuando no hubiere interés de parte de los restantes socios en adquirirlas, debiendo probar el socio cedente en forma fehaciente que ofreció a sus consocios la compra de las cuotas que tenía y que no hubo de parte de éstos interés en adquirirlas. — Decimonovena: La Sociedad sólo podrá disolverse por la expiración del término de su duración, en las condiciones de la cláusula segunda, por la voluntad unánime de todos los socios o por producirse alguno de los supuestos previstos en el Código de Comercio. — En estos supuestos los socios practicarán un Inventario y Balance General, procediendo sin más trámite a la liquidación de la Sociedad; si no se pusieran de acuerdo en la forma de realizar dicha operación designarán a una tercera persona para que cumpla dicho cometido; si para la designación del liquidador también hubiere divergencias éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuya decisión será inapelable. — Una vez resuelta la disolución no podrán contraerse nuevos compromisos, salvo los derivados de la liquidación misma, y una vez satisfecho el Pasivo Social el remanente de bienes que quedare será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si hubiese divergencias de opiniones en la valuación de los bienes remanentes que no hubieran sido vendidos, el liquidador designará uno o varios peritos —según la naturaleza de los bienes— cuyo dictamen será inapelable. — Vigésima: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o de liquidación de la Sociedad, será resuelto en la ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, que nombrará cada una de las partes en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los primeros árbitros, y si éstos no se pusieran de acuerdo en dicha designación será designado en forma inapelable por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo el caso de nulidad, debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda. — Los árbitros deberán ajustar su cometido a las normas de procedimiento establecidas en el "Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires". — Cláusula Adicional: Cuando en este contrato se hace referencia a la frase "reservas libres" debe comprenderse dentro de este concepto a aquellas reservas que revistan tal carácter a los efectos del impuesto a los réditos. Firmado: V. N. J. Fioravanti, A. R. O. Mundo, B. Wiszniacki, Juan Jiménez, Rhody D. Zumpano, María E. M. de Zumpano. A. Wiszniacki y Angela A. Coco de Mundo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 402.— e.5|10 Nº 71.016 v.5|10|71

Farmacia Santa Teresita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE FARMACIA SANTA TERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 18 de agosto de 1971, pasada ante el Escribano Julio Figueroa se transformó en "Farmacia Santa Teresita, Sociedad en Comandita". — Julio Figueroa, Escribano. — Enmendado: 1971. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12 e.5|10 Nº 71.391 v.5|10|71

Estilart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA FIRMA que en plaza gira bajo el rubro de "ESTILART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en calle Beláustegui 2776, ha quedado disuelta y liquidada con efecto al 30 de junio de 1971, según documento del 20 de Agosto de 1971. — Liquidadores: Los socios.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.5|10 Nº 71.392 v.5|10|71

Met - Ital

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE, LA SOCIEDAD que en la calle Marcos Sastre 5902, de esta plaza, gira bajo el rubro de MET-ITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta y liquidada por documento del 1º de enero de 1970.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.5|10 Nº 71.394 v.5|10|71

San Jorge

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de lra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 19 de Agosto de 1971, se ha producido en la sociedad "SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la incorporación de los nuevos socios Sres.: Amadeo González, argentino, casado, L. E. Nº 4.800.199, con domicilio en la calle Tuyuti 2748 Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; Nelly Raquel Delaney, argentina, soltera, mayor de edad, C. I. Nº 5.560.889, con domicilio en la calle Santa Fe 1277, 1º piso, Capital Federal; María del Carmen Romero Vda. de Olivelli, argentina, viuda, mayor de edad, C. I. 3.023.890, con domicilio en la calle Bolívar 440, 5º piso, Dto. 2, Capital Federal y Héctor Francisco Napolitano, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 5.445.216, con domicilio en la calle Juan Farrel 937, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires; asimismo, se aumenta el capital social modificándose la cláusula 5ta. que queda redactada así: "Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Noventa y Tres Mil Pesos Ley 18.188 ($ 393.000,00), dividido en cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Miceli, Antonio Perrotta y José Perrotta, trescientas cuotas de cien pesos, o sea un total de Treinta mil pesos ($ 30.000,00) cada uno; Francisco Domínguez, José Angel Boente, Conrado León Mon, Miguel Francese e Ida Regis, Ciento ochenta cuotas de cien pesos, o sea un total de Dieciocho mil pesos ($ 18.000,00) cada uno; Roque Canuso, Ciento cincuenta cuotas de cien pesos, o sea un total de Quince mil pesos ($ 15.000,00); Enrique Montero, Armando Ramón Solari, Victorio Santos Rivolta y Amadeo González, Ciento veinte cuotas de cien pesos, o sea un total de Doce mil pesos ($ 12.000,00) cada uno; Eduardo Chemez y Nelly Raquel Delaney, Noventa cuotas de cien pesos, o sea un total de Nueve mil pesos ($ 9.000,00) cada uno; Antonio Bucilli, José Fernández, Julio Ortiz, Gregorio Augusto González, Miguel González, María del Carmen Romero Vda. de Olivelli y Héctor Francisco Napolitano, sesenta cuotas de cien pesos o sea un total de Seis mil pesos ($ 6.000,00) cada uno; Carlos Oscar Delgado, Treinta cuotas de cien pesos, o sea un total de Tres mil pesos ($ 3.000,00) y Monsou, Chababie y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, Ochocientos setenta cuotas de cien pesos o sea un total de Ochenta y siete mil pesos ($ 87.000,00); e integrados totalmente según el balance que se acompaña por separado y que forma parte íntegramente de este contrato. — Dicho aumento e incorporación de socios se realiza con efecto retroactivo al día 2 de mayo de 1971. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.5|10 Nº 71.018 v.5|10|71

Urteke

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de enero de 1970, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, el socio Justo Alberto Fernández, cedio sus 850 cuotas de $ 10.— c|u., por la suma de $ 8.500, que tenía en la sociedad: "URTEKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Armando Eleuterio Masini y José Julián Buceta, por partes iguales. — Con motivo de esta cesión, los actuales componentes de la sociedad, señores Masini y Buceta, poseen cada uno de ellos 1.275 cuotas. — El uso de la firma social a que se refiere el artículo Sexto del contrato social, estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, con las facultades que indica el referido artículo. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.5|10 Nº 71.043 v.5|10|71

Librería Viamonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese el siguiente edicto por un día:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Juan Martinángelo, Julio Del Togno, María Ines Martinángelo, Juana Susana Scilironi, componentes de la razón social "LIBRERIA VIAMONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato de fecha 1º de abril de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de junio de 1971 bajo el Nº 1416 al Fº Nº 282 del Libro Nº 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula sexta del Contrato Social, quedando la misma de la siguiente manera: Sexta: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Juan Martinángelo y Julio Del Togno, ambos en calidad de gerentes, pudiendo ejercer todas las atribuciones comunes de administración y lo mencionado en el artículo cuarto del presente contrato. A los efectos del libramiento de cualquier documento comercial la firma social, será ejercida por los socios gerentes en forma indistinta. — Fdos.: J. Martinángelo. — J. Del Togno. — M. I. Martinángelo. — J. S. Scilironi.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.5|10 Nº 70.890 v.5|10|71

Cromodori

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno entre los señores Augusto Medori, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Paz Soldán 4808|10 y Romualdo Ryzy, polaco, industrial, soltero, domiciliado en la calle Manuel Ricardo Trelles 2118, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CROMODORI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será Paz Soldán 4808|10, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a niquelado de todo tipo de metales, como así también cualquier otro tipo de negocio lícito. Para ello la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años con efecto retroactivo al 1º de abril del año 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 8.000

(ocho mil pesos), dividido en 800 cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, que suscriben los socios de la siguiente forma: el señor Augusto Medori, 720 cuotas por un total de $ 7.200 y el señor Romualdo Ryzy, 80 cuotas o sea $ 800. El capital social ha sido integrado en máquinas, muebles y útiles y mercaderías de acuerdo al balance que se acompaña, el que debidamente firmado por los socios y certificado por un contador público nacional constituye parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Augusto Medori, quien queda investido de la calidad de gerente. El uso de la firma social para obligar válidamente a la Sociedad, estará a cargo exclusivo del mismo, quien la ejercerá mediante su rúbrica personal debajo de un sello que expresará la denominación de la Sociedad. El gerente gozará, con toda amplitud, de las facultades que le asigna la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. El gerente podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera de la Capital Federal o del interior del país y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las preestablecidas. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) Continuar en la Sociedad; b) Ceder las cuotas del causante a los socios sobrevivientes o no interdictos. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será liquidada por ambos socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a sus capitales. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. — Augusto Medori. — Romualdo Ryzy.

Buenos Aires 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.5|10 Nº 70.903 v.5|10|71

Arosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría atorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Bruno Colón Brugnoli, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintinueve mil seiscientos catorce, domiciliado en Soler 5586, Capital Federal; Isabel Brugnoli, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en Soler 5586, Capital Federal; Herbert Locker, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y un mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Zapiola 2244, Capital Federal; y Harry Niklas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta mil ciento setenta y seis, domiciliado en Luis María Campos 1151, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas específicas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de AROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 358, piso 4º, sin perjuicio de poder trasladarlo como así también establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos, o representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: Objeto: El objeto social lo constituye, en especial, la realización de operaciones de carácter financiero, mediante inversiones, aportes de capitales o préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de documentos, títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Sin perjuicio de su objetivo especial, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades comerciales, incluso importación y exportación; celebrar todo género de contratos, como la compraventa, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, rurales o urbanos. — Podrá en general realizar todos los actos y contratos que se realcionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años, contados desde el día 18 de agosto de 1971, pudiéndose prorrogar, disolver y|o liquidar anticipadamente mediante el quórum y mayoría prevista para el caso en el presente contrato. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000,00) dividido en treinta cuotas de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000,00) correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Bruno Colón Brugnoli corresponden diez (10) cuotas, es decir pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000,00); a la señorita Isabel E. Brugnoli corresponden diez (10) cuotas, es decir pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000,00); al señor Herbert Locker corresponden nueve (9) cuotas, es decir pesos Ley 18.188 nueve mil ($ 9.000,00) y al señor Harry Niklas corresponden una (1) cuota, es decir pesos Ley 18.188 un mil ($ 1.000,00). — El aporte del capital suscripto por los socios se realiza de acuerdo al balance de integración que, firmado por los mismos, se adjunta al presente y se considera parte integrante del mismo. — Quinta: Dirección, administración y uso de la firma social. — Los socios, como condición contractual acuerdan, que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Alejandro Charnas, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.610.331, domiciliado en O'Higgins 1695, Capital Federal, el que, al efecto, queda designado gerente. — Con relación a terceros, el gerente tendrá las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero; girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales; Provinciales o Municipales, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos, incluyendo aquellos que representen transferencia del dominio de muebles o inmuebles o su gravamen, cualquiera sea la garantía que se constituya al efecto, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto o el interés social. — Queda establecido que el gerente podrá representar a la sociedad, cuando se trate de promover demandas, contestarlas, absolver posiciones o cualquier otra gestión en la que la sociedad sea parte ante los Tribunales Judiciales o administrativos de la República o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier índole, que deban realizarse ante las Comisiones de Conciliación de la Justicia de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social y Cajas de Jubilaciones. El gerente, en ningún caso podrá utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. El gerente queda facultado a designar un reemplazante con sus mismas facultades, para el supuesto de su ausencia o impedimento. Asimismo podrá delegar parcialmente sus funciones en uno o varios subgerentes cuando a su juicio la magnitud de las tareas así lo aconsejen. — Sexta: Balances: Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se confeccionará el balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las normas legales y técnicas en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la ley 11.645, y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. — Octava: Pérdidas: Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de cuotas de capital. — Novena: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general, a iniciativa del gerente y dentro de los ciento veinte (120) días de su finalización. Asimismo, podrán reunirse en Asamblea siempre que así lo requiera cualquiera de los socios. El anuncio de la reunión se hará telegráficamente a través de la gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de reunión. La citación se realizará en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de los socios fije en el libro de actas. La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión, no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. Concurriendo todos los socios a una reunión, no será necesario la notificación previa. El quórum para la constitución de las asambleas de socios y las mayorías previstas para adoptar resoluciones, se regirán por las siguientes normas: a) Se requerirá el voto afirmativo del 75 o|o del capital social para la disolución anticipada y|o liquidación de la sociedad, para la remoción y reemplazo del gerente, para el retiro de cualquier socio, y para el aumento o disminución del capital y el cambio del objeto social; b) Se requerirá el voto favorable de más de la mitad del capital social para todos los demás asuntos no enumerados en el párrafo a) anterior. — Las resoluciones en ambos casos se adoptarán por decisión de más de la mitad del capital social. — Las reuniones serán presididas por el gerente, o en su ausencia, por quien designe la Asamblea al constituirse. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos, cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la asamblea. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este acto, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmada, para su validez, por todos los presentes. — Décima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando se comprobara una pérdida del 25 o|o del capital social, o cuando se produzca el fallecimiento, incapacidad legal o renuncia del gerente. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar, dentro de los diez (10) días de la fecha de la incapacidad o deceso, un inventario y balance general, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. — Dentro de ese término, el representante del incapaz o del socio fallecido deberá optar ya sea por su continuación en la sociedad, designando en tal caso un representante que sea admitido por los otros socios, o por el retiro del capital. — Para retirar o vender sus cuotas de capital, deberá previamente ofrecerlas en los otros socios, quienes tendrán treinta (30) días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al precio que resulte del citado balance. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviera el incapaz o causante en la siguiente forma: 25 o|o al contado; 25 o|o a los seis meses; 25 o|o a un año y el 25 o|o restante a un año y medio de plazo, con más un interés del 15 o|o anual y documentados con pagarés. — En caso de liquidación de la sociedad, los bienes serán distribuidos entre los socios en proporción a los capitales respectivamente aportados. — La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán en la forma establecida en la cláusula novena, inciso a). — Décima Primera: El gerente percibirá por sus funciones la retribución que anualmente determinará la asamblea de socios, en oportunidad de considerar el balance. — Las remuneraciones del gerente, serán cargadas a resultados, sin perjuicio de toda otra participación o habilitación que los socios resuelvan asignarle en función de las utilidades de la empresa. — Décima Segunda: Las partes se someten a los Tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción. — Bajo la vigencia de las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, con arreglo a derecho, firmando al efecto, en prueba de conformidad. — Firmado: Bruno Colón Brugnoli, Isabel Brugnoli, Herbert Locker y Harry Niklas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.— e.5|10-Nº 71.337-v.5|10|71

Hernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
FRIGORIFICO INCLAN

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Fernando Hernández, argentino, casado, domiciliado en Roque S. Peña 910, Capital; Fernando Hernández hijo, argentino, soltero domiciliado en Roque S. Peña 910, Capital y Alfredo Pedro Torreira, argentino, casado, domiciliado en Roque S. Peña 910, 1er. piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar en la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la Ley 11.645 y las siguientes cláusula: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de HERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FRIGORIFICO INCLAN y tendrá su domicilio en la calle Inclán 3374|8, Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar del país. — Segundo: Será objeto de la sociedad la explotación del frigorífico, elaboración de fiambres, embutidos y carnes en general y cualquier otra actividad afín a lo principal sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 (pesos 5.000) cinco mil dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cincuenta (pesos 50) cada mes, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en bienes, cuyo inventario se adjunta y forma parte de este contrato, en la siguientes proporciones, el señor Fernando Hernández pesos Ley 18.188 ($ 2.350) dos mil trescientos cincuenta o sean 47 cuotas. — El señor Fernando Hernández (h.) pesos Ley 18.188 ($ 2.350) dos mil trescientos cincuenta o sean 47 cuotas y el señor Alfredo Pedro Torreira pesos Ley 18.188 ($ 300) trescientos o sea 6 cuotas del capital. — Quinta: La Dirección, la Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Fernando Hernández y Fernando Hernández (h.) indistintamente, inclusive el uso de la firma social; facultándoseles para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al contrato social presentarse ante autoridades nacionales, provinciales, muncipales, ministerios públicos, bancos nacionales y privados, instituciones de crédito, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y cuantas más actas sean necesarias para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio económico-financiero cerrará el día 30 de junio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y un balance general que será sometido a la consideración de los socios, el cual transcurrido treinta (30) días desde la notificación no fueren observados el inventario y el balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales y en las mismas proporciones responden por las pérdidas si las hubiere. — Sétima: La Sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado si la mayoría de los costos así lo acordasen y de la misma manera podrá prorrogarse el contrato a su vencimiento. — Si la Sociedad perdiese el 50 o|o de su capital en un ejercicio, entrará de hecho en estado de liquidación, en todos los casos será efectuada por los socios conjuntamente y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el momento.

En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios de la sociedad no se disuelve y continúa absorbiendo cada socio las cuotas de capital del causante en la misma proporción de la tenencia de Capital, vale decir cada uno. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando por telegrama colacionado sesenta (60) días antes del cierre del balance general del ejercicio económico y se procederá a reintegrar su capital en ocho (8) cuotas cuatrimestrales vencidas iguales con interés bancario existente en la fecha. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmado de conformidad todos los socios en Buenos Aires a los 21 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Fernando Hernández, Fernando Hernández hijo) y Alfredo Pedro Torreira. — Certifico: Que las firmas que anteceden de Alfredo Pedro Torreira, Fernando Hernández y Fernando Hernández (hijo) son auténticas, han sido puestas en mi presencia y se encuentran registradas en el Libro Nº 2 de autenticaciones a mi cargo según Acta Nº 654, labrada al folio 255, siendo personas de mi conocimiento de que doy fe. — Avellaneda, 21 de julio de 1971. — Firmado: Haroldo Roberto Adolfo Cambiaso. Sellado: Haroldo Roberto Adolfo Cambiaso, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 214.438 que se agrega Lomas de Zamora, de 22 de julio de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 50 inc. p.). legaliza la firma y el sello del escribano don Haroldo R. A. Cambiaso obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº Lomas de Zamora, 22 de julio de 1971. Firmado Roberto de Vincenzi. vocal. Sellado: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.5|10 Nº 70.719 v.5|10|71

Automotriz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Fanjul, C. I, Nº 2.524.337, casado en primeras nupcias con Zulema Souto; Enrique Santiago Savoy, C. I. número 2.156.177, casado en primeras nupcias con Amalia E. Lema; Carlos Antonio Mata, C. I. Nº 4.369.249, casado en primeras nupcias con María Carmen Ruiz, y Raúl Souto, C. I. Nº 1.711.810, casado en primeras nupcias con María Elena Gómez, domiciliados a los efectos del presente en la calle Canalejas dos mil seiscientos cuarenta y nueve, todos domiciliados en esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera; La Sociedad girará bajo el rubro de "AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Canalejas 2649, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración se fija en diez años a partir del dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo indefinida y automáticamente renovable por iguales períodos sucesivos a menos que alguno de los socios expresara su manifestación contraria con anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la terminación de un ejercicio comercial, debiendo notific[illegible] por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de taller mecánico para automotores, reparación de chapa, pintura, cromados, tapicería, carpintería, electricidad mecánica y todo lo relacionado con el automotor. — Garage y estación de servicio. — Compra venta y fabricación de repuestos. — Compra y venta de automotores nuevos y|o usados, por cuenta propia y de terceros; concesionaria de fábricas de automotores. — Inspección y liquidación de siniestros de automotores. — Prendas de automotores. — Seguros y toda actividad relacionada con los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que las partes suscriben de la siguiente manera: El socio Jorge Fanjul cincuenta y cinco cuotas o sea, cinco mil quinientos pesos ($ 5.500); el socio Carlos A. Mata quince cuotas o sea, un mil quinientos pesos ($ 1.500), el socio Enrique S. Savoy quince cuotas o sea, un mil quinientos pesos ($ 1.500) y el socio Raúl Souto quince cuotas, o sea, un mil quinientos pesos ($ 1.500) y que se hallan totalmente suscriptas e integradas en efectivo. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Fanjul, quien queda designado gerente y hará uso de la firma social con las más amplias facultades y con la sola limitación de emplearla en negocios ajenos a la sociedad o para afianzar obligaciones suyas personales o de terceros, y con la excepción contemplada en el artículo 6º. — Sexta: La firma de cheques o documentos que obliguen a la sociedad serán firmados por los socios Jorge Fanjul, Enrique Savoy y Raúl Souto, siendo válidos con dos de las tres firmas indicadas. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances que se realizarán periódicamente, el que será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días (90) de cerrado el ejercicio económico. — Para la aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se requiere mayoría de capital. — Las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva establecido por la Ley Nº 11.645 hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el resto se repartirá de la siguiente forma: 50 o|o para el señor Jorge Fanjul y el otro 50 o|o en partes iguales entre los demás socios. — Los retiros mensuales se efectuarán en la misma proporción. — Octava: El socio Jorge Fanjul podrá designar apoderado que lo suplante total o parcialmente en sus tareas con sus mismas facultades. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios sobrevivientes o no afectados por la incapacidad tendrán opción de adquirir a los derecho habientes, las cuotas abonándoles el capital aportado deducido o incrementado el saldo que hubiera en su cuenta particular, más la proporción que le corresponde de las reservas y adicionando las utilidades o deduciendo las pérdidas que la parte proporcional arrojara el balance que, por el ejercicio que estuviera en curso deberá practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, pagándose dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de tal balance el importe que resultare, al contado, si las posibilidades de la sociedad lo permitieran, o en su defecto, en doce cuotas mensuales sucesivas, iguales entre sí. — En caso de no tomar la opción, ingresarán a la sociedad, careciendo de derecho nato para ejercer cargos en la gerencia, los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su representación. — En ninguno de los casos previstos se computará el valor llave, como tampoco se computará en el caso de que cualquiera de los socios decida retirarse de la sociedad antes del plazo contractual. — En todo supuesto de transferencia de cuotas, sólo podrá realizarse con el consentimiento expresado por escrito de todos los otros socios, los que a todo evento tendrán opción preferente para su compra. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, el gerente será liquidador quien procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio en litigio, procediéndose en lo demás conforme lo establecen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se someten como a la ley mismo y lo suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra. — Fdo.: Jorge Fanjul, Enrique Santiago Savoi, Carlos Antonio Mata y Raúl Souto. — E|L.: argentinos. Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1971 —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.5|10-Nº 71.140 v.5|10|71

Palvid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de agosto de 1971, la sociedad "PALVID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 (50.000) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, mediante la creación de cuatro mil cuotas nuevas de capital que son suscriptas de la siguiente manera: mil ochocientas cuotas, o sean dieciocho mil pesos Ley 18.188, por el señor Abel Palacio; mil ochocientas cuotas, o sean dieciocho mil pesos Ley 18.188 por el señor Onelio Vidoni y cuatrocientas cuotas o sean cuatro mil pesos Ley 18.188 la señora Idalma Di Cianni de Vidoni, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes, que les corresponden como créditos contra la sociedad. — Por este mismo documento queda modificada la cláusula quinta del contrato social de "Palvid, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en los siguientes términos: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas por el señor Abel Palacio, dos mil doscientas, compuestas por las trescientas mencionadas en el contrato original mas cien adquiridas al señor Hernán Palacio, según contrato de cesión y un mil ochocientas de la presente ampliación de capital, por el señor Onelio Vidoni, dos mil doscientas compuestas por las trescientas mencionadas en el contrato, original, mas cien adquiridas al señor Hernán Palacio por contrato de cesión y un mil ochocientas de la presente ampliación de capital y por la señora Idalma Di Cianni de Vidoni, seiscientas, compuestas por las doscientas mencionadas en el contrato original y cuatrocientas de la presente ampliación de capital. — Entre líneas — esta — Sobre raspado — original — Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54 e.5|10 Nº 71.134 v.5|10|71

Vía Flaminia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO, Sociedad de Responsabilidad Limitada: a 16 de agosto de 1971, reunidos todos los socios de "VIA FLAMINIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 4 de diciembre de 1968 bajo el número 4484 al folio 21 del libro 60 de sociedad de responsabilidad limitada, en la sede social calle Paraná 331, Capital Federal, convienen lo siguiente: 1º) Aceptar la renuncia de gerente del socio Silvio Colledani. — 2º) Aceptar la transferencia de las 2.500 cuotas del socio Silvio Colledani al señor Jorge Ariolfo, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 331 de la Capital Federal; y la transferencia de las 500 cuotas de la socia María Aversa a doña Victoria Elena Ferreyra, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la calle Paraná 331 de la Capital Federal. — Las transferencias han sido efectuadas por el valor nominal de un peso Ley 18.1388 cada cuota y en este acto dan por recibido: el señor Silvio Colledani dos mil quinientos pesos y la señora María Aversa quinientos pesos desligándose de toda obligación o derecho respecto de la sociedad. — 3º) Nombrar gerente al socio ingresante señor Jorge Ariolfo con iguales atribuciones del socio gerente señor Alfonso Miliano. — 4º) Modificar la cláusula cinco del contrato social en la siguiente manera: Unicamente los socios gerentes quedan obligados a aportar su laber personal. — 5º) Los cónyuges Silvio Colledani y María Aversa dan su consentimiento recíproco a la transferencia de las cuotas. — En prueba de conformidad todos los socios firman al pie. — Silvio Colledani, María Aversa Jorge Ariolfo, Victoria E. Ferreyra de Ariolfo, Alfonso Miliano, Teresa Morrone de Milano

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible] e.5|10 Nº 71.157 v.5|10|71

Cobranzas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 15 de julio de 1971, los señores, Manuel Zalacain y Francisco Millán, quedan designados gerentes de la sociedad "COBRANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificando todo lo actuado hasta la fecha por el señor Manuel Zalacain. — Fdo.: M. Zalacain. — F. Millán. — Enmendado: julio. Vale.

Buenos Aires, 15 septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.5|10 Nº 71.141 v.5|10|71

Labari

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 9 de agosto de 1971, ante el escribano Luis H. Reffino Pereyra los señores don Walter Barbosa Ribeiro, brasileño y doña Hebe Anneris Greco de Ribeiro, argentina, con domicilio en Rosario 230, Capital, en su carácter de únicos socios de LABARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar hasta el 1º de octubre de 1986 el contrato social vigente. — Sobrerraspado: escritura — E|líneas: ante el escribano Luis H. Reffino Pereyra. Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.5|10 e.5|10 Nº 71.136 v.5|10|71

A. Lodeiro y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christion Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuota de capital. — Entre los señores don Oscar Diego Páez, con domicilio en la Avenida Vélez Sársfield Nº 101, Capital Federal; don Alberto Lodeiro, con domicilio en la Avenida Vélez Sársfield Nº 101, Capital Federal y don Cecilio Heriberto Sharpe, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 550, Adrogué, provincia de Buenos Aires todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para ejercer el comercio y únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 14 de octubre de 1964, bajo la denominación de A. LODEIRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3211, al folio 404 del libro 47 de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato firmado el 31 de agosto de 1965 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de octubre de 1965 bajo el Nº 2847 al folio 237 del Libro de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato firmado el 14 de noviembre de 1968 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de febrero de 1969 bajo el Nº 153 al folio 101 del libro 66 de Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha convenido el siguiente contrato de cesión de cuotas de Capital: Primero: El señor Cecilio Heriberto Sharpe, vende, cede y transfiere las mil cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea, diez mil pesos, con todos sus derechos y obligaciones, a su valor nominal, o sea en la suma de diez mil pesos, en la siguiente proporción al señor Oscar Diego Páez quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea, cinco mil pesos y al señor Alberto Lodeiro quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea, cinco mil pesos. — Segundo: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969 fecha desde la que el señor Cecilio Heriberto Sharpe queda desvinculado de la Sociedad. — Tercero: Quedan designados en forma exclusiva. Gerentes de la Sociedad. los señores Oscar Diego Páez y Alberto Lodeiro con todos los derechos y obligaciones del artículo séptimo del Contrato firmado el 31 de agosto de 1965. — Cuarto: El señor Cecilio Heriberto Sharpe ha percibido la totalidad de sus créditos en la Sociedad. y no debe ni se le adeuda suma alguna por ningún concepto de cualquier naturaleza, sirviendo

el presente como la más perfecta carta de pago. — Conforme las partes con el contenido del presente ,firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original será repuesto con el sellado de ley e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Buenos Aires, a 28 días de junio de 1971. Firmado: Alberto Lodeiro, Cecilio Heriberto Sharpe, Oscar Diego Páez. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.5|10 Nº 71.260 v.5|10|71

Montejo y Pérez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, reunidos los señores Enrique Montejo, argentino, casado, mayor de edad y Orlando Emilio Pérez, argentino, casado, mayor de edad, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social de MONTEJO Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal será en la Capital Federal, actualmente en Avenida Cobo 1892. La sociedad podrá instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del interior y|o exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de pizzería, grill, cervecería, cafetería, bar, rotisería, restaurant y toda otra actividad que tenga afinidad con la explotación principal, sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial o industrial a que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse en el futuro. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de agosto de 1971. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo con el Balance que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, no obstante, para todo lo que signifique compra o venta de inmuebles rodados o maquinarias, así como para la constitución de hipotecas o prendas sobre los mismos, será necesaria la firma de los dos socios gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtos o privados y ante los poderes públicos, incluyendo lo especificado en el Art. 16 de la Ley 11.645 y el Art. 1.881 del Código Civil. Los socios gerentes suscribirán los compromisos con su firma personal, precedida de la razón social. No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas al giro de la empresa, ni en fianzas, vales o garantías a favor de socios o terceras personas. — Octava: Todos los socios podrán formar parte de otras sociedades, pero deberán acordar prioridad a las funciones que pudieran competerle a la que se constituye por este instrumento y siempre que aquellas otras actividades no afecten la marcha y desenvolvimiento de esta sociedad. — Novena: Anualmente, el 31 de agosto de cada año se realizará un inventario y balance general, y luego de deducido el fondo de reserva legal, así como las reservas o fondos especiales que se consideren convenientes, las utilidades o pérdidas resultantes serán divididas o soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: La sociedad llevará un libro de "Actas" rubricado en el cual se asentarán las decisiones de los socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa de los balances que se practiquen, los cuales se considerarán aprobados tácitamente si dentro de los 15 días del acto no hay manifestación en contrario. — Decimoprimera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios con seis meses de anticipación, como mínimo, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuarán en la sociedad sus herederos o representantes, unificando su personería en una sola persona. — Decimotercera: En caso de ventas de cuotas de capital, ya sea por retiro o por cualquier otra causa, la parte de capital, reservas y saldos en cuenta corriente personales; así como los posibles valores de llave, serán pagados en la siguiente forma: a) El treinta por ciento en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas equivalentes al diez por ciento de ese monto, cada una; b) El setenta por ciento restante, en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, comenzando la primera de éstas al mes siguiente de haber sido abonada la tercera cuota fijada en el apartado a). Todas las cuotas gozarán del interés bancario que rija en ese momento. En ningún caso, las cuotas podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad en valores o condiciones más favorables para éstos que para los restantes socios. — Decimocuarta: La extinción de la sociedad se producirá: a) Por común acuerdo entre los socios; b) Por terminación del plazo y c) En caso de no lograrse entre las partes los acuerdos requeridos en las cláusulas decimosegunda y decimotercera. En caso de liquidación la misma será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones que las establecidas en la cláusula séptima. — Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, pudiendo los árbitros designar un tercero. En todos los casos, los fallos serán inapelables y obligatorios, teniendo el efecto de cosa juzgada, renunciando desde ya los socios en forma expresa a cualquier acción o recurso de carácter judicial. — Decimosexta: Para todo lo que no esté previsto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio de conformidad las partes, firman este contrato, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.5|10 Nº 71.270 v.5|10|71

Confecciones Luben's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; el día 7 de setiembre de 1971, entre los señores Leopoldo Evaristo Lombardi, viudo, argentino; Fernando Gerpe, argentino, casado y José Vicente De Luca, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Escalada Nro 1033, de esta Capital, hábiles pa a contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de regularizar una situación de hecho existente entre las partes, con efecto retroactivo al 1ro. de enero de 1971, que se regirá por la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CONFECCIONES LUBEN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Escalada Nro. 1033, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Segunda: Su objeto principal será industrializar y comercializar prendas para vestir y afines, confecciones, telas, hilados, artículos de punto y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del 1ro. de enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en 750 cuotas de $ 100.— cada una, suscripto por los socios por partes iguales o sea 250 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios señores Leopoldo Evaristo Lombardi, Fernando Gerpe y José Vicente de Luca, quienes tendrán el uso de la firma social en forma alternativa o indistinta cada uno de ellos con su firma personal, a continuación de la fórmula "Confecciones Luben's S. R. L.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 702, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, sin limitación. — **Séptima: Anualmente,** el 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Si dentro de los tres meses posteriores a la presentación del Balance General, no se formularan observaciones escritas al mismo, se entenderá que automáticamente ha sido aprobado por todos los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad a los valores reales resultantes del Balance General que se practique a tal fin o|a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar la personería. — En el caso de adquirir a los herederos las cuotas sociales, el importe resultante será abonado en doce cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, a partir del sexto mes del fallecimiento o incapacidad. — Novena: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada conjuntamente por los socios gerentes o en su defecto por un liquidador designado por los titulares de cuotas sociales que representen el 75 o|o del capital social. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio. — Los fondos que se obtengan se aplicarán al pago del Pasivo y Cargas, y el excedente será repartido entre los socios proporcionalmente a las cuotas sociales de casi uno de ellos. — Décima: Todas las cuestiones o diferencias que pudieran suscitarse entre los socios, los Gerentes y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidos por un amigable componedor único, resignado por los socios que representen el 75 o|o del capital social, y cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la Ley 11.645 de S. R. L. y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de S. R. L., obligándose todos los socios a su fiel y exacto cumplimiento. — Firman el presente todos los socios en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Entre líneas: argentino. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141 e. 5|10 Nº 71.274 v.5|10|71

Kasses y Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 24 días de agosto de 1971, entre Beatriz Adela Florentina Moreno, argentina, soltera, C. I. P. F. Nº 2.621.411, con domicilio en la Avenida Belgrano 1663, planta baja "A"; Verónica Adilys Teresita San Román de Corcuera, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Martín Corcuera, C. I. P. F. Nº 5.168.318, domiciliada en la calle Castelli Nº 182, piso 8º "A"; Jorge Andrés Kasses, argentino, soltero, C. I. P. F. Nº 5.267.936, domiciliado en la calle Medrano Nº 324, piso 2º, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "KASSES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Florida 878, 8º "32", de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del 2 de mayo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — El citado término se considerará automáticamente prorrogado por otro igual siempre que el contrato no sea denunciado dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento. — Igual temperamento se aplicará para el caso de nuevos vencimientos y como consecuencia de automáticas prórrogas. — Tercero: La sociedad podrá dedicarse por cuenta própia o de terceros al asesoramiento técnico, económico y psico-social, en especial al tratamiento de la información, recuperación de la información, estadística, **investigación operativa, economía, ingeniería, psicología, sociología, administración, urbanismo, investigación de mercado y opinión, educación. Dichas actividades se podrán efectuar tanto en el ámbito nacional como internacional.** — Dichos estudios se podrán realizar tanto para instituciones privadas como para organismos oficiales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de nueve mil novecientos pesos que se dividen en novecientas noventa cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas a razón de trescientas treinta cada uno de los socios, en un todo de acuerdo al inventario que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes. — Los mismos tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones, con su firma personal a continuación de la fórmula "Kasses y Asociados S. R. L.". — Se requerirá la firma de un solo socio para cualquier clase de operación que realice para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexto: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, podrá: Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, comprar bienes muebles o inmuebles, o para recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca, ceder, permutar, celebrar contra[...] locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mis[mos] bienes que adquieren o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares y de cualquier Banco oficial o privado, creado o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y|o reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, establecer cuentas corrientes con Bancos oficiales o particulares, girar cheques contra esos fondos, solicitar créditos, podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámara y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transfe[rencias]. — Este detalle es puramente [enunc]iativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptimo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Décimo: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes mediante telegrama colacionado con 180 días de anticipación. — Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general e inventario, cuyas cifras serán el fiel reflejo de las constancias contables surgidas de libros rubricados. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al socio saliente en 10 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario que fije el Banco de la Nación para sus operaciones de descuento, sin incluir el valor llave. — Sin perjuicio de ello, los mismos socios que permanecen en la sociedad podrán reembolsar en un plazo menor cuando el monto de las mismas no perjudiquen el desenvolvimiento económico-financiero de la empresa. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o derecho habientes, debidamente declarados, previa unificación de personería recibirán sus haberes en la forma indicada en la cláusula anterior. — Beatriz Adela Florentina Moreno. — Verónica Adilys Teresita San Román de Corcuera. — Jorge Andrés Kasses. — En mi carácter de escribano público certifico, en cuanto ha

lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Jorge Andrés Kasses, Beatriz Adela Florentina Moreno y a Verónica (1), que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Agosto 24 de 1971. — Registro 86. — (1) Adilys Teresita San Román de Corcuera, doy fe. — Jorge Luis Campobassi — Escribano. — Testado: Verónica: no vale.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 141.— e.5|10 Nº 71.175 v.5|10|71

Otear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Enresto Antonio Tapia, argentino, casado, domiciliado en Balcarce 190, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., C. I. Nº 7.528.489 y Adolfo Rolando Monje, argentino, casado, domiciliado en Casa 12, Manzana 5, Sección tercera, Circunscripción 2ª del barrio Ciudad General Belgrano, partido de La Matanza, Prov. de Bs. As. Céd. Id. Nº 5.569.878, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L| que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social OTEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Cerrito 224, piso 11, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 20 de agosto de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 5.000 cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la realización de vigilancias en establecimientos industriales y comerciales; la realización de servicios para particulares y todo lo que se vincule con dicha actividad y con la seguridad industrial. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con tods los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades,(creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo reallizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho-habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes setiembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 117 e.5|10 Nº 71.273 v.5|10|71

Transportes Avícolas Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TRANSPORTES AVICOLAS ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por instrumento privado del día 28 de diciembre de 1969, los socios señores Rodolfo M. Perotti. Viggo Peter Mortensen y Oscar E. A. Arnaus cedieron sus cuotas sociales o sean en total 30.000 cuotas con valor total de tres millones de pesos m|n. (treinta mil pesos ley 18.188) a los señores Félix de Barrio, Héctor Aníbal Centurión, Guillermo Tufró y Víctor de Landeta, modificándose el artículo cuarto del contrato social que queda redactado así: "Cuarto: La administración estará a cargo de los socios señores Erasmo J. Gobbi Martín Ortiz, Guillermo Tufró, Víctor de Landeta, Héctor Aníbal Centurión y Félix de Barrio, en calidad de Gerentes, debiendo actuar uno cualquiera de los dos primeros juntamente con uno cualquiera de los cuatro últimos o dos cualesquiera de estos últimos indistinta o alternativamente, con todas las facultades que les acuerda el contrato originario y las modificaciones relacionadas. Tres de los socios, por lo menos, deben ser argentinos".

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.— e.5|10 Nº 71.462 v.5|10|71

Bairelec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre Félix María Armando, Ovidio Raúl Pérez Caminos y Vital Hartman, integrantes de "BAIRELEC S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1971, folio 241, Nº 1.095, Libro 64, Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El señor Vital Hartman, cede, vende y transfiere las cien cuotas de cien pesos valor nominal cada una que representa un total de Diez mil pesos a favor de Félix M. Armando y Ovidio R. Pérez Caminos, por partes iguales. — Segundo: El precio se estipula en Diez mil pesos, importe que el cedente ha recibido de conformidad apartándose totalmente de la sociedad de que se trata desde el 1º de julio de 1971, inclusive de la gerencia de la misma. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. Firmado: Félix M. Armando. — Ovidio R. Pérez Caminos. — Vital Hartman.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ [illegible] e.5|10 Nº 71.454 v.5|10|71

Expoimport 71

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

…or disposición del señor Juez …acional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Luis Bonifacio casado, con domicilio en la calle 740, entre las de 711 y 712 de Guillermo Hudson Pcia. de Buenos Aires; Carlos Alberto García, casado, con domicilio en la calle Pizarro 5284, Dpto. "2" de la Capital Federal; Reinaldo Eugenio Antonio Luciani, soltero, con domicilio en la calle San Pedrito 106, 1º piso "A" de la Capital Federal y Carlos Alberto López, soltero, con domicilio en la calle Tapalqué 4353, Dpto. "2" de la Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas. — Primero. — La sociedad girará bajo la denominación de "EXPOIMPORT 71 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Belgrano 319, 3º piso, Dpto. "G". — Segundo. — Su objeto principal será la exportación, importación y venta de mercaderías. — Tercero. — Su capital queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000), que se divide en trescientas cuotas de pesos cien cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance anexo y distribuido por partes iguales, correspondiendo setenta y cinco cuotas o sea pesos Ley siete mil quinientos ($ 7.500) a cada socio. — Cuarto. — La sociedad tiene una duración de treinta años a contar desde el 1º de enero de 1971. — Pudiendo disolverse una vez transcurridos dos años, a pedido de cualquiera de los socios con una anticipación de tres meses. — Quinto. — La Administración y Gerencia estará a cargo indistintamente de los socios señores Carlos Luis Bonifacio y Carlos Alberto López, quienes tendrán uso de la firma social, suscribiendo con su firma personal a continuación de la denominación de la sociedad, con la sola excepción de ser necesaria la firma de los dos gerentes en forma conjunta cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — El gerente representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto. — Anualmente el 30 de diciembre de cada año se practicarán un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las reservas y provisiones que correspondan, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas en su caso, en la misma forma. — Séptimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería, podrán incorporarse a la sociedad en remplazo, con todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato, menos el desempeño del cargo de Gerente. — Octavo. — La cuota correspondiente a cada uno de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto de los socios restantes. — En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, así también como sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Noveno. — De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no se hubieren estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforme con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de junio del año un mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos Luis Bonifacio. — Reinaldo Eugenio Antonio Luciani. — Carlos Alberto García y Carlos Alberto López. — Sobre Raspado: 319 Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e 5|10-Nº 71.216 v.5|10|71

Cofi Constructora e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vicente Benjamín Miranda, Adolfo Hodari y Raquel Hodari, únicos socios integrantes de "COFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de julio de 1957 bajo el Nº 2220 al folio 431 del libro 32 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: La Sociedad se constituyó por veinte años a partir del 3 de junio de 1957 según cláusula tercera del contrato citado. — Segundo: Por el presente contrato, convienen de común acuerdo, limitar el término de duración hasta el 30 de setiembre de 1971, fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el artículo 429 del Código de Comercio. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1964. — Firmado: Vicente Benjamín Miranda, Adolfo Hodari, Raquel Hodari.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.5|10 Nº 71.271 v.5|10|71

Patha's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Hilario Antonio Velázquez, argentino, casado, domiciliado en Araujo 374, piso 1º, Dpto. 6, Capital Federal, L. E. Nº 4.161.489 y Jesús Francisco González, argentino, soltero, domiciliado en Peña 2222, Capital Federal, L. E. Nº 4.526.982, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de PATHA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Avda. Santa Fe 2064 y domicilio industrial en la provincia de Buenos Aires, calle Mansilla 675, Lomas del Mirador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 1.000 cuotas cada uno e integran según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra venta, importación, exportación, distribución, representación y fabricación de calzados, carteras, cinturones, valijas bolsos, artículos de marroquinería, cueros, plásticos, sintéticos, materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar y toda actividad que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los ne-

Hora

gocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma cómo se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.5|10 Nº 71.269 v.5|10|71

Hernández y Valladares

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 369. — En General Pacheco, Partido de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, a 28 de julio de 1971, ante mí, comparecen: 1º) — Los cónyuges en primeras nupcias José Antonio Valladares, español; y María Isaura Gómez de Valladares, domiciliados en la Avenida Rivadavia 10301 de la Capital Federal; 2º) Francisco Hernández Sada, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Nohenis del Río, domiciliado en la avenida Rivadavia 10301 de la Capital Federal; 3) Rodolfo Hernández Sada, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Gómez, domiciliado en la calle Coronel Ramón L. Falcón 6939 de la Capital Federal; y 4º) María del Carmen Hernández, argentina, soltera, hija de Francisco Hernández Sada y de Elsa Nohenis del Río, domiciliada en ruta 6, Kilómetro 32 de esta Provincia; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y concurren los señores José Antonio Valladares, Francisco Hernández Sada, Rodolfo Hernández Sada y María del Carmen Hernández en sus caracteres de únicos y exclusivos socios de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "HERNANDEZ Y VALLADARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Rivadavia 10301 de la ciudad de Buenos Aires, justificando el carácter que invocan con el contrato social, formalizado por escritura de fecha 22 de diciembre de 1958, pasada por ante mí, al folio 723 de este registro número 2 a mi cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de agosto de 1959, bajo el número 1836, al folio 129 del libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus reformas formalizadas: la primera, por escritura de fecha 4 de julio de 1961, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Francisco J. Oliver al folio 1315 del registro 241 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de octubre de 1961, bajo el número 2761, al folio 400 del Libro 42 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; la segunda, por escritura pasada ante el mismo escribano Francisco J. Oliver, con fecha 19 de diciembre de 1964, bajo el número registro a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de diciembre de 1964, bajo el número 3656, al folio 246 del Libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la tercera de cesión de cuotas sociales, por escritura número 319, de fecha 9 de setiembre de 1970 pasada ante el escribano de la Capital Federal, Juan Bautista Cubas, al folio 1008 del registro 111 a su cargo, la que se inscribió con fecha 29 de diciembre de 1970, bajo el número 2888, al folio 308 del Libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, declaran: Primero: Los señores José Antonio Valladares, Francisco Hernández Sada, Rodolfo Hernández Sada y María del Carmen Hernández, resuelven rectificar la escritura número 319, de fecha 9 de setiembre de 1970, pasada ante el escribano de la Capital Federal, Juan Bautista Cubas, al folio 1008 del registro 111 a su cargo, a que se ha hecho referencia anteriormente, según la cual Rodolfo Hernández Sada cedió a Jose Antonio Valladares y a María del Carmen Hernández 4.500 cuotas de capital, cada una de cien pesos moneda nacional, equivalentes a un peso Ley 18.188, que poseía en la sociedad "Hernández y Valladares Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya que en la misma se deslizó un error, puesto que las cuotas de la sociedad son de un mil pesos moneda nacional, equivalentes en la actualidad a diez pesos Ley 18.188, como se expresa en el respectivo contrato social y no como figura en dicha escritura. — Por lo tanto, se rectifica en cuanto a que Rodolfo Hernández Sada vendió, cedió y transfirió a cada uno de los señores José Antonio Valladares y María del Carmen Hernández, 450 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes hoy a diez pesos Ley 18.188, por el precio de nueve mil pesos Ley 18.188. — Segundo: José Antonio Valladares, con la conformidad de su cónyuge María Isaura Gómez de Valladares, cede a favor de Rodolfo Hernández Sada 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalente hoy a diez pesos ley 18.188 cada una, que posee en la Sociedad "Hernández y Valladares Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma y condiciones que expresa el referido contrato, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha siendo, por consiguiente, el cesionario propietario de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Esta cesión se realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de Cinco Mil Pesos Ley 18.188 que manifiesta el cedente haber recibido del cesionario antes de ahora, en dinero efectivo, por cuyo importe el cedente otorga recibo, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden en la Sociedad referida. — Rodolfo Hernández Sada acepta la cesión efectuada a su favor. — Francisco Hernández Sada y María del Carmen Hernández, en sus caracteres de socios, prestan conformidad a la cesión efectuada. — Tercero: Rodolfo Hernández Sada, Francisco Hernández Sada y María del Carmen Hernández, en sus caracteres de únicos y exclusivos socios de "Hernández y Valladares Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar el artículo 8º del contrato social, que quedará redactado así: "8º) Organización de la Administración: La administración y dirección será realizada por tres gerentes, quedando en este acto nombrados los socios señores Rodolfo Hernández Sada y Francisco Hernández Sada y el no socio, señor Jorge Valladares y deberán actuar, para que los actos de la Sociedad tengan validez, en forma indistintamente dos cualesquiera de ellos. — En los casos de venta o gravámenes de inmuebles y establecimientos comerciales o industriales de la sociedad, se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes. — Debajo del sello membrete de la Sociedad deberán emplear sus firmas particulares. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los gerentes quedan especialmente apoderados para realizar todos los actos que prescribe el artículo 1881 del Código Civil, en sus incisos 1º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 15º, y artículos 608 y 452 del Código de Comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, creados o por crearse, sin restricción alguna, sujetándose a sus leyes y reglamentos, pudiendo solicitar a dichas instituciones: a) préstamos por las sumas que se le acordaren bajo el interés, plazo, formas de pago y demás condiciones que se le impongan y contraer, por lo tanto, las respectivas obligaciones y recibir el importe líquido de las mismas en papel pesos Ley 18.188, oro sellado u otras monedas extranjeras; b) descuentos de pagarés y aceptación de letras, giros, cheques, vales y cualquier otro documento bancario y percibir sus importes; c) depósitos en cuenta corriente o en Cajas de Ahorros, con o sin plazo fijo sumas de dinero, títulos, valores y acciones y extraer, cobrando al efecto todo o parte de ello, así como también lo que se deposite en lo sucesivo a la orden de la Sociedad, por cualquier persona, institución o sociedad o por la propia sociedad o por sus gerentes y firmar, con o sin prenda, como aceptante, girante o endosante cheques, pagarés, giros, letras, vales y cualquier otra clase de documento comercial o papel de negocio o de crédito y percibir sus importes; hacer manifestación de bienes, presentar balances e inventarios, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y comerciales, incluso recibos, boletas, planillas y demás papeles que exijan los reglamentos bancarios. — Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Representar a la sociedad en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, sea como actora o demandada o en asuntos voluntarios, con las más amplias facultades y munidos de los poderes necesarios para realizar todos los actos de sustanciación establecido en los Códigos de Procedimientos de la materia, sin reserva alguna. — El uso de la firma social no podrá ser comprometido en fianzas o garantías para terceros ni para los mismos socios en particular ni en ningún acto que perjudique a la Sociedad". — Presente a Este Acto, el señor Jorge Valladares, argentino, soltero, mayor de edad, hijo de José Antonio Valladares y de María Isaura Gómez, domiciliado en la calle 3 de Febrero 707 de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de esta Provincia, capaz y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acetpa la designación de gerente de "Hernández y Valladares Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que ha sido objeto en la presente escritura. — Leo a los comparecientes, quienes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — José A. Valladares. — Isaura G. de Valladares. — J. Valladares. — R. Hernández. — F. Hernández. — M. C. Hernández. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo Ginaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 782 de este registro número 2 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres fojas de papel simple repuestas con otras tantas estampillas de actuación notarial de $ 30 moneda nacional cada una número 0497291 al 0497293 inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a 5 de agosto de 1971. — Osvaldo Ginaca. — Hay un sello que dice: Osvaldo F. Ginaca. — Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 223968 que se agrega... de 16 Ago. 1971. — San Isidro de 19... Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Osvaldo F. Ginaca, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0497293. — Estampilla — 16 Ago. 1971, San Isidro de... de... Hay una firma. — Hay un sello que dice: Félix J. D'Agnillo. Vocal. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. — Sobrerrasapdos: equivalentes — Hernández — extranjeras — en: Valen. — Entrelíneas: a: Vale. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.5|10-Nº 71.193-v.5|10|71

Canova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Gracia Cinelli, Silvio Cinelli y Juan Franco Cinelli, quienes en su carácter de socios solidarios, representan en este acto a "Fauci Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1968, bajo el número 879 al folio 266 del libro 244 de Contratos Públicos. — Dichos señores considerando que la sociedad que representan es titular de cuatro mil cuotas de capital de "CANOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que en relación a las seis mil cuotas que representan la totalidad de su capital, constituyen mayoría absoluta, y por lo tanto los facultan, actuando en nombre de la sociedad que representan a designar gerentes, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Oscar Martín Tornatore cesa en el cargo de gerente. — Segundo: En su lugar se designa como gerente de Canova Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Silvio Cinelli, argentino naturalizado, domiciliado Córdoba 391, Cap. Leído por las partes, se firma de conformidad. — Fdo.: María Gracia Cinelli. — Silvio Cinelli. Juan Franco Cinelli. — Testado: Testimonio. — No vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.5|10 Nº 71.106 v.5|10|71

Palvid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 14 de agosto de 1971, el señor Hernán Palacio, cede las doscientas cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 cada una (un mil pesos moneda nacional cada una) que posee en la sociedad "PALVID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Abel Palacio y Onelio Vidoni, en partes iguales o sea, cien cuotas al señor Abel Palacio y cien cuotas al señor Onelio Vidoni, por el precio de un mil pesos Ley 18.188 cada paquete de cuotas, lo que hace un total de dos mil pesos Ley 18.188 por la cesión en conjunto.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.5|10 Nº 71.131 v.5|10|71

Viola y Cané

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 19 de julio de 1971, la sociedad "VIOLA Y CANE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de cincuenta mil pesos, o sea efectuar un aumento de treinta y ocho mil pesos, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato social, la que para lo sucesivo dirá así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una aportadas en la siguiente forma: El señor Oscar Luis Viola, 1.875 cuotas de $ 10.— cada una o sean dieciocho mil setecientos cincuenta pesos, la señora Magdalena Martina Cané de Viola, mil ochocientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sean dieciocho mil setecientos cincuenta pesos, y la señorita Azucena Lucía Viola, mil doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sean doce mil quinientos pesos. Estos aportes han sido totalmente integrados, de acuerdo a las constancias del contrato constitutivo de la sociedad y al presente contrato de aumento de capital.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.5|10 Nº 71.133 v.5|10|71

El Obelisco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Carlos Alberto Marana, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y uno, otorgada por la Policía Federal, con domicilio en la calle Nazca número tres mil trescientos cuarenta, Capital Federal; don Vicente Lo Iácono, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, cédula de identidad número tres millones quinientos veinticuatro mil ochocientos uno, otorgada por la Policía Federal, con

domicilio en la calle Pringles número mil ochocientos sesenta , cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y don Fra: cisco Antonio Limardi, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad n mero cuatro millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, otorgada por la Policía F(eral, con domicilio en la calle Arregui número seiscientos cuarenta y seis, Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que resulten pertinentes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EL OBELISCO —OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Tucumán número ochocientos sesenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer en el futuro nueva sede social, así como sucursales en la Capital Federal y|o interior del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de ocho años a contar desde el primero de juli de mil novecientos setenta y uno pudiendo a su vencimiento prorrogarse este contrato por dos años más, con el acuerdo de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de todo lo la- cionado con el renglón imprenta librería y papelería, bajo su faz comercial i industrial, importación y exportación; por cuenta propia o de terceros, y cualquier otra actividad similar o anex. que sirva al objeto social. Este objeto podrá ser ampliado en forma lícita con el acuerdo de todos los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro mil quinientos pesos l 18.188, dividido en cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por todos los socios en partes iguales, o sea un mil quinientos pesos cada uno. El capital se integra totalmente en este acto, con el aporte de los siguientes bienes: a) Una copiadora marca "Maslux" de cuatro tubos, valor mil quinientos veinte pesos; b) Una copiadora marca "Maslux", de dos tubos, valor trescientos pesos; c) Una reveladora marca "Oliva y Tampone", valor quinientos pesos; d) Una fotocopiadora marca "Polymicro", valor cuatrocientos treinta pesos; e) Una calculadora marca "Remington", valor setenta pesos; f) Una guillotina marca "Oliva y Tampone", valor doscientos cincuenta pesos; g) Estanterías, mostradores y varios similares, por un valor de mil cuatrocientos treinta pesos. — Las cuotas de capital son indivisibles y no son negociables. — Sólo podrá. ser transferidas a terceros con la conformidad unánime de todos los socios y después de haberles sido ofrecidas por telegrama colacionado a los socios que permanezcan en la sociedad, los que tendrá.. un plazo de treinta días improrrogable, computado a partir de la fecha de recepción del telegrama, para aceptar o rechazar el ofrecimiento. — Quinta: La administración, gerencia y dirección de la sociedad su representación legal en todos los actos civiles, comerciales y administrativos e: que ella sea parte, así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, que a ta. efecto invisten el carácter de gerentes, en forma indistinta y de a dos, y que podrán hacer uso de las siguientes facultades: a) Administrar los bienes sociales, presentes y futuros; b) Dar y recibir bienes en arrendamiento, en usufructo, en mutuo o comodato; c) Comprar, vender, aceptar, permutar, extinguir y toda otra forma de op rar sobre cualquier clase de bienes; d) En nombre y representación de la sociedad podrán actuar ante cualquier banco público o privado o institución de crédito nacional o del extranjero, de ésta o de otra plaza, así como ante los poderes . - blicos nacionales, provinciales o municipales, como ante las autoridades de los países extranjeros. Estas facultades comprenden igualmente la autorización para solicitar préstamos por la cantidad, tipo de interés, plazo y demás condiciones que se consideren convenientes; asimismo procede la facultad de enajenar, negociar, descontar, novar y efectuar operaciones similares firmando como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, letras, giros, vales y pagarés con excepción c libramiento de cheques sobre la cuenta corriente que la sociedad tenga abierta en los bancos de plaza, en cuyo caso la firma de dos de los socios gerentes podrá reemplazarse c la de un socio gerente y una persona que la sociedad autorice, por acuerdo unánime de los socios; e) Representar en juicio a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, generales o especiales, pudiendo conferir mandato para todos los actos judiciales o extrajudiciales, para mejor defensa de lo intereses de la sociedad; f) La presente enumeración es meramente enunciativa, y además de comprender las facultades de cobrar, percibir y pagar judicial o extrajudicialmente los créditos activos y pasivos de la sociedad, comprende todos los actos necesarios para el mejor funcionamiento de los negocios sociales, pudien en consecuencia constituir, transferir y|o extinguir derechos reales sobre inmuebles, hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías, no teniendo otro límite las facultades no enumeradas que la licitud del objeto de cada acto. Los socios prestarán personalmente servicios a la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si corridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y se practicarán las reservas especiales que los socios consideren necesarias. Deducidas las reservas el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios dejarán constancia de las resoluciones tomadas en un libro de actas rubricado. — Octava: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, serán resueltas ante el fuero comercial de la justicia ordinaria de la Capital Federal, respecto de lo cual los socios renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Novena: En caso de disolución se levantará un balance general, que servirá de base para la liquidación, la que estará a cargo de todos los socios gerentes. — Décima: En caso de fal imiento de uno de los socios, los restantes podrán continuar la sociedad con los herederos legítimos del fallecido quienes deberán unificar su representación y optar por la disolución parcial, o la cesión de cuot: en los términos dispuestos por la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Primera: Para todo evento no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: C. A. Marana. — U. Lo Iacono y F. A. Limardi.

Buenos Aires, se. :mbre 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.5|10 Nº 71.492 v.5|10|71

Patrola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secreta ía del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rubén Pratola, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil seiscientos catorce de esta Capital, el señor Emilio Orlando Pratola, soltero, argentino de 18 años de edad, con la venia paterna obtenida, Cédula de Identidad Nº 6.968.466, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil seiscientos catorce de esta Capital; el señor Elías Bitton, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Fraga número un mil trescientos dos de esta Capital, el señor Norberto Bitton, soltero, argentino, de 19 años de edad, con la venia paterna obtenida, Cédula de Identidad Nº 6.875.811, domiciliado en la calle Fraga número un mil trescientos dos de esta Capital, el señor Ignacio Pratola, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Araujo número quinientos veinte de esta Capital; el señor Rubén Agustín Albarracín soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Mercedes número dos mil trescientos cincuenta y tres de esta Capital y la señora Haydée Milito de Pratola, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil seiscientos catorce de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituirse una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes. Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada PATROLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Libertad número 250 de esta Capital asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. Segunda: La duración de este contrato será de dos años (2) a partir del dos de enero del año mil novecientos setenta y uno a cuyo efecto se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo prorrogarse por el mismo término si no mediare oposición alguna de cualesquiera de los socios, debiendo comunicar con una antelación no menor de noventa (90) días la decisión de su retiro. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un Taller de Grabados en general, que con la denominación antedicha funcionará en el domicilio social sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines comerciales. Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos veinte mil ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, integradas de la siguiente manera: el señor Rubén Pratola la cantidad de pesos doce mil ($ 12.000) o sea ciento veinte cuotas; el señor Emilio Orlando Pratola la cantidad de pesos un mil ($ 1.000) o sea diez cuotas, el señor Elías Bitton la cantidad de pesos un mil ($ 1.000) o sea diez cuotas, el señor Norberto Bitton la cantidad de pesos un mil ($ 1.000) o sea diez cuotas, el señor Ignacio Pratola la cantidad de pesos un mil ($ 1.000) o sea diez cuotas, el señor Rubén Agustín Albarracín la cantidad de pesos un mil ($ 1.000) o sea diez cuotas y la señora Haydée Milito de Pratola, la cantidad de pesos tres mil ($ 3.000) o sea treinta cuotas. — Estos aportes están integrados totalmente según Balance e Inventario practicado a la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Rubén Pratola y Haydée Milito de Pratola, en forma indistinta, debiendo hacer uso de la firma con el rubro social. — Sexta: La sociedad llevará los libros exigidos por el Código de Comercio y además un Libro de Acats en la que los socios asentarán las resoluciones relativas a la sociedad que adopten de común acuerdo. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales se practicará Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado el mismo si dentro de los treinta (30) días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por cualesquiera de los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. Novena: Las utilidades y pérdidas serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada socio previa retención del veinticinco por ciento que se distribuirá de la siguiente manera: el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal que señala la ley y el veinte por ciento restante formará el fondo de Reserva llamado de beneficios sociales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimaprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede, no podrá bajo ningún concepto transferir las mismas a personas ajenas a la sociedad lo que resulte a favor del socio saliente, previo balance efectuado, le será abonado en cuatro cuotas semestrales e iguales, no percibiendo dichas cuotas intereses alguno. — Decimasegunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma señalada en la cláusula decimaprimera — Decimatercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios con las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego lividir el saldo en partes proporcionales sobre los saldos sociales. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árb ; ores amigables componedores, designados uno por cada socio de mayor cuotas sociales que posean. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelación en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Rubén Pratola. — Emilio Orlando Pratola. — Elías Bitton. — Norberto Bitton. — Ignacio Pratola. — Rubén Agustín Albarracín. — Haydée Milito de Pratola.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 180.— e.5|10 Nº 71.390 v.5|1071

Electrónica Del Carril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a 25 de agosto de 1971, entre don Edgardo Martín Celaya, C. I. de la Policía Federal Nº 6.085.608, domiciliado en Rawson 545, 5º piso, Depto. C, y don Cirilo Antonio Dopico, C. I. de la Policía Federal Nº 5.952.654, domiciliado en Emilio Mitre 1873; ambos argentinos, solteros, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad conforme a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ELECTRONICA DEL CARRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Salvador María del Carril Nº 2605, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración será de cuatro años a partir del 1º de setiembre de 1971, pudiendo de común acuerdo disolverla antes así como también prorrogarla. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse principalmente a la compra, venta, reparación y|o instalaciones de aparatos de radio, reproductores estereofónicos y|o accesorios para automotores en general, importación y|o exportación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de elementos relacionados con el objeto social, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos, dividido en 30 cuotas de cien pesos cada una, integradas por ambos socios en partes iguales en equipos e instrumental, según resulta del Balance Inventario que forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. — La firma social será la personal, seguida del sello con el nombre de la sociedad, y no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro social. — Su remuneración será fijada anualmente con cargo a gastos generales o a ganancias realizadas y líquidas, según se determine en cada caso. — Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General y las utilidades resultantes, previa deducción del 20 o|o que será destinado al fondo de reserva, será distribuida entre los socios en proporción de su aporte. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas al libro Inventario. — La sociedad entregará a cada socio una copia del balance, certificado conforme al Decreto-Ley 5103|45. — Séptima: Para todas las deliberaciones que tengan relación con el giro social, se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las decisiones que se adopten. — Octava: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, debiendo comunicar en forma fehaciente al otro socio con antelación de tres meses. — El pago del capital resultante, al momento del retiro, será abonado al socio saliente en cuotas iguales, de vencimiento mensuales, a partir del momento en que se produzca su retiro efectivo. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad expresa del otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad unificando personería y siempre y cuando el socio restante preste su conformidad o, en su defecto, se procederá en la forma prevista en la cláusula octava. — Undécima: Para cualquier divergencia, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo. — Duodécima: En todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento de acuerdo a lo pactado y a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha consignados ut supra. — Cirilo Antonio Dopico. — C. A. Celaya. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Cirilo Antonio Dopico C. I. de la Policía Federal Nº 5.952.654 y

Edgardo Martín Celaya (C. I. de la Policía Federal Nº 6.085.608) y son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido esta certificación en mi carácter de Escribano público, titular del Registro número 474, en Buenos Aires, a 25 de agosto de 1971. — Manuel H. Salcedo. — En sello: Manuel Héctor Salcedo — Escribano — Registro Nº 474, Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.5|10 Nº 71.277 v.5|10|71

Martin's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Jean Christian Nissen, interinamente a cargo Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre Oscar Raimundo Martín, argentino, casado, domiciliado en Tinogasta 4369; Israel Jauvel, argentino, casado, domiciliado en Cosquín 1252; Adrián Miguel Jabulij, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Niña 1622; Guillermo Gerecht, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Calfucurá 2881 y Ernesto Luis Sucharczuk, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 2646, por una parte y por la otra los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Fernando Balsells, argentino y Rosa María Demateo de Balsells, argentina, ambos domiciliados en Biarritz 2466, todos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de sociedad comercial, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera. — Los cinco primeros comparecientes manifiestan que son únicos socios de "MARTIN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el 28 de junio de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de julio de 1967 bajo el número 2065, al folio 204 del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de diez mil pesos, divido en mil cuotas de diez pesos cada una, siendo su domicilio legal la calle Cuenca 2848, local 8 de la Capital Federal. — Segunda. — Por este contrato, Oscar Raimundo Martín, Adrián Miguel Jabulij, Israel Jauvel, Ernesto Luis Sucharczuk y Guillermo Gerecht, venden, ceden y transfieren su favor de Enrique Fernando Balsells y de Rosa María Demateo, quienes compran en partes iguales las mil cuotas sociales que tenían y les correspondían, en la mencionada sociedad, por el precio total y convenido de seis mil pesos, los que han sido abonados anteriormente en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando en consecuencia formal/recibo y carta de pago en forma. — Tercera. — Los cedentes colocan a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenían en la sociedad citada, manifestando que la misma se encuentra sin pasivo exigible ni obligaciones a término, comprometiéndose en forma solidaria y conjunta a abonar aquellas sumas que se adeudaren por el rubro social y que sean anteriores a este otorgamiento. — Cuarta. — En consecuencia, los señores Enrique Fernando Balsells y Rosa María Demateo, adquieren la calidad de socios gerentes con la facultad de obligar a la sociedad en forma indistinta, a su sola firma. — En este estado comparecen: Regina Gloria Ben de Gerecht, Sara Birman de Jabulij, Elisa Moghilevsky de Jauvel, Marta Javulia de Martín y Graciela Beatriz Topor de Sucharczuk, quienes lo hacen al solo efecto de prestar su asentimiento de acuerdo al artículo 1277 del Código Civil. — De Conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — Oscar Raimundo Martín; Israel Jauvel; Adrián Miguel Jabulij; Guillermo Gerecht; Ernesto Luis Sucharczuk; Enrique Fernando Balsells; Rosa María Demateo de Balsells. — Siguen cinco firmas más. — En mi carácter de Escribano Público, Certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden ut-supra, pertenecen a Ernesto Luis Sucharczuk. — Guillermo Gerecht. — Adrián Miguel Jabulij. — Israel Jauvel. — Oscar Raimundo Martín. — Enrique Fernando Balsells. — Rosa María Demateo. — Sara Birman. — Gloria Ben. — Elisa Moghilevsky. — Marta Javulia y Graciela Beatriz Topor, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Febrero seis de mil novecientos setenta y uno. — Registro 86. — Jorge Luis Campobassi, Escribano. — Entre líneas: Siguen cinco firmas más. Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.5|10-Nº 71.177 v.5|10|71

Erven Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de agosto de 1971, el señor Arturo Horacio Carou, vende, cede y transfiere a favor de Erven Lucas Bols Sociedad Anónima Comercial e Industrial las cien cuotas de capital de un peso Ley 18.188 cada una, de las cuales es titular conforme al contrato social de "ERVEN PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e.5|10-Nº 71.221 v.5|10|71

Obrador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los Señores Carlos Stein, argentino, soltero, C. I. Nº 3.826.609, domiciliado en Av. Honorio Pueyrredón 1959, Capital Federal; Alberto Ventura, español, casado, C. I. Nº 4.209.428, domiciliado en Uruguay 532, piso 1, Capital Federal y Jaime Ventura Folguera, español, viudo, C. I. Nº 3.934.703, domiciliado en Camino de Cintura 147, San Justo, provincia de Bs. As.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Constituir una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de OBRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en la calle Uruguay Nº 532, piso 1º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción, refacción, decoración de tdificios y toda otra obra de arquitectura y|o ingeniería por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras personas y cualquier actividad que tenga relación o atingencia, directa o indirectamente con las mismas. — La sociedad podrá realizar asimismo cualquier acto comercial, financiero e inmobiliario sin limitación, como así también cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente para la misma. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de la Ley 11.645 en forma amplia, comprando y vendiendo semovientes, muebles e inmuebles, dándoles y recibiéndolos en pago, prenda, hipotecar y depósito y disponiendo de ellos con arreglo a las leyes presentes y futuras para los fines de su existencia y desenvolvimiento. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir del primero de Setiembre de 1971. — A su vencimiento podrá renovarse por un período igual, previa inscripción. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en 600 cuotas de $ 50.— cada una, las que los socios suscriben en la siguiente forma: Alberto Ventura 240 cuotas o sean $ 12.000.—; Jaime Ventura Folguera 240 cuotas o sean $ 12.000.—, y Carlos Stein 120 cuotas o sean $ 6.000. — Queda integrado según balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan nombrados gerentes teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma personal e individual del señor Alberto Ventura o en forma conjunta de los señores Jaime Ventura Folguera y Carlos Stein. — Sexto: La sociedad por medio de sus gerentes podrá: Aceptar y conferir mandatos y representaciones, contratar locaciones, celebrar contratos inherentes a los negocios sociales, comparecer en juicios ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en el de trabajo, comisión de conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, oponer o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, relacionados con la administración social, comprar, vender y permutar, librar, aceptar, endosar, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para realizar todos los actos permitidos por la ley sin limitación alguna. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios en la reunión citada al efecto y previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal y de las especiales que se estimen convenientes se distribuirá el remanente en proporción a sus aportes de capital. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro social incorporando a los representantes o sucesores del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona y notificar a la sociedad por telegrama colacionado su aceptación o no de continuar el giro social. — En caso que no quisieran continuar en la sociedad se les abonará sus haberes, practicándose al efecto un balance general, en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Noveno: Ningún socio, así como sus representantes o sucesores, podrán vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes tendrán derecho de prelación para adquirir las cuotas al socio saliente como así también las reservas y utilidades que les pudieran corresponder fijándose como precio el que arroje el balance practicado al efecto. — Décimo: Los socios por unanimidad podrán optar por la disolución y liquidación de la sociedad. — A tal efecto será liquidada por los socios gerentes, quienes cancelarán las deudas sociales, reintegrarán a los socios el capital aportado, ejecutando el acta dispositiva. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con relación a este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes, por lo que renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto del laudo arbitral o la decisión que éste contenga a cuyo efecto las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Duodécimo: Bajo las presentes condiciones queda formalizada y constituida la sociedad obligándose los integrantes entre ellos de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 1971.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.5|10-Nº 71.276 v.5|10|71

Furyco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Blas Herrero, español, domiciliado en Vidt dos mil uno, primer piso, departamento "A", Capital; Arnaldo Federico Zanelli, argentino, domiciliado en Juan B. Justo mil doscientos siete, Capital; Juan Pedro Rosenthal, argentino, domiciliado en avenida del Libertador dos mil ciento sesenta y ocho, Capital; Martha Nélida Queirolo, argentina, domiciliada en Reconquista quinientos treinta y tres, Capital; Antonio Miguel Angel Goltisolo, argentino, domiciliado en Av. del Trabajo cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Capital todos mayores de edad, comerciantes, con el objeto de continuar bajo el régimen de la Ley 11.645, las operaciones de la sociedad "Furyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos integrantes y con motivo del vencimiento del contrato social ocurrido el 17 de octubre de 1970, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A partir del dieciocho de octubre de mil novecientos setenta, y por el término de diez años, constituyen una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación y razón social de "FURYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires calle Viamonte mil trescientos treinta y seis, piso noveno, oficina cincuenta y cinco, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República y que es continuadora de la sociedad del mismo nombre, constituida por contrato social de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2044, al folio 350, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que por documento privado de fecha 16 de octubre de 1970 que por éste ratifican, los socios resolvieron prorrogar por diez años más a contar del 18 de octubre de 1970. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de locales de negocio dentro de los ramos generales de comestibles, tienda y gastronómicos. — Para los fines expresados podrá efectuar toda clase de actos y negociaciones que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Podrá la sociedad adquirir bienes inmuebles para ser aplicados a los fines expresados y efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial o particular, creado o a crearse, y las sucursales de éstos, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, avales, constituir hipotecas sobre sus propiedades y enajenarlas, hacer depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambo, pagarés, vales, giros y todo otro papel de comercio endosando y negociando los mismos; tomar dinero prestado de los establecimientos mencionados o de cualquier otro, así como de sociedades y compañías con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, y también de particulares, por las cantidades, términos, formas de pagos, intereses y demás condiciones del caso; conferir, aceptar y ejercer mandatos generales y especiales de toda clase. Podrá la sociedad participar de sociedades accidentales con otras sociedades o con particulares; adquirir acciones o participaciones de terceras sociedades y enajenarlas por cualquier medio autorizado por las leyes. Esta enunciación no es taxativa ni limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto jurídico de orden civil y|o comercial, que no le fuese prohibido por las leyes aplicables a las sociedades de su tipo. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400), dividido en quinientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento ocho cuotas de diez pesos cada una, del que se integró en efectivo el cincuenta por ciento en el acto de constitución de la sociedad encontrándose el capital en la actualidad integrado en su totalidad. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores: Blas Herrero, Arnaldo F. Zanelli, Martha Nélida Queirolo y Antonio Miguel Angel Goltisolo, que actuarán en carácter de gerentes. — Estos, actuando en forma conjunta, tres cualquiera de ellos tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad. — Podrán los firmantes realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros o para deudas personales. — En el ejercicio de sus funciones, podrán otorgar y firmar las escrituras públicas de compraventa, hipotecas y sus cancelaciones, y toda clase de documentos públicos y privados que fuesen necesarios — Asimismo se confiere a los gerentes el derecho a representar, en forma conjunta o individual a la sociedad en las gestiones administrativas a realizar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y para sus dependencias y reparticiones con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole y realizar cuantos actos fuesen necesarios; intervenir en defensa de la sociedad en juicios ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, en cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o cualquier otro carácter, con facultad de presentar escritos, títulos y toda clase de documentos y ejercitar todos los actos que fuesen menester a ese efecto; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores de giros, certificados, etc. — Quinto: Anualmente el treinta de setiembre, se practicará el inventario y balance general, de las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — El remanente de los beneficios, o pérdidas si existiesen, será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus aportes. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios quienes dentro de ese término manifestarán su disconformidad, si la hubiere; transcurrido ese plazo, sin observaciones, se considerarán aprobados. — Sexto: Toda resolución se adoptará por mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota, y, en todo lo no previsto por el presente contrato, se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente por el Código de Comercio.
— Los socios se reunirán periódicamente si así lo acordaren, quedando a cargo de los gerentes las citaciones, en la forma que estime conveniente. — Séptimo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar el negocio con los sucesores o representantes, quienes en caso de ser

más de uno, deberán unificar su representación, bien resolver el pago de su parte, que se hará en dos anualidades con más un diez por ciento anual, todo de acuerdo al balance extraordinario que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Octavo: La sociedad podrá declararse disuelta en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En cualquier caso de disolución, la liquidación se efectuará por medio de los gerentes y en la forma que lo dispusieren los socios por mayoría de dos tercios de capital. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Están las firmas: B. Herrero; Arnaldo Federico Zanelli; Juan Rosenthal; M. Queirolo; M. A. Goitisolo. — Alejandro C. Fernández Sáenz, Escribano Público, titular del Registro 117 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas por sus titulares en mi presencia, con suficientes facultades. — Para parte interesada y su presentación ante quien corresponda, expido la presente en Buenos Aire , a 31 de marzo de 1971. — Fdo.: A. C. Fernández Sáenz. — Un sello: A. C. Fernández Sáenz. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e.5|10 Nº 71.356 v.5|10|71

Productos Par - Nor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre Nélida Clementina Rosa Nollet de Trujillo, argentina, viuda; Eva Lidia Conti, argentina, soltera; Susana Beatriz Gorbalán, argentina, soltera, y Juan Bautista Rodríguez, argentino, soltero; todos domiciliados en esta Capital Federal, calle Murguiondo Nº 1552|54|56, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada ajustada a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que gira á en esta plaza bajo la denomniación de "PRODUCTOS PAR-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital, calle Murguiondo Nº 1552|54|56, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de "Fábrica de Galletitas y Bombones" establecido en esta Capital, calle Murguiondo Nº 1552|54|56, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar arrendamientos, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar desde el día 1º de julio de 1971, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad con una anticipación no menor de tres meses del vencimiento del plazo o de su prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazos previstos, la sociedad continuará tal como queda constituida por un nuevo período y así sucesivamente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188: Cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos Ley Nº 18.188: Diez, cada una, que son suscriptas por los socios y aportadas por los mismos en partes iguales. El capital social está totalmente integrado por maquinarias, instalaciones, útiles, mercaderías y dinero efectivo, según detalle que figura incluido en el balance e inventario general que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría. Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas suscriptas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de Eva Lidia Conti y Juan Bautista Rodríguez, quienes quedan designados gerentes y tendrán la representación de la sociedad en forma individual ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, de Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así cualquier otro Ministerio, Tribunal o Repartición Pública, dependientes de Ministerios o Autárquicas. Para las operaciones bancarias, documentos creditorios, escrituras, contratos o documentos públicos se requerirá la firma individual de los socios gerentes, los cuales no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos distintos a los intereses sociales ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios convocarán convocatorias de reuniones, cada vez que lo estimen necesario, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma determinada en la cláusula sexta, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social A los fines de determinar las pérdidas o ganancias debera practicarse un inventario y balance general al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio comercial. Una vez practicado el balance, se entregarán copias a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado si dentro del término de treinta días de presentado ninguno de los socios formulare objeción. — Décima: Todos los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad, un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, no pudiendo ocuparse en otras actividades iguales o distintas a las de la sociedad, ni poseer o explotar negocios por cuenta propia ni ajena, deberán dedicar todo su tiempo, celo e inteligencia a la sociedad, estando obligado en sus respectivas tareas a prestarse recíproca colaboración. Las circunstancias de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación, facultará a la sociedad para suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia a separarlo de la sociedad. — Décima Primera: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto o separado, debiendo entregar al mismo o derechos habientes en su caso, el total que arroje, en seis cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las cinco restantes a los seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses de la primera. — Décima Segunda: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto, podrá optar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, por lo expresado en la cláusula anterior, o bien por la adquisición de las cuotas del excluido para sí o para nuevos socios y pago de los importes pertinentes, como también podrá autorizar si lo creyera pertinente, que los derechos habientes del causante, concurran en representación de aquél en forma unificada a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima Tercera: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato, o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Cuarta: En caso de que alguno de los socios debiera ausentarse del país nombrará un apoderado que lo represente y cuyo poder perderá su valor dentro de las setenta y dos horas de su reingreso al país comunicado a la sociedad en forma fehaciente La decisión de ausentarse y el nombre del apoderado deberá avisarse y constar en acta con ocho días de anticipación a su ausencia. — Décima Quinta: Aún estando vigente el presente contrato, si la mayoría de los socios que importe la mayoría del capital decidiera la venta del negocio que explota la sociedad la operación deberá realizarse quedando facultados expresamente cualquiera de los socios gerentes o en su defecto con la firma de los socios que importan la mayoría del capital, para firmar el boleto, escritura y demás documentación respectiva de acuerdo a las condiciones aprobadas por la mayoría que se consignará en acta, pudiendo optar por la compra aquél o aquellos socios que resultaren desidentes en las mismas condiciones pero siempre antes de firmar boletos con terceros. De conformidad con todas las cláusulas que anteceden para su fiel y estricto cumplimiento, las partes lo aceptan y firman en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Nélida Nollet de Trujillo, Eva Lidia Conti, Juan Bautista Rodríguez y Susana Beatriz Gorbalán.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.5|10 Nº 71.472 v.5|10|71

Establecimientos Wunder

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre de 1971, entre los señores Víctor Stella, italiano, casado, domiciliado en Del Valle Iberlucea 1214, Capital Federal C. I. Nº 1.699.573; Bernardino Humberto Giardino, uruguayo, casado, domiciliado en Palos 453, Capital Federal, C. I. Nº 2.376.685; Miguel Stella, argentino, soltero, domiciliado en Coronel Salvadores 1045 Capital Federal, L. E. Nº 4.331.136, y Erwin Winkler Vignoli, uruguayo, soltero, domiciliado en Ayacucho 129, piso 4º, Dto. "B", Capital Federal, C. I. Nº 1.072.386 todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una S. R. L. sujeta al régimen y funcionamiento de las disposiciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO WUNDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros todo lo concerniente al ramo mecánico-metalúrgico y afines que comprende la fabricación, industrialización, reparación, transformación, elaboración, compraventa, importación, exportación de metales, piezas, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, pudiendo además realizar cuantos actos de comercio crean convenientes a sus intereses vinculados directa o indirectamente con su objeto social siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Segunda: el domicilio legal de la sociedad sede de su administración será en esta Capital Federal, actulmente en la calle Enrique del Valle Iberlucea Nº 1216 sin prejuicio de poder trasladarlo si así lo determinan los socios, pudiendo además establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estipula en diez años a partir del 1º de agosto de 1971, época a la que se retrotraen todas sus actividades, prorrogable por períodos iguales, previa inscripción. — Cuarta: El capital sosocial se establece en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto por partes iguales o sea 500 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios indistintamente, quienes actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta precediendo sus firmas el sello de la razón social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajeno a los fines de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas e intereses distintos a la misma. — El antedicho mandato para administrar comprende además de las funciones propiamente dichas inherentes a la Gerencia, las siguientes facultades: a) Adquirir, transferir, importar y exportar cualquier clase de mercaderías y materias primas; b) Comprar, vender ceder o transferir todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes; c) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; d) Efectuar depósitos de efectos o de dinero; e) Conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales, como así también revocarlos; g) Cobrar deudas, realizar todo género de operaciones bancarías que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden; g) Descontar o cobrar letras de cambio, pagarés o cualquier clase de documentos de crédito, firmar letras y pagarés como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; h) Girar cheques con provisión de fondos o sin ellos mediante la correspondiente autorización bancaria; i) Contratar locaciones o sublocaciones; j) Exigir fianzas, transigir comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar la jurisdicción; k) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y en general, cualquier otra institución de crédito, oficial, mixta o particular existente en la actualidad o a crearse; l) Concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible ó ideal; m) Iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo concurrir ante los señores jueces o Tribunales Superiores o inferiores de cualquier fuero o jurisdicción. Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo Ministerio de Industria y Comercio y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, siendo las facultades conferidas que preceden meramente enunciativas y no revisten en ningún caso carácter limitativo. — Sexta: Si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad lo hará saber a los otros con 90 días de anticipación por telegrama colacionado. — Los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio que se retira y si éstos no desearan continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará al cierre del ejercicio en el cual se produzca el retiro de los socios y estará a cargo de los cuatro socios en forma conjunta con obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito. — El socio saliente tendrá derecho únicamente al reintegro del capital aportado, parte proporcional de las reservas constituidas, saldo acreedor de su cuenta particular si lo hubiere, y la parte de la utilidad que le corresponde de acuerdo a su aporte de capital, excluyéndose en consecuencia todo valor "llave" que no hubiera sido adquirido a terceros por la sociedad mediante pago efectivo de la misma. — El importe total de las cuotas que se transfieren a los consocios, será pagado en la siguiente forma: 30 o|o al contado y dentro de los 30 días de practicado e Inventario y Balance General y el 70 o|o restante en cuotas mensuales consecutivas no inferiores a $ 500.— en efectivo. — El derecho a retirarse de la sociedad podrá ser ejercido, después de haber transcurrido un año en vigencia del presente contrato. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente o interdicción de alguno de los socios, los demás sobrevivientes o capacitados podrán optar por: a) Mantener en la sociedad las cuotas del fallecido, incapacitado o interdicto o b) Considerar al socio causante como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapaz o interdicto las sumas que le corresponden de acuerdo a lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato — En todos los casos los herederos o derecho habientes del causante nombrarán un representante único para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, quien tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Octava: La sociedad llevará los libros y registraciones contables exigidas por el Código de Comercio. — Anualmente el 31 de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará el Inventario y Balance General que será aprobado por los socios firmando el Libro Inventario y el de Actas, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. — En caso de disconformidad, deberán dejar constancia de su oposición por telegrama colacionado. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se destinará 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdida. — Novena: Las decisiones sociales se tomarán en forma unánime. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente,

quienes a su vez, antes de comenzar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquellos, que deberá ser unánime o el del tercero, en su caso, de carácter inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo primera: Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio y Civil. — Décimo segunda: Para todos los efectos de este contrato, las partes dejan constituidos sus domicilios especiales en los señalados al comienzo y se someten al fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive al Federal. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel y extricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmando en fe de ello y en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207 e. 5|10 Nº 71.272 v. 5|10|71

Agencia de Ventas Sterdur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS señoras Edith A. de Bricht, austríaca, casada, comerciante, domiciliada en la calle Avda. de Los Incas 3274 de Capital Federal, con C. I. Nº 4.497.929 de la Policía Federal; Irma Ohyama de Paul, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Roque Pérez 3072 de Capital Federal, con L. C. número 4.597.975; señores Guillermo Aurelio Bartomeo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle J. J. Urquiza 3895 de Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.534.840 de la Policía Federal; Carlos Ramón Nakle, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manzanares 3517, 2º piso, Dto. H, de Capital Federal, con C. I. Nº 4.521.771 de la Policía Federal; Francisco Grünthal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero 2401 de la Capital Federal, con C. I. Nº 2.275.566 de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de AGENCIA DE VENTAS "STERDUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Roque Pérez 3072 de Capital Federal, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones vinculadas a la compra, venta, importación, exportación, elaboración, industrialización y comercialización de materias para soldaduras, electrodos y toda clase de productos metalúrgicos, químicos, sintéticos y empaquetaduras. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y toda otra en general que se relacione directa o indirectamente con sus fines sociales. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de septiembre de 1971. — Al término de la vigencia se considerará automáticamente renovado por dos años y así sucesivamente, salvo expresa decisión de la mayoría de los socios en contrario, manifestada con un mínimo de tres meses al cumplimiento del plazo establecido. — En caso de que alguno de los socios deseara retirarse antes de su vencimiento, deberá comunicar su determinación a los demás socios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de ciento ochenta (180) días. — Queda establecido que el socio que se retira se transforma automáticamente en acreedor de la sociedad por el importe que resulte de aplicar el porcentaje de sus cuotas sociales al patrimonio del Balance General a practicarse dentro de los noventa (90) días posteriores de vencida la fecha de anticipación fijada, valuándose los rubros del mismo de acuerdo con los valores de realización o de plaza, dejándose debidamente establecido que se excluye todo valor llave o intangible. — A los valores computados se le sumará o restará el saldo de la cuenta particular que surja del balance mencionado, y el crédito resultante por tal motivo, obliga a la sociedad a pagarle al socio saliente y a los treinta (30) días contados desde la fecha de aceptación del Balance General por parte del mismo. — Dicha suma no devengará ningún tipo de interés. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), que se divide en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en dinero efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: Señora Edith A. de Bricht, doscientas cuarenta cuotas; señora Irma Oyhama de Paul, ciento noventa cuotas; señor Guillermo Aurelio Bartomeo, ciento noventa cuotas; señor Carlos Ramón Nakle, ciento noventa cuotas y señor Francisco Grünthal, ciento noventa cuotas. — Artículo Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Gerente en forma indistinta o individual o de los socios administradores en forma conjunta. — Los socios Gerentes y Administradores podrán realizar todos los actos de administración y enajenación, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ley 11.645, que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para representar a la misma, para efectuar todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasione a la sociedad dicha fianza, garantía o aval, cuya pena se extenderá hasta la separación del o los socios que la cometieran. — Nómbrase socio gerente a la señora Edith A. de Bricht quien tendrá el uso de la firma social en forma individual precedida de un sello con la denominación social y como socios administradores a la señora Irma Ohyama de Paúl y al señor Guillermo Aurelio Bartomeo quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta precedida de un sello con la denominación social. — Artículo Sexto: El ejercicio financiero cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a consideración de los socios. — Si transcurrido treinta días de la entrega del inventario y balance general los mismos no fuesen observados, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán: el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social; un 45 % (cuarenta y cinco por ciento) a la formación de una reserva para aumento de capital en giro, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales soportando de igual manera las pérdidas. — Sin perjuicio de lo expuesto, se practicarán Balances trimestrales y de los beneficios que arrojen las mismos se tendrán como base para que cada uno de los socios efectúe retiros a cuenta de las utilidades del ejercicio, cuya distribución se ajustará en un todo a las normas establecidas para el Balance General. — Artículo Séptimo: Si mediara la decisión de la mayoría de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad no se prorrogue a su vencimiento en forma automática, según lo establecido en el Artículo Tercero, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación o la sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si la mayoría de los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes y los socios administradores, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, concurso o insolvencia de algún socio, la sociedad no se disuelve. — Producido el hecho, el causante o personas que lo sucedan por cualquier título con derecho a las cuotas sociales, se transforman automáticamente en acreedores de la sociedad por el importe que resulte de aplicar el porcentaje de las cuotas sociales al patrimonio del Balance General a practicarse dentro de los noventa (90) días de producido el suceso, valuándose los rubros del mismo de acuerdo con los valores de realización o de plaza pero excluyendo todo valor llave o intangible. — A dicho valor se le sumará o restará el saldo de la cuenta particular. — El crédito resultante por tal motivo obliga a la sociedad a pagarlo a los treinta (30) días contados desde la aceptación del Balance General por parte de los beneficiarios legales que correspondan. — Dicho saldo no devengará ningún tipo de interés. — Artículo Noveno: Los socios de común acuerdo dejan expresamente establecido que se obligan a no ceder sus cuotas de capital a terceros, debiendo solamente hacerlo en favor de los demás integrantes de la sociedad quienes deberán adquirirlas en proporción a sus capitales, fijándose como valor de transferencia el indicado en el Artículo Tercero. — Solamente se podrá autorizar la incorporación de nuevos socios con la conformidad unánime de todos los socios integrantes. — Artículo Décimo: Todos los socios con excepción de la señora Edith A. de Bricht, deberán dedicarse y poner toda su disposición, actividad y trabajo personal al servicio de la sociedad quedándoles prohibido el ejercicio de tareas ajenas a ella así como también afines y se comprometen a no ejercerla por interpósitas personas, bajo pena de perder las utilidades que le correspondan, y de la separación de la sociedad si así se resolviera conforme al procedimiento que se fija en el presente. — A los efectos del normal y mejor desenvolvimiento de la sociedad y cuando por mayoría de votos se resolviere que existen méritos para separar a un socio, se dejará constancia en el Libro de Actas, y se hará saber lo resuelto al socio a excluir, quien desde ese momento quedará separado de la sociedad procediéndose a la liquidación de sus cuotas de capital. — El socio excluido no podrá objetar lo resuelto. — Previamente a la resolución que decrete haber mérito para la separación, los socios lo harán saber al interesado para que proceda a efectuar su descargo en el plazo de 48 horas. — Para la liquidación de las cuotas de capital se procederá de la misma manera que se establece en el Artículo Tercero, con excepción de las utilidades, si hubiere, ya que el excluido pierde el derecho de las utilidades del último ejercicio si no se hubieran liquidado antes y a las del ejercicio en que se produce la separación. — Artículo Decimoprimero: Se llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Artículo Decimosegundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. — Artículo Decimotercero: Para los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales artículos y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Edith A. de Bricht. — Irma Ohyama de Paúl. — Guillermo Aurelio Bartomeo. — Carlos Ramón Nakle. — Francisco Grünthal. — E|L.: Adler: Vale.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261. —e. 5|10 Nº 71.397 v. 5|10|71

Chayo y Douek

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Alberto Douek y Elías Chayo, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social "CHAYO Y DOUEK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de 1960 bajo el Nº 323 al fº 24 del 1º 39 de S.R.L. convienen con efecto retroactivo al 30 de agosto de 1968 lo siguiente: Primero: El socio Alberto Douek, cede vende y transfiere sus 300 cuotas de capital de pesos ley 18.188; 10 cada una por su equivalente valor nominal al nuevo socio que ingresa señor Luis Hanono, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito 184, Capital Federal, C. I. Nº 5.725.893, cuya forma de pago se documenta por separado. — Segundo: El socio Elías Chayo cede, vende y transfiere sus 300 cuotas de capital de pesos ley 18.188; 10 cada una al nuevo socio que ingresa señor Ibrahim Hanono, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 184, Capital Federal, L. E. 4.122.765, quien las adquiere por su equivalente valor nominal y cuya forma de pago se documenta por separado. — Tercero: Como consecuencia de estas cesiones los socios Alberto Douek y Elías Chayo renuncian al cargo de gerentes que tenían en la sociedad y se desvinculan totalmente de la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Luis Hanono e Ibrahin Hanono, ambos mayores de edad, quienes modifican las cláusulas primera, cuarta y también sexta del contrato social originario que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "Hanone e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio comercial en la calle Cerrito 184, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro o fuera del país. Quinto: La sociedad tiene un capital social de pesos ley 18.188; 6.000, dividido en 600 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, a cuyo efecto firmarán con su rúbrica personal precedida del aditamento "Hanono e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Gerente", no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a terceros o en fianzas. El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. Quinto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre 1971. — E|l.: bre. Vale. Firmas ilegibles. — Presentes en este acto las señoras Reina Abud de Douek, argentina, domiciliada en Callao 671, piso 6to., Capital Federal, C. I. Nº 299.544, mayor de edad; Ana Terjman de Chayo, argentina, domiciliada en Callao 671, piso 6to., Capital Federal, L. C. 2.399.257, mayor de edad, esposas de los cedentes, prestan conformidad a las cesiones realizadas por sus esposos firmando el presentt en prueba de ello. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.5|10 Nº 71.275 v.5|10|71

Compañía Argentina de Fibras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Hugo Alfredo Georges, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil seiscientos cuatro, noveno piso, departamento "A", y Horacio Eduardo Georges, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil seiscientos cuatro, Catorce piso, Departamento "B", de esta Cap'ta. Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Federico Lacroze tres mil doscientos noventa y seis, Capital Federal, pudiendo ser cambiado por voluntad de sus componentes y estando capacitada para instalar sucursales en la Capital Federal y en el interior del país. — Tercera: La presente Sociedad tendrá una duración de Cincuenta (cincuenta) años, a contar de la fecha. — Cuarta: El Capital Social es de Pesos Veinte mil (Veinte mil pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) y es integrado por los socios toalmente en este acto, en especie, conform balance que corriendo por cuerda separada, es parte integrante del presente contrato — Dicho capital está dividido en Veinte (veinte) cuotas de pesos Un mil (Un mil pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), cada una, de las cuales Diez (diez) cuotas, o sea pesos Diez mil (Diez mil pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), es integrado por el socio señor Hugo Alfredo Georges, y las otras diez (diez) cuotas, o sea pesos Diez mil (Diez mil pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), es integrado por el socio Sr. Horacio Eduardo Georges. - Quinta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de compra-

venta de lanas, e hilados sintéticos en general, pudiendo además ejercer todo acto de comercio permitido por las leyes. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes podrán actuar indistintamente. — Séptima: El ejercicio de la administracion capacita a los socios para: a) Constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos. b) Tomar y|o dar dinero prestado, librar, endosar, pagar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; c) Operar con todos los bancos oficales y particulares de esta plaza y del interior o del extranjero; d) Efectuar pagos, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en cualquier carácter; f) Celebrar toda clase de contratos, inclusive de sociedad con terceros; g) Otorgar toda clase de poderes, etcétera. — Esta discriminación no tiene carácter taxativo, y los socios podrán realizar cuántos más actos fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Octava: Anualmente el treinta (treinta) de abril, se practicará un Balance General, y las utilidades o pérdidas que hubieren, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital de los mismos. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, se practicara un Balance General, y los socios se constituirán en liquidadores y efectuarán la partición de los bienes remanentes, después de cancelado todo el Pasivo. — Dicha partición se efectuará proporcionalmente al capital integrado por cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido, previa unificación de su representación. — Undécima: Para las cuestiones que puedan suscitarse entre los socios, éstos se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados "ut supra". — Firmado: Hugo Alfredo Georges. — Horacio Eduardo Georges.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e.5|10 Nº 71.434 v.5|10|71

Armazy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno entre los señores Romualdo Ryzy, polaco, industrial, soltero, domiciliado en la calle Manuel Ricardo Trelles 2118, y Augusto Medori, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Paz Soldán 4808|10, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón de "ARMAZY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será Manuel Ricardo Trelles 2118, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a fabricación de todo tipo de muebles, así como también cualquier otro tipo de negocio lícito. — Para ello la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años con efecto retroactivo al 1º de abril del año 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 7.000 (Siete mil pesos), dividido en 700 cuotas de $ 10 (Diez pesos) cada una, que suscriben los socios de la siguiente forma: el señor Romualdo Ryzy 630 cuotas por un total de $ 6.300 y el señor Augusto Medori 70 cuotas o sean $ 700 — El capital social ha sido integrado en Máquinas, Muebles y Utiles y Mercaderías, de acuerdo al balance que se acompaña, el que debidamente firmado por los socios y certificado por un Contador Público Nacional constituye parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el señor Romualdo Ryzy, quien queda investido de la calidad de Gerente. El uso de la firma social para obligar válidamente a la Sociedad, estará a cargo exclusivo del mismo quien la ejercerá mediante su rúbrica personal debajo de un sello que expresará la denominación de la Sociedad. El Gerente gozará, con toda amplitud, de las facultades que le asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Codigo de Comercio, pero no podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. El Gerente podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera de la Capital Federal o del interior del país y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los bienes de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino enunciativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las preestablecidas. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) Continuar en la Sociedad; b) Ceder las cuotas del causante a los socios sobrevivientes o no interdictos. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será liquidada por ambos socios, quienes realizarán el activo y cancelarán el pasivo, distribuyéndose el remanente neto en proporción a sus capitales. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de que se trata quedando obligados con arreglo a derecho. — Romualdo Ryzy — Augusto Medori.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 132.— e.5|10 Nº 71.657 v.5|10|71

Breviss

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

BREVISS SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Wetzler, argentino, casado, domiciliado en Arácz quinientos sesenta y siete, Capital; Andrés Wetzler, argentino, casado, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil ciento noventa y cinco, Capital y los señores Luis Temístocles Andrés Vicente Armentano, de nacionalidad italiano, casado, Cédula de Identidad número doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y nueve, con domicilio en Santa Fe mil ochocientos dos, Capital Federal; Fernando Armentano, de nacionalidad italiano, casado Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con domicilio en Santa Fe mil ochocientos dos, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar. — Se convienen la venta de la totalidad del capital accionario que los señores Wetzler poseen en la firma BREVISS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicho capital accionario se eleva a la suma de doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una para cada uno de los señores Wetzler que son compradas en este acto en dinero efectivo por parte de los señores Luis Temístocles Andrés Vicente Armentano y Fernando Armentano, en la siguiente proporción: Sr. Luis Temístocles Andrés Vicente Armentano el ochenta por ciento o sea cuatrocientas cuotas de pesos diez cada una y el señor Fernando Armentano el veinte por ciento o sea cien cuotas de pesos diez cada una. — Presentes en este acto los señores Carlos Eduardo Cueto, argentino, casado, domiciliado en Olazábal cuatro mil setecientos sesenta y tres, Capital, y Julio Domingo Piana, argentino, casado, domiciliado en Virgilio dos mil novecientos treinta y tres, Capital, también mayores de edad y hábiles para contratar, quienes conjuntamente con los señores Wetzler integran la totalidad del capital accionario, prestan en este acto la conformidad para que se perfeccione la mencionada cesión de cuotas sociales, y reunido así la totalidad del capital accionario convienen reformar la cláusula octava determinando en el futuro el cierre del ejercicio al treinta de junio de caad año. — Asimismo queda expresamente establecido que los señores Luis Temístocles Andrés Vicente Armentano y Fernando Armentano reemplazan en un todo a los señores Andrés Wetzler y José Wetzler a todos los efectos de la cláusula quinta y decimoprimera del contrato social. — Entre líneas: Andrés Vicente — Andrés Vicente — Andres Vicente — Andrés Vicente — Fernando — Fernando — Fernando — Fernando — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e. 5|10 Nº 71.536 v. 5|10|71

Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, los señores Enrique Feldbaum y Marcelo Feldbaum, únicos componentes de la razón social "PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto aumentar el capital social a la suma de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000.—). — Continúan en vigencia las demás cláusulas del contrato que rige en la actualidad a la referida sociedad

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 5|10 Nº 71.524 v. 5|10|71

Confortmar
Spadaro, Ciarlotti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de abril de 1971, Nº 282, pasada al Fº 665, por ante el Escribano don Jorge M. Lanzon, el señor Jorge Orestes Ciarlotti, socio de la sociedad "CONFORTMAR SPADARO, CIARLOTTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" vende, cede y transfiere al señor Oscar José Angel Ciarlotti, la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad y que asciende a una participación en el capital social de Once mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, realizándose por el precio total de pesos 11.250 (pesos Ley). — En consecuencia, el cedente cede y transfiere al cesionario todos los derechos y acciones tanto activo como pasivo que con respecto al capital y al patrimonio social de la sociedad indicada le confería su participación en la sociedad, incluso participación en las utilidades, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en derecho. — Presentes los demás socios prestan su conformidad a la presente cesión y resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas iguales de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente al siguiente detalle: El señor Cayetano Spadaro, doscientas veinticinco cuotas, es decir la suma de veintidós mil quinientos pesos Ley 18.188 conforme la integración efectuada al constituirse la sociedad; el señor Oscar José Angel Ciarlotti, doscientas veinticinco cuotas es decir la suma de veintidós mil quinientos pesos totalmente integradas en la siguiente forma: once mil doscientas cincuenta pesos al constituirse la sociedad y once mil doscientos cincuenta pesos por compra que efectuara del capital social del socio originario de la sociedad don Jorge Orestes Ciarlotti; y las sociedades "Ciarlotti Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercia" y "Proveedurías Marítimas C. Spadaro y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", veinticinco cuotas cada una, es decir la suma de dos mil quinientos pesos cada sociedad; totalmente integradas al constituirse la sociedad, con lo que el capital suscripto asciende a la referida suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188. — Firmado: Jorge M. Lanzon - Escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e. 5|10 Nº 71.514 v. 5|10|71

Luccheti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 27 de agosto de 1971, don Carlos Alberto Fainberg cede a su consocia doña Ires Rosa Bruno de Bermejo su Cuota de Sapita en la Sociedad "LUCCHETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea cien cuotas de pesos diez cada una.

Buenos Aires setiembre 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.5|10 Nº 71.410 v.5|10|71

T.E.D.M.A.
(Talleres Especialistas de Mecánica Automotriz)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 16 dias del mes de agosto de 1971, entre los señores: Hector Manuel Sampayo, José Antonio Riobo, Elido Miguel Cardillo, Osvaldo Livio Manza, Carlos Alberto Molina, Osvaldo Oscar Bertani y Humberto Felipe Cancela, únicos integrantes de la razón social "T.E.D.M.A. S.R.L. ("TALLERES ESPECIALISTAS DE MECANICA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA") inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3141, del Folio 22 del Libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada e inscripta el 16 de octubre de 1956 con las reformas introducidas el 24 de julio de 1957 al Nº 2.100 del Folio 416 del Libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las inscriptas el 3 de junio de 1966 bajo el Nº 1.166 al Folio 67 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a cuyos términos se remiten, convienen en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación del contrato. — Primera: Los socios Elido Miguel Cardillo y Humberto Felipe Cancela se desvinculan de la sociedad a partir del 31 de enero de 1971 por lo cual ceden y transfieren a los restantes socios y por partes iguales las dos cuotas de pesos ley 18.188 tres mil quinientos ($ 3.500) que cada uno de ellos poseen en la sociedad al precio que representa su valor nominal. Presentes en el acto sus respectivas cónyuges: señoras Sara del Carmen Avila de Cardillo con L. C. Nº 3.447.214 y Nelly Betty Sobrero de Cancela, con L. C. 0.300.767 prestan su conformidad paar la cesión de cuotas de acuerdo al art. 1.277 del Cód. Civil. — Segunda: Como consecuencia de la cesión, venta y transferencia, los Sres. Elido Miguel Cardillo y Humberto Felipe Cancela quedan totalmente desvinculados

Hora :

de la sociedad a partir del 31 de enero de 1971, no pudiendo exigir ninguna clase de derechos y desobligándose de toda exigibilidad pasiva relacionada con la empresa. — Tercera: A fin de adaptar el contrato social a la nueva situación creada se modifica la cláusula tercera del mismo del siguiente modo. Se fija el capital social en la suma de pesos ley 18.188 veinticuatro mil quinientos (pesos 24.500), el que queda integrado de la siguiente forma: dividido en cinco cuotas de pesos ley 18.188 cuatro mil novecientos ($ 4.900) cada una, es decir que queda integrado por partes iguales por los cinco socios. — Cuarta: En todo lo no modificado siguen rigiendo en todo su vigor las cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones posteriores de las fechas precedentemente indicadas. Bajo lo previsto en las cláusulas que anteceden a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizada la presente cesión y modificación del contrato social en la fecha y lugar ut supra indicado. A continuación hay nueve firmas ilegibles y posteriormente se lee: En mi carácter de autorizada Nº 316 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elido Miguel Cardillo, C. I. Nº 5.369.728; Sara del Carmen Avila de Cardillo, L. C. 3.447.214; Humberto Felipe Cancela, C. I. número 3.187.209; Nelly Betty Sobrero de Cancela, C. I. 3.644.380; Osvaldo Oscar Bertani, C. I. 4.891.971; Héctor Manuel Sampayo, C. I. 2.252.146; José Antonio Riobo, C. I. Nº 2.712.696; Osvaldo Livio Manza, C. I. 2.403.671, y de Carlos Alberto Molina, C. I. 2.874.281, quienes firmaron en mi presencia, en Buenos Aires, el 16 de agosto de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Irene T. de Costa, autorización Nº 316, Escribana.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.- e.5|10 Nº 71.491 v.5|10|71

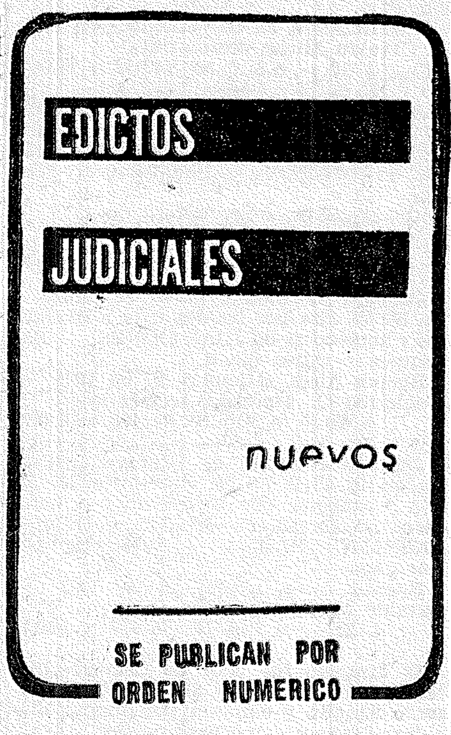
Alcorta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Héctor Osvaldo López, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe ciento setenta y tres, quinto piso "B", Capital Federal, Sixto Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Beiró tres mil ciento noventa y uno, segundo piso "B", Capital Federal y Rinoldo Abel Abate, argentino, casado, domiciliado en Francisco Beiró tres mil ciento noventa y uno, sexto piso "B", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "ALCORTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la Avenida Francisco Beiró tres mil ciento noventa y uno, segundo piso, "B" de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a contar del primero de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa, exportación, consignación y abastecimiento de carnes vacunas, ovinas y porcinas, subproductos y derivados; de ganados en pie, así como la explotación de sus mataderos. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Osvaldo López: mil doscientas cincuenta cuotas; Sixto Pérez: mil doscientas cincuenta cuotas y don Rinoldo Abel Abate: quinientas cuotas. Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los socios en calidad de Gerentes, quienes indistintamente para obligar a la Sociedad deberán firmar precedido de la razón social. En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones de créditos, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán de mutuo acuerdo entre los socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco (cinco por ciento) por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Décima Primera: En caso de retiro de algunos de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente; debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. En tal supuesto el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas iguales con vencimientos trimestrales y sin interés. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Décima Tercera: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a laudar, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: R. Abate. — Sixto Pérez. — H. López. — E|l.: cincuenta, cincuenta: vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156 e. 5|10 Nº 71.403 v. 5|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de agosto de 1961, queda disuelta totalmente la sociedad "CARREIRA, CARREIRA Y CANO", por retiro del socio Adonay Wilfredo Cano, haciéndose cargo del activo y del pasivo Juan y Daniel Carreira, que adquieren la parte del socio que se retira.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.405 v.5|10|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por cese de actividades del negocio sito en Tacuarí 1167, que explotaba el negocio dedicado a imprenta ha quedado disuelta a partir de la fecha la sociedad de hecho "PARAMIO Y VAZ", constituida entre los señores Eloy Paramio (hoy su sucesión) y Manuel Vaz. La disolución se retrotrae al 31|12|1970, según documento de fecha 2|3|1971.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.333 v.5|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Elena M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.296 v.7|10|71

Nº 2

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NOVELLI DE PASCUAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.297 v.7|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 18.— e.5|10-Nº 74.497 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Setaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EULOGIO GENOUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e.5|10 Nº 74.495 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARMELO MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.5|10 Nº 74.447 v.7|10|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por 10 días a FRANCISCO DORADO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Grugni Osvaldo R. c|Dorado Francisco, s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, septiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 15.— e.5|10 Nº 74.490 v.6|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO EUGENIO GIRARD. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.5|10 Nº 74.589 v.7|10|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MARCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.5|10 Nº 74.563 v.7|10|71

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TATIANA JARCHUK de BADUR. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.5|10 Nº 74.314 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA TERESA D'ONOFRIO u ONOFRIO de LAVAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.5|10 Nº 74.303 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña PAZ ANGELICA LLOVERAS de RAVEROT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.5|10 Nº 74.394 v.7|10|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BONOMO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.5|10 Nº 74.579 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GIFFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.5|10 Nº 74.616 v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BARTOLOME POLETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.5|10 Nº 74.470 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de Setiemhre de 1971 — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 18 e.5|10 Nº 74.441 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA MAZZITELLI viuda de TRINCHITELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 22,50 e.5|10 Nº 74.338 v.7|10|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA WIDMER de COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e.5|10 Nº 74.418 v.7|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ENRIQUE CESAR CANIGGIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 Setiembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18 e.5|10 Nº 74.573 v.7|10|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIMA PRIBLUDA de RAFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. e.5|10 Nº 74.510 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en autos "PLOTQUIN, MOISES s|concurso civil", se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 18 de agosto de 1971 ... declárase rehabilitado a don Moisés Plotquin y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándole carta de pago y manteniendo la vigencia de las medidas precautorias anteriormente ordenadas ... José O. D'Alessio, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiemrbe 23 de 1971. — Aníbal J. La Roca, secretario.

$ 45. e.5|10 Nº 74.572 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en autos "BUDKIN ENRIQUE s|concurso civil", se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 31 de agosto de 1971 ... declárase rehabilitado a don Enrique Budkin y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándole carta de pago y manteniendo la vigencia de las medidas precautorias anteriormente ordenadas ... José O. D'Alessio, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Aníbal J. La Roca, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 74.569 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO SALVADOR FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.312 v.7|10|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.412 v.7|10|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JORGE WASSAF.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.584 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIO BALDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.536 v.7|10|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.485 v.7|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARDINO y JOSE BERGAMASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.5|10 Nº 74.302 v.7|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA LUISA CASTIGLIONI de SALMOIRAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.513 v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE IGLESIAS o CLEMENTE IGLESIAS PENELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.300 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION NICOLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.5|10 Nº 74.386 v.7|10|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX SCIOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.583 v.7|10|71

Nº 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 37, cita al demandado PEDRO RENE FIGUEROA en autos "Riquelme de Figueroa Juana María c|Figueroa Pedro René s|Divorcio" para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. Art. 343 CPCN. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 30.— e.5|10 Nº 74.396 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EULALIA MONTALBANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.599 v.7|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARMANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.615 v.7|10|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MEDINA DIAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.533 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MICHEO de QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.445 v.7|10|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SIDERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 19,80 e.5|10 Nº 74.511 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMILIO DI ROCCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.443 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ASCARZA o ASCARZA MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|10 Nº 74.349 v.7|10|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Julio F. Gerez, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.483 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES BAENA de GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.452-v.7|10|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA ROSA BERISSO de BERISSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.581-v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de AURORA ADELA POUTAYS por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50. e.5|10-Nº 74.521-v.7|10|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARDINI, CATALINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.549-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARDINI, CATALINA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.301-v.7|10|71

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALONSO o ALONSO ANTA y doña ELISA LOPEZ de ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27. e.5|10-Nº 74.439-v.7|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZRODEK de MAKOWSKY HINDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.5|10-Nº 74.427-v.7|10|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ALEKSUNAITE de AGLINSKAS. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.509-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO OTTOBRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.453-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA COLOMBO de ESPAGNOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18. e.5|10-Nº 74.451-v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BERNARDA JOSEFA SICILIA Vda. de LORITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50. e.5|10-Nº 74.385-v.7|10|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO DI CECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.493 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIMCIC de MONROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.507 v.7|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.435 v.7|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ANSELMO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 24.— e.5|10 Nº 74.429 v.7|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO KERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50.— e.5|10 Nº 74.361 v.7|10|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCELINO GESUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.580 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDO RUETSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50.— e.5|10 Nº 74.524 v.7|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TROBEC. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Joaquín Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.556 v.7|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REYES BENGOLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.436 v.7|10|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRE LEVY de SACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.472 v.7|10|71

Juzgado Nacional Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE CAPRARULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.5|10 Nº 74.403 v.7|10|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO FIGARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.539 v.7|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO TORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.502 v.7|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DE NEGRI de ACCRESCIMBENI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Posé María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.499 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a MARIA MARTHA MENDEZ, madre del menor Ricardo Alberto Méndez, para que se presente a tomar intervención en los autos "Méndez Ricardo Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 21.— e. 5|10 Nº 74.570 v. 6|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, intima a herederos y|o sucesores legales de MARIA TERESA WIDMER viuda de COLOMBO, comparezcan a estar a derecho por diez días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1971. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 18 e.5|10 Nº 74.457 v.7|10|71

Nº 29

Dr. Ricardo M. Etcheparebordá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por 2 días en el Boletín Oficial a ROSA ELENA CHIAPPA, en los autos caratulados "Rodríguez Catán Victoria c|Chiappa Rosa Elena s|desalojo" Nº 230. Buenos Aires, Junio 21 de 1971. — Vistos: Agréguese la cédula acompañada y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, declárase rebelde a la demandada y en su rebeldía désele por perdido el derecho que dejó de usar (Art. 59 del Cód. Procesal).
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 27 e.5|10 Nº 74.590 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica a los acreedores que la asamblea convocada para el día viernes 1º de Octubre a las 8,30 horas, en la convocatoria de "CRESTA Y ALVAREZ S. A.", ha sido postergada para el día 15 de Octubre a las 14,30 horas. — Publíquese por tres días. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 22.50 e.5|10 Nº 74.304 v.7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días a los acreedores de BARUZZINI - URDIAIN S. A. C. C. A. M. M. la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico Srta. Elena Sara Weinbaum, calle Corrientes 222, 6º piso, los justificativos de créditos. En 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 67,50 e.5|10 Nº 74.358 v.11|10|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a: ALBERTO FAZIO y OSCAR ENRIQUE GUZMAN, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Fazio, Alberto y otros s|cobro ejecutivo de $ 1.266,30. Expte. Nº 34.542, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 21 e.5|10 Nº 74.612 v.6|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, a cargo del Dr. Juan Carlos Corbo, en los autos caratulados "MARTIN Y CIA. LTDA. contra HIDROTRANSPORTE FRIGORIFICOS IGUAZU S. A. sobre cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto publicar edictos notificatorios, por dos días, en los diarios Boletín Oficial y "Clarín" de la Capital Federal, de la siguiente providencia: Rosario, 2 de julio de 1971. Atento lo informado por el actuario y conforme a lo solicitado en el escrito cargo Nº 2385, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fs. 35 vta. y ampliado a fs. 77, téngase por constituído el domicilio de los demandados en los Estrados del Juzgado, en los términos del art. 41 del C. P. C. C. Vuelva — para resolver (Fdo.:) Juan Carlos Corbo". — Y de la siguiente sentencia "...mero 25.576. Rosario, 6 de agosto de 1971. Y vistos: Estos autos caratulados "Martín & Cía., Limitada contra Hidrotransportes Frigoríficos Iguazú S. A. y otros - cobro ejecutivo de pesos", expediente Nº 52.388 y no habiendo opuesto excepciones la citada firma demandada "Hidrotransportes Frigoríficos Iguazú S. A." y sus codemandados, señores José Iarza y Perfecto Eusebio Rubio, resuelven: Mandar llevar adelante esta ejecución, con intereses y costas a cargo de los demandados. — Regulo los honorarios del Dr. Francisco Amato Agoglia y de los Procuradores Rodolfo N. Galliano y Joaquín F. Batlle, en las sumas de tres mil cien pesos, cuatrocientos pesos y ochocientos cuarenta pesos Ley 18.188, respectivamente. — Insértese, hágase saber y oportunamente archívese. (Fdo.:) Juan Carlos Corbo.

Rosario, setiembre 14 de 1971. — Roberto G. Cuaranta, secretario.

$ 84.— e.5|10 Nº 74.374 v.6|10|71

MENDOZA

Juez Décimo Juzgado Civil notifica a José Antonio Scordia y a herederos de Domingo Scordia, ignorado domicilio, que en autos 3433 "TERUEL SANTIAGO A. c|JUAN ALBERTO ARUANI y otro por med. prev. y escrituración", se dictó sentencia, que en fecha y parte dispositiva dice: "Mendoza, setiembre 3 de 1971. — Y Vistos... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia condenar a los accionados y a los terceristas coadyuvantes a otorgar en favor de Sava S. A. I. C. F., cesionaria del actor, dentro de los veinte días de firme la presente escritura traslativa de dominio del inmueble comprometido en venta por contrato del 19 de agosto de 1966, previo o simultáneo pago del saldo de precio insoluto, bajo apercibimiento de suscribirse el acto por el Juzgado a nombre y a costa de los primeros. — 2) Imponer las costas por su orden en cuanto a los accionados que se allanaron a la demanda y a los terceristas coadyuvantes y respecto de los otros litisconsortes a cargo de los mismos. — 3) Regular los honorarios de los Dres. Héctor A. Arenas, Carlos Fernández, Antonio R. López Aragón y del Procurador Waldemar César Quiroga, que deberán soportarse por su orden en las sumas de dos mil cuatrocientos treinta y seis, un mil setecientos cinco pesos con 20|100, un mil setecientos cinco pesos con 20|100 y ochocientos cincuenta y dos pesos con 60|100 respectivamente y los correspondientes al primero de los nombrados y al Dr. Santiago A. Teruel que deberán abonar José Antonio Scordia y los herederos de Domingo Scordia, dado el interés de los mismos en el condominio en las sumas de dos mil ochenta y ocho pesos y un mil cuarenta y cuatro pesos, respectivamente. Arts. 9 incs. 1, 5, 2, 3, 4, inc. c. 28 y 31 Ley 3641 y art. 16 C. Civil. — Rep. y not. Fdo.: Dr. Aníbal B. Abalos. Juez. Juan Carlos Calderón, secretario.

$ 45 e. 5|10 Nº 74.508 v. 5|10|71

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, Capital Federal, comunica por tres días, en autos "PEREZ SARINA MARIA ESTHER JOSEFINA c|DZIEWANOVSKA WANDA, s|Cobro de Pesos" - Expte. 19.718, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 8 de octubre, a las 12 horas, sobre el mismo: un departamento desocupado e identificado como unidad 32, sexto piso, de la finca de la calle República de la India 3135| 39|45 y 47, Capital Federal. Superficie aprox.: 124,70 mts.2. Porcentual: 2,04 o|o, s|total; adeudando el edificio a la fecha de esos informes: $ 1.114,50 a O.S.N.; $ 3.520,80 a Territ. y 468,08 a Pavim. — Base: $ 63.750. Al contado, al mejor postor. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o, ambas en efectivo. — Visitar de 11 a 17 horas. — El comprador fijará domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63. e.5|10. — Nº 74.411 v.7|10|71

Nº 26

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "SISO LOPEZ de OTERO, ROSA c|LOTUFO, DOMINGO MARCOS, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 4.347, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el viernes 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble de la calle Alberti Nº 106, esquina Intendente Lambertini Nº 215, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. Mide: 11,675 ms. de frente al E; 4 ms. en la ochava; 14,30 ms. en su otro frente al S.E.; 15,13 ms. en su costado S.O. y 17,54 ms. al N.O. — Superficie terreno: 250,46 ms2. — Base: $ 66.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y puede ser visitada todos los días, de 10 a 13 y de 16 a 20 horas. — El comprador deberá abonar también el 3 por mil para sellado fiscal y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 63. e.5|10. — Nº 74.448 v.7|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "LASSAVE de RAVIZZOLI MARIA A. c| IGLESIAS, ADRIAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 9.892), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida Gaona entre Carlos Calvo y Palos, lote señalado con el Nº 26 A., manzana b b., con una superficie de 300 metros cuadrados. Base: $ 34.750 ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 54.- e.5|10 Nº 74.950 v.7|10|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "BATTAGLIA, ELENA ADELA y otra c|LOPEZ SEOANE de LOPEZ ELENA, s| ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 158.469), que el martillero Sr. Rodolfo J. Vineili (h.), rematará en Maipú 939, P. B., Capital, el próximo jueves 7 de octubre de 1971, a las 15 hs., el local señalado como unidad Nro. 35, segundo entrepiso interno de la finca Av. Santa Fe 1440|42 entre Uruguay y Paraná, Capital, teniendo el depósito Nro. 35 en el sótano. Sup. cub. propia: 5,85 mc. en el 2º entrepiso y 1,45 m.c. en el sótano. Sup. total: 7,30 m.c. Porcentual: 0,76 o|o. Expensas adeudadas al 30|9|70 $ 742,74. Desocupado. — Base: $ 34.200, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 54.- e.5|10 Nº 74.710 v.7|10|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en autos "MARTINEZ MANUEL y otros c|PRETTO SILVIO, s|Ejec. Hip." - Expte. Nº 748, que el martillero Carlos M. Páez rematará el jueves 7 de octubre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, el inmueble de la calle Estomba 3406|3408, lote 39, de la manzana 199, que mide: 8,66 al frente por 43,30 m. de fondo; con la base de $ 30.000, Ley (m$n. 3.000.000). Al contado. En efectivo. — Adeuda: por Obras Sanitarias: $ 121,45 Ley; por Cont. Territorial: $ 157,76; Pavimentos: $ 95,48 Ley. — El inmueble se encuentra ocupado, pero de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario, el deudor que habita el bien con sus familiares lo desocupará dentro de los diez días de dictada la sentencia de remate. — Según informe del Oficial de Justicia y del Martillero, consta de: hall, comedor, salita, tres dormitorios, baño, cocina, pasillo que da a un patiecito interno, baño de servicio, terraza, fondo grande donde hay instalada una carpintería en forma precaria, del demandado; consta la casa de dos entradas, una directa a la casa y otra que comunica directamente por un pasillo con el fondo de la casa. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar días 4, 5 y 6 de octubre, de 14 a 17.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 117. e.5|10. — Nº 74.342 v.7|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día, en los autos "LOPEZ RICARDO c|GARCIA LUCIANO, s|Ejecutivo)", que el martillero José Luis Casares rematará el día 6 de octubre, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor eléctrico, marca "Westfield" Super 66, gabinete de madera, 6 perillas de control al frente, funcionando; un juego de living estilo moderno, tapizado en tela color verde, compuesto de 1 sillón sofá y 2 sillones chicos, en buen estado. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Ent. conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 15. e.5|10. — Nº 74.416 v.5|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hace saber por un día, en autos "ARDUZA S. R. L. c|BEDECHIAN, ANTONIO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 126.295|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 6 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: un gasómetro para cinco kilos de carburo, dos salidas con treinta metros de manguera; una máquina de puntear, eléctrica; tres criques, dos de igual tamaño y uno más chico, los tres hidráulicos. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 15. e.5|10. — Nº 74.380 v.5|10|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "CASABE HNOS. SOC. ANON. COM., IND., INMOB. Y FIN. c|JOSE LALA, s|ejec." (Expte. 188.957), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de octubre, a las 12 y 30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben, todos los días de 9 a 19 hs.: 28 rollos de tafetas, Rodhia, distintas medidas y colores; 14 rollos, Yacard, distintas medidas y colores. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 1º de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 30.- e.5|10 Nº 74.828 v.6|10|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días, en autos "MOLINO NUEVO S. EN COM. POR ACC. contra MONACO, ARTURO, s|Ejec." - Expte. Nº 104.719|70, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 6 de octubre de 1971, a las 16 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: una amasadora de pan "Cariglino Hnos.", "La Silenciosa". — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 24. e.5|10. — Nº 74.381 v.6|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en los autos "LACROIX, MARIO L. c|LOTARTARO, DOMINGO y|u otro s|Ejec.", que el martillero Enrique Sánchez Lista rematará el 13 de octubre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben: Una heladera comercial, gabinete madera con 2 puertas grandes y 2 chicas "Esquivel", con equipo refrigerante compuesto de compresor y motor eléctrico "D. R.". — Una sierra sinfín carnicera "Noctor", con motor eléctrico acoplado. Una picadora de carne "Laly", Cal. 22 Nº 0931, Mot. 28.537, con motor eléctrico acoplado y dos balanzas reloj "La Razón" Mod. A. R. 5.333, capacidad 1. kg. y Mod. 5.156; sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 74.473 v.6|10|71

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por un día en autos "RUIZ, JOSE, c|VIERA, RICARDO FELIPE y otro s|Ejec. de Alquil., que el martillero Eduardo A. Díscoli, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1320, de Capital Federal, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs., los siguientes bienes: Una mesa de comedor de madera de 2 mts. x 1,50 y cuatro sillas, respaldo de cuero; Un reloj eléctrico de pared marca Weston, una mesita ratona de 0,15 x 0,60 x 0,50 mts.; un florero de loza, un florero chico, dos apliques de pared, dos artefactos de pared de metal en dorado y vidrio, un velador de base y pie de madera, dos adornos de bronce (figura de mujer), tres macetas con plantas, un lavarropas eléctrico marca "Aurora". — Sin base al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 setiembre de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 21 e.5|10 Nº 74.431 v.5|10|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40 comunica por dos días en los autos: "ALELI S.C.A. c|GAROFALO y D'AGOSTINO s| ejecutivo (Expte. Nº 147.078)", que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, donde se exhiben, rematará los siguientes bienes: Un juego de sillones compuesto de uno grande (2 cuerpos) y dos chicos, forrados en tela plástica color habano; un bahut hecho en fórmica, de 2 puertas, 1 bar y 2 cajones; dos cocinas, marca Damut, para gas, 3 hornallas y horno. — Sin base. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 36.— e.5|10 Nº 74.917 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL · Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por un día en el juicio: "SAFDIE CONFECCIONES S. C. E. s|Quiebra", Exp. Nº 126.800, que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega, rematará el día 7 de octubre del corriente, a las 10 horas en el local de la calle Lavalle 2641, 7º, Of. 708, donde se exhiben, los siguientes bienes: Estantería, escritorios de madera y metálicos mesas de madera, sillón, sillas, una caja de seguridad con dos tesoros y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1. e. 5|10 Nº 74.609 v.5|10|71

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ROSSI, ADHEMAR JOSE c|GONZALEZ, OSCAR JORGE, s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 35.435|70, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el jueves 21 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Maza número 541, Capital donde se exhibe: Un automotor marca "Rolls Royce", modelo 195., tipo sedan, motor Nº 589 A, Patente de la Prov. de Bs. Aires número 1.310.017, en perfecto estado. — Base: $ 1.573. — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en efectivo — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 e.5|10 Nº 74.408 v.7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. c|ESPOSITO, PEDRO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 38.252), que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 1. de octubre de 1971, a las 10 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor para uso particular, marca Chevrolet modelo año 1953, motor Nº LAA-1074287, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 1205012, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 1.522,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 40,50 e.5|10 Nº 74.399 v.7|10|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "ALFOMBRAMIENTOS SEDANO Y FERREIRA S. R. L. c|GASTON FRANCESCATO s|Ejecutivo" (Exp. número 18.199) que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 8 de octubre, a las 1. horas, en la calle Pueyrredón 440, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibirán el día 7 de octubre de 14 a 18 horas los siguientes bienes: Un automóvil marca "Torino" tipo cupé, característica "380 patente B 224.161, motor N 7041238, mod. 1968 (funcionando), con la base de $ 8.000 y 50 sillas de hierro forradas en plástico negro; 16 mesas de hierro y fórmica; 3 ventiladores de pie; 1 circulador de aire; 1 equipo "Winco con dos tocadiscos; amplificador "Conord's", alta fidelidad y 4 parlantes; 1 lustradora "Electrolux"; 16 almohadones de gomapluma, forrados en plástico; 2 calefactores a gas infrarrojo "Bimetal"; 1 alfombra grande celeste, tipo bouclé; cortinados varios; 3 espejos de 2 por 2 mts. aprox.; vajilla y cristalería varia y etc. — Sin base. — Comisión: 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1871. — Ricardo Marías Richards, secretario.

$ 54 e.5|10 Nº 74.613 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "SATELITE S. A. F. y C. s|Quiebra, Expediente Nº 26.435 que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 7 de octubre de 1971, a las 10 horas en la calle Santa Fe 5007, Cap. Fed., los bienes de la quiebra que se exhiben en la calle Inglaterra 351, San Martín, Provincia de Buenos Aires, los días 27, 28, 29, 30 de setiembre y 1 2 y 3 de octubre, de 10 horas, a 1. horas inclusive, se entrega catálogo de los bienes: Torno. Amoladoras, Guinche con vía de 8 toneladas, Escritorios, ficheros, armarios, metálicos, bancos de trabajo, Horno de Revenidos, Bombas de Agua, distintas marcas, Bateas, Compresor de alta y baja, Transformadores, varios Durómetros marca Indurgica Horno para revenido de probetas, Balanza de precisión, Transformadores varios Estaterías, de hierro, máquina marca Tali, para cortar y hacer probetas completas, Estabilizadores, Acero Semis Martin en barras de 4 metros aproximadamente motores eléctricos, ventiladores Torre de enfriamiento nueva desarmada Herramientas para torno vidias, bateas, Soldaduda eléctrica y autógena completa, máquina de agujerear morza, Durómetro marca Indurgica, tijera de mano, pestañadora, un equipo de alta frecuencia marca Eximarg, completa de 10, K.W., dos más de 60 K.W en el estado que se encuentran para cementado de alta frecuencia. Transportadora de triple fondo para soldadura Transportadora hidráulica para templar piezas de alta frecuencia, reductores, motores eléctricos, productos químicos, y varios implementos del ramo de cementación de alta frecuencia. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 96 e.5|10 Nº 74.384 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "LA PROVEEDORA GRAFICA S.R.L., c|GRAFICA GONZALEZ S.C.A s| ejecución prendaria, Expte. Nº 31.970", que el martillero Joaquín Coloma rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 11 horas, en el local de ventas, Humberto I Nº 2046, Capital: Una máquina Minerva, cilíndrica Ideale, año 1949, número 1.005, con tres ramas, dos juegos de cilindro y su motor, marca Júpiter, número 3.044, de 1 HP para corriente alternada trifásica 220|380 volts y 1.400 RPM. La máquina se exhibe en Avda. Albarellos 2944|46, horario de 9 a 17 horas, Capital. — Base $ 945.— ley, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.5|10 Nº 74.725 v.7|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "FINAMORE, LUIS c|LLOBET, ANDRES y Otro, sobre Ej.", Exp. 5.588, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de octubre próximo, a las 10,30 horas, en el Salón de Ventas de Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhiben: Un mueble estilo chino 2 puertas, de 1,2. mts. alto con figuras pirograbadas en metal dorado y dos jarrones de Sevres tallados, tipo ánforas utilizadas como lámparas con pie y asas de bronce, teniendo en la parte superior cristal tallado, una con figura de mujer y un niño semidesnudos y la otra un ángel y una mujer. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e.5|10 Nº 74.414 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en el juicio "HERRERA, ALBERTO RENE c|COASSA S. R. L. s|Ejecutivo", Exp. Nº 5.039, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 8 de octubre de 1971, las 17 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007 Cap. Fed., y lugar donde también se exhiben todos los días de 9 18 horas inclusive, los bienes que se detallan. — Una máquina de calcular marca Burresgh.., de 19 espacios, sin número visible. — Una máquina de escribir Remington de 19. espacios, sin número visible. — Dos armarios metálicos de una puerta cada uno. — (4) escritorios metálicos de 7 4 y 9 cajones c|u., una máquina de escribir Olivetti de 120 espacios. — Una máquina de calcular Olivetti Nº 974872. — Dos escritorios metálicos de tapa de fórmica de 2 cajones cada uno — En el estado que se encuentran. — Sin base. — Entrega inmediata, previo pago total. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60 e.5|10 Nº 74.383 v.6|10|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el "POMPEYA MOTORS S. A. c|LOPEZ, CESAR LUIS s|ejecución prendaria", (expediente Nº P1255), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 10,00 horas en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhiben: un automotor usado, marca Di Tella, motor Nº 15AANL —6870, chasis Nº AHSIL — 6988, modelo año 1961, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 071083, uso particular y comercial, en el estado en que se encuentra — Base: $ 2.375.— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971 Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e. 5|10 Nº 74.577 v. 7|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO c|COLASSO ASDRUBAL ALBERTO s| ejecución prendaria, Expte. V 373|70" que el martillero Joaquín Coloma rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 18 horas, en Corrientes 524, piso 11, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un mimeógrafo, marca Roneo, Nº 17.941 modelo 865, completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 2.148 ley, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971 — Felipe M Cuartero, secretario.

$ 63.— e.5|10 Nº 74.721 v.7|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "NALBANDIAN AVEDIS c| LERNER de TOBAL PERLA y otro s| ejec., Expte. Nº 22.575", que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 8 de octubre de 1971, a las 12 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la calle Pasteur Nº 542|46|50|52, piso 3º, unidad Nº 12, letra "A" Capital. Compuesto de hall, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Porcentual 4,61 o|o. Se halla ocupado por el propietario y familia. — Base $ 6.146,66 o sea las dos terceras partes de la tasación y al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Se visita días hábiles de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.5|10 Nº 74.737 v.7|10|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: BIELSA JUAN MANUEL JOSE c|MAROCCI CESAR s|ejec. (expte. 31099) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 9 de octubre de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Humberto Iº 2046, de esta Capital Federal, donde se exhiben de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 aparador de 5 puertas, marrón, de cedro y cajonero (falta 1 cajón); 1 sillón de 2 cuerpos de madera, tapizado en verde y 2 sillones del mismo color y del mismo juego; 1 radio a transistores marca "Zenith" funcionando y 1 televisor marca "Standard Electric" con mesa gabinete de madera. — Sin base. — Al contado. — En efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 30.— e. 5|10 Nº 74.585 v. 6|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos: "MOISES WINOGRAD S. A. C. I. F. c|DEVAN, JULIO CESAR s|ejecución prendaria" expediente Nº 29678, que el martillero José Luis Casares, rematará, propuesto por la actora, el próximo 14 de octubre a las 11 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento tipo automóvil, marca De Soto modelo 1938, con motor marca De Soto número 55—39039, color negro, sedan 4 puertas, patente Nº 426344 de Capital Federal. — Base pesos quinientos treinta y tres con setenta y nueve centavos (pesos 533,79). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado le ley 30 o|oo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16, inc. a de la ley 18524. — Ent. conf. art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.— e. 5|10 Nº 74.417 v. 7|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día, en el juicio: "GRISOLIA JULIO O. c| GREGGI RAMON s|ejec." expediente Nº 34002, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 7 de octubre del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca Premier, eléctrico, con cinco perillas al frente; un tocadiscos Winco, de mesa, con su mesita: un ventilador Cometa de pie; un lavarropas sin marca; una bicicleta para niño. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

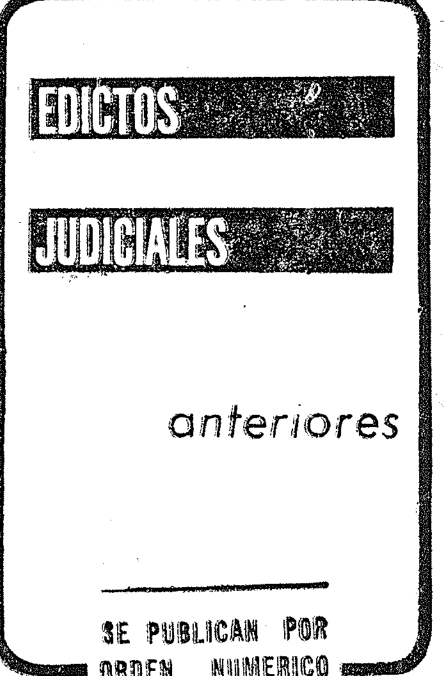
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 18.— e. 5|10 Nº 74.608 v. 5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "MARQUEZ, ALFONSO c| SOMMA, NORBERTO P. s|ejecución prendaria", expediente Nº 31333, que el martillero José Luis Casares, rematará el próx. 15 de octubre, a las 10 y 30 horas, en la calle Godoy Cruz 2975, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marca Ford, modelo año 1940, tipo furgón, de procedencia importado, con motor número 5833864, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 705751, año 1965, destinado transporte propio, en funcionamiento con sus accesorios completos y en el estado en que se encuentra". — Base pesos ochocientos siete con cincuenta centavos ($ 807,50). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ent. conf. art. 565 Código Proced.

Buenos Aires setiembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54.— e. 5|10 Nº 74.415 v. 7|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCION (o ASCENSION) MARTIN de MEZQUITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Ricardo Burnichon, secretario.

$ 27 e.1º|10 Nº 74.042 v.5|10|71

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JANA FEIGA o FANNY DOMANKO o DOMAÑKO de TARTACOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.4|10 Nº 74.172 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.1º|10 Nº 73.887 v.5|10|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA ROSA MALLACARNE de LO BIANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ 27 e.1º|10 Nº 74.041 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Elisa M Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.1º|10 Nº 73.883 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CORDOBA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Omar J.Cancela, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.850 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN GRAVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.849 v.5|10|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS IGNACIO ALBERDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 74.110 v.5|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCOS FEINB .UN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.4|10 Nº 74.275 v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRISPIN ARNAUDO y PAULA ALEJANDRA MARIA ARNAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50.— e.4|10 Nº 74.234 v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.1º|10 Nº 73.798 v.5|10|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO ALFREDO NUÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.15 v.6|10|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 74.120 v.5|10|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LEONOR GATTI Vda. de ABATE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 74.114 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE LEOPOLDO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.—e.1º|10 Nº 74.106 v.5|10|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE VILLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.1º|10 Nº 74.117 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA ZUNINO viuda de BOCALANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 74.091 v.5|10|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 septiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 73.979 v.5|10|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMA AFRIGLIANO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 74.015 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 13,50 e.1º|10 Nº 74.050 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 73.792 v.5|10|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS TRESSOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 74.008 v.5|10|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO NOWAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.1º|10 Nº 73.951 v.5|10|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.218 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO ANDRES GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Nilda E. Fernández, Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.1º|10 Nº 74.107 v.5|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50.— e.4|10 Nº 74.186 v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIELLI ALBERTO VICTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.1º|10 Nº 73.828 v.5|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA JULIA LUDEKE DE HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 74.115 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 74.045 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAILLON, EMILIO LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.1º|10 Nº 73.831 v.5|10|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AIDA o ITA BURD DE FRANKEL. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Alberto Chacolt, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.827 v.5|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ANGEL LOUREYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.1º|10 Nº 73.987 v.5|10|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARCHINANDIARENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 setiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 74.064 v.5|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 74.061 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GRAIÑO y de JESUS GRAIÑO (h.). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.898 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SCACCIANOCE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.969 v.5|10|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARTINA ROBERTS de CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.180 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTINA STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.272 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO VALERIO CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.179 v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO CONFORTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.841 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA RABINOVICH de POLACK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1971. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 74.018 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DE FILIPPO de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.793 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO EVARISTO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.796 v.5|10|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JORGE AVALOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 23 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.986 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID SALOMON ENDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.160 v.6|10|71

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PACALAT DUJANIC o JUAN PACCHIALAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e.1º|10 Nº 73.950 v.5|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL AURELIO CARRANZA y de FLORINDA TABAROSSI de CARRANZA BEZOS por treinta días — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22.50 e.1º|10-Nº 73.937 v.5|10|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS MINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 4|10 Nº 74.273 v. 6|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MELLUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 4|10 Nº 74.235 v. 6|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 4|10 Nº 74.175 v. 6|10|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA IDA REDENSKY o MARIEM IDES REDENSKI o MARIEN IDES o MARIEM IDES o MARIEM IDES REDENSKY o MARIA IDA RODENSKY o MARIA IDA REDENSKY de ZENCKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 27.— e. 4|10 Nº 74.224 v. 6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO o RUGGIERO DARRETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.1º|10-Nº 74.027 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COLABELLA de MANNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.1º|10-Nº 74.024 v.5|10|71

Juzgado Nacional Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANDREWS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.1º|10-Nº 73.814 v.5|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría número 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUDOVICO o LUDOVICO ANTONIO BADARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22.50 e.1º|10-Nº 73.956 v.5|10|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e. 4|10 Nº 74.238 v. 6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MADDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 13.— e. 4|10 Nº 74.154 v. 6|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA MANUELA DOLORES AMEIJEIRAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. —Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|10 Nº 74.194 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA MAISONNAT de LANZILLOTTA. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.1º|10-Nº 73.953-v.5|10|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA WICHT de AVENDAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.4|10 Nº 74.226 v.6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GEMMEL de DAVID. Publíquese por tres días. — Setiembre 10 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.1º|10-Nº 73.989-v.5|10|71

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LEONOR o LEONOR CASIMIRA ESCUDERO de TORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. —Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.4|10 Nº 74.153 v.6|10|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO SCOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º 10-Nº 74.078-v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC MAZIVER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.1º|10-Nº 73.962-v.5|10|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos de JORGE DIEGO DAVID ESCANDE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.1º|10-Nº 73.830-v.5|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de ROBERTO ANTONIO LUDOVICO BRUERA, para que se presenten a acreditarlo. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50. e.1º|10-Nº 74.021-v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cit ay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CASERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.1º|10-Nº 73.899-v.5|10|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Da. MARIA GRACIANA MARINARI de CANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.4|10 Nº 74.236 v.6|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.1º|10-Nº 74.043-v.5|10|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTIAGO LUIS CHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50. e.1º|10-Nº 74.119-v.5|10|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARZENO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18. e.1º|10-Nº 73.961-v.5|10|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA MARGARIÑOS de HEREDIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50. e.1º|10-Nº 73.941-v.5|10|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM RASNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18. e.1º|10-Nº 73.802-v.5|10|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE CARLOS SCHMITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.1º|10 Nº 73.864 v.5|10|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 13.— e.4|10 Nº 74.276 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO PEDRO VALENTIN AICARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.260 v.6|10|71

El Juzgado Civil Nº 29, por Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD PACHO de PRAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.167 v.6|10|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME D'ASCOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18. e.1º|10-Nº 74.025-v.5|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por tres días a doña ANA DOLORES GAGETE para que se presente a tomar intervención en el juicio que por desalojo le sigue Alesio y Cía., S. A. I. C. F. M. y A., bajo apercibimiento de nombrarse para que la represente al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. — Hernán Daray, secretario.
$ 31,50. e.1º|10-Nº 73.854-v.5|10|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO LOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.— e.4|10 Nº 74.277 v.6|10|71

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en GONZALEZ de CHARCO ISABEL s sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Héctor R. López, secretario
$ 18.— e.4|10 Nº 74.205 v.6|10|71

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIANA SCHIRRIPA de LOMBARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1971. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 18. e.1º|10-Nº 73.889-v.5|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "MOCCIA Y VALLEJO, ROBERTO W. VALLEJO, RAFAEL A. MOCCIA", así como la de sus socios, señores Roberto W. Vallejo y Rafael A. Moccia. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de octubre de 1968, síndico Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 3 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 120. e.30|9 Nº 73.532 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1969. Síndico: Doctor Fernando Héctor Carsoglio; domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en el Salón de Actos del Ministerio de Bienestar Social, sito en Defensa 142, segundo subsuelo, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 105.— e 4|10 Nº 74.243 v.8|10|71

Buenos Aires, junio 2 de 1971. Y Vistos: Atento a que con la denuncia policial acompañada se encuentra acreditado en principio el extravío denunciado y a que el derecho invocado resulta acreditado con el mismo alcance con lo expuesto en el escrito inicial de conformidad con lo establecido por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965/63, ratificado por Ley 16.478, y previa caución juratoria que el peticionante prestará ante el Actuario decrétase la cancelación del pagaré que por dos mil quinientos pesos librara el señor NORBERTO H. GALLETTI domiciliado en Avenida San Juan 270, departamento 3, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a favor del Sr. Félix G. A. Pesano con domicilio en Hipólito Yrigoyen 723, cuarto piso, dto. 32, y endosado por éste a favor de Francisco Bartha domiciliado en la calle Belgrano 630. 2º piso con vencimiento al 31 de diciembre de 1970 Autorízase el pago del citado documento para una vez transcurridos sesenta días de la última publicación de edictos que se ordenará a continuación, siempre que en el intervalo no se dedujera oposición. Publíquese el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial y notifíqueselo al librador y al endosante librándose cédulas. — Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 495 e.15|9 Nº 69.540 v.5|10|71

Nº 3

El señor Juez Dr. Manuel Jarazo Veiras, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a JOSE JORGE YAQUINI para comparecer en los autos: "Zavatarro, Pedro José Luis y otros c/Vereb, Alberto José y otros s/Resolución de boleto", bajo apercibimiento de nombrar defensor de Pobres y Ausentes. — San Isidro, setiembre 22 de 1971. — Carlos P. Donato, secretario.
$ 52,50. e.1º|10-Nº 74.125-v.7|10|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de VINILSUR S. A. C. I. F. I. A., su presentación en convocatoria, y que dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, deberán presentar al síndico María Rosalía Berta, domicilio Ayacucho 457, 5º piso, Of. 51, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de diciembre de 1971, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 60. e.30|9 Nº 73.464 v.6|10|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 (cinco), Secretaría Nº 10 (diez), comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de un dividendo provisorio de la quiebra ALQUITRANADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que serán aprobados si no hay oposición en ocho (8) días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 21.— e.4|10 Nº 74.250 v.5|10|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días a los acreedores de G. B. DE MACEDO Y ASOCIADOS S. A. C. y P. s|convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 30 días para presentar al síndico: Sergio J. E. Adorni, con domicilio en la calle Sarmiento 309, 7º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 23 de febrero de 1972, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 75. e.29|9 Nº 73.278 v.5|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por tres días a HUBERT BIQUARD E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE MANDATOS Y ASESORAMIENTOS, MANDATARIA Y FINANCIERA para que comparezca a dar las explicaciones que sobre el estado de sus negocios le pedirá el Juzgado, bajo apercibimiento de resolverse sin más trámite sobre el pedido de quiebra formulado. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40,50. e.1º|10-Nº 73.856-v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABO S. A. I. C." que la junta fijada en la convocatoria de acreedores de dicha sociedad, para el 22 de setiembre de 1971, y que fue postergada, se realizará el 2 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, con el número que concurra.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.— e.29|9 Nº 73.444 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a acreedores de "INDOOR S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días a partir de la última publicación para presentar al síndico Susana Silvia Marder, domiciliada en Del Carmen 739 los justificativos de su crédito. El 13 de diciembre de 1971, a las 8 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 67,50 e.30|9 Nº 73.470 v.6|10|71

Juzg. Com. 9. Secret. 18, comunica por 5 días la quiebra de "MARCELO MOYANO, FRANCISCO Y CARLOS ROS". Fecha prov. cesación pagos: 16 octubre de 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez, Del Carmen 739, Cap. a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 9 diciembre 1971, 8 horas, para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 75 e. 29|9 Nº 73.266 v. 5|10|71

Hora

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica or cinco días a los acreedores de COT I. :ORACIONES ... L. la convocatoria solicitada, Expediente Nº 46.581, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don AARON LION, Corrientes 232, 6º piso, Estudio Krochek, los títulos justificativos de sus créditos. El día 15 de diciembre de 1971 a las 9 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran.

Buenos Aires, setiembre de 19 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.30|9 Nº 73.630 v.6|10|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, ecretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos "MAQUINARIAS ALMAFUERTE S.R.L. convocatoria" la existencia de este juicio a los acreedores de la sociedad para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación presenten al Síndico Fernando Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º C., los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día ocho de ma o de 1972, a las ocho horas con el número que asistiere.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 82,50 e.4|10 Nº 74.210 v.8|10|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "PUGA, OSCAR". Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de diciembre de 1970. Síndico Jorge A. Pardo, domiciliado en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 17 de marzo de 1972, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75 e.30|9 Nº 73.647 v.6|10|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por quince días a quienes se consideren con derecho, que en el expediente Nº 37.344 "LOMBARDI, RAFAEL RAMON s|extravío de pagaré" que se ha presentado Rafael R. Lombardi pidiendo la cancelación de un pagaré por pesos 1.095,50 de fecha 3 de agosto de 1970 con vencimiento a los 180 días librado por Miraflore S.A.C.I.F., avalado por Fiat Concord.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 225.— e.27|9 Nº 72.628 v.13|10|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de S. RUBINS Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, Expte. Nº 42.128, fijándoles veinte días para presentar al síndico Srta. María José Marino con domicilio en la calle Teodoro García 2493, los justificativos de sus créditos. El 10 de diciembre de 1971, a las 8 hs., se celebrará la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 60.— e.30|9 Nº 73.539 v.6|10|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CURCIO ARMANDO JOSE, Expediente Nº 31.580. Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de mayo de 1969. Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 25 de noviembre de 1971 a las 8 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50.— e.30|9 Nº 73.641 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de NATALIZIO S. ..., Expediente número 33.28. Fecha provisoria de cesación de pagos: de marzo de 1968. Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del de noviembre de 1971 a las 8 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 setiembre de 1971. — Haydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50.— e.30|9 Nº 3.64 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BOGHOS EKMEKDJIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.30|9 Nº 751 v.6|10|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 1, Secretaría Nº 2 del Dr. Roberto S. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENTINO TERAN OYOLA, MIGUEL ANGEL BAZAN, CARLOS ANDRES POUJOL, ENRIQUE SERAFIN MAUREI e IVERE L. ZEGA para que comparezcan a estar a derecho en la causa número 151|69 que se les sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

— Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.30|9 Nº 752 v.6|10|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARLOS BENDAYAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.251 que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.30|9 Nº 753 v.6|10|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 1.841|71, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.30|9 Nº 754 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 50, cita a ALLAN FRASER para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho, en el juicio "Servicio Nacional de Parques Nacionales c|Fraser Allan s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Evaristo A. Santa María, secretario.

$ 12.— e.4|10 Nº 74.246 v.5|10|71

ROSARIO (Santa Fe)

6ta Nominación

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación Rosario (Santa Fe), hace saber que ante este Juzgado, CINDELMET CORPORACION INDUSTRIAL DEL METAL S. A. ha solicitado la cancelación de un pagaré cuyas características son las siguientes: "Nº 10.003. — Por $ 20.000. — El 30 de abril de 1971 pagaremos a Cindelmet Corp. Ind. del Metal S. A. o a su orden la cantidad de pesos ley 18.188 Veinte mil por igual valor recibido en mercaderías a nuestra entera satisfacción, pagadero en un sello quedice: "Si este documento no ha sido descontado en una Institución Bancaria será abonado únicamente en nuestras oficinas Bdo de Irigoyen 972. Bs. As. Deca Ind. y Com. S. A. "Deca Industrial y Comercial Sociedad Anónima — Dos firmas ilegibles. — A los fines de art 89 del Dec Ley 5965|63 se cita y emplaza a los posibles tenedores del pagaré descripto a comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de sesenta días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de cancelación del documento.

Secretaría, 3 de agosto de 1971. — María Elena Barraco Mármol, secretaria.

$ 397,50 e. 17|9 Nº 70.387 v. 7|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, cita por cinco días a MICAL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA I. IND. COM., para comparecer en juicio "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Mical S. A. Constructora I. Ind., Com. s|apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.

e.4|10 Nº 767 v.5|10|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a JUAN CARLOS GALLEG para comparecer en el juicio caratulado: "FISCO NACIONAL (D. N. A.) c|GALLEGO JUAN CARLOS s|apremio", (Exp. judicial Nº 25.369), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro".

Buenos Aires, abril 29 d. 1971. — Carlos Rodolfo Senestrari, Juez Nacional. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.

e.4|10 Nº 768 v.5|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a INTEMA S.C.A. y HORACIO MAZZIOTTI, para comparecer en el juicio caratulado: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Intema S.C.A. y otro", (Exp. judicial Nº 25.694), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz".

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos Rodolfo Senestrari, Juez Nacional. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.

e.4|10 Nº 769 v.5|10|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El Señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días y a contar desde su primera publicación a OSVALDO BEROLDO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2 de su registro que se instruye contra el mismo por infracción al art. 139 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario.

e.30|9 Nº 756 v.6|10|71

Vocalía Nº 2da.

Cámara Federal en lo Penal, Vocalía 2da., Secretaría del Dr. Rojas, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO RAMIREZ y su esposa MARIA JUDITE o YUDITE DE JORGE de Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el copamiento de un destacamento policial en Villa Mariano Moreno, Pcia. de Tucumán, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 24 de Agosto de 1971. — Ramón Benjamín Rojas, secretario.

e.30|9 Nº 757 v.6|10|71

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10 de la Capital, Dr. Alfredo R. Zuanich, hace saber a MARTHA DUVINSKY y|o MARTA DUVISKI, que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 59 del C.P.C.C. (Ley 17.454) se ha declarado procedente la rebeldía impetrada por la actora a fs. 8 en los términos del Art. 62 de la Ley 12.948.

e. 4|10 Nº 765 v. 5|10|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Roberto O. Defranchi, Secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días, en el juicio: "SERANTES BRIZUELA MANUEL c|INTERAMERICANA DE NAVEGACION S.A.C.I. y F. s|salarios", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Intímese a la accionada para que dentro de las 48 horas de notificada comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en su rebeldía. — Notif. a las partes. — Fdo.: Dr. Roberto O. Defranchi, Juez".

Secretaría, Buenos Aires, 14 de setiembre de 1971. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

e. 4|10 Nº 766 v. 5|10|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa —Secretaría Civil—, cita por dos días a don DELGADO SAVINO ROLON, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Rolón Delgado Savino s|ejecución fiscal" (Exp. Nº 433 - año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Formosa, marzo 18 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.

e. 4|10 Nº 777 v. 5|10|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "KILMURRY de D'AMATO ISABEL c| CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. I. C. s|cobro hipotecario" (expediente Nº 18.455), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rema-

tarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 63, piso 16, en el inmueble en construcción calle Olleros 1646|50|54|56, entre Avenida del Libertador y Migueletes. — Superficie total funcional: 111,75 ms.cs. — Porcentual: 2,36 por ciento. — Desocupado. — En las condiciones físicas en que se encuentra. — Base: $ 45.700.— Ley 18.188. — Al contado. — El inmueble no está habilitado y no existen constancias en autos sobre deudas por expensas comunes. — Se visita de 13 a 19 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 63.— e. 4|10 Nº 74.214 v. 6|10|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "CASA FRANK S.A.I.C. c|DAVIDOVICH ENRIQUE y otra - Ej. hipotecaria", Exp. 44.123, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de octubre de 1971, a las 15 hs.. en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (2º subsuelo) el departamento calle Gabriela Mistral 2634 —planta baja—, unidad funcional Nº 3, matrícula 16-7258|3, Sup total 96,59 m2., Porc. 9,64 %. Consta de living comedor, dos dormitorios, patio interno, cocina y baño portero eléctrico, encontrándose en óptimas condiciones, ocupado por el demandado y familia. Adeuda a la Dirección de Rentas $ 181,68. Expensas $ 93,86. La cláusula 13 del mutuo hipotecario establece que "...en caso de ser necesaria la subasta se efectuará libre de locatarios, depositarios, comodatarios y otros poseedores meros tenedores o detentadores por cualquier título". Base $ 49.506,99 - Ley 18.188. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 3 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. La venta es al contado.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 90.— e. 1º|10 Nº 74.070 v. 5|10|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por el término de tres días, en el juicio "BRUNAZZO, ELDA A. E. c|MORALES, GUILLERMO E. y otro s|ejecución hioptecaria" (Expediente Nº 51.965), que el martillero Enrique I. Crespi, rematará el jueves 7 de octubre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Simbrón Nº 4433 entre las calles Segurola y Zurich, edificada en un lote de terreno que mide: 8m66 de frente al E.; 24m32 de fondo al N.N.E.; 24m49 al S.S.E. y 8m66 en su contrafrente, la finca se compone de jardín al frente, garaje, 3 habitaciones, hall íntimo, cocina, baño instalado, habitación chica, lavadero, patio descubierto, encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupada por el deudor hipotecario y su familia. Base $ 48.790.— al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 10 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 81.— e. 1º|10 Nº 74.088 v 5|10|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "ROA TOMAS LUCA c|ANATRELLA DARIO NESTOR y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 16.255), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cuenca Nº 1989, esquina El Domador, edificado en el lote de terreno señalado con el Nº 14 de la manzana 12 D., que mide: 10m57 de frente al S.O.; 13m12 en su otro frente el S.E.; 10m63 en el lado N.E. y 13m44 en el del N.O., debiendo deducirse de las dos primeras medidas una ochava de 6 metros que mira al Sud; quedando por lo tanto dicho terreno con las siguientes medidas: 6m33 frente al S.O.; 8m88 en su otro frente al S.E.; 6 metros en la ochava al Sud; 10m63 e nel del N.E. y 13m44 en el del N.O. — Lindando al S.O. con la calle Cuenca y al S.E. con pasaje El Domador. — Base: $ 32.325 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 12 a 17 horas — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 90.— e. 4|10 Nº 74.216 v. 6|10|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MALVICINO CARLOS FRANCISCO y otro c|GRANATO, JUAN CARLOS s|cobro hipotecario" (Expte. 19.908), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el domingo 10 de octubre, a las 11 hs., sobre la misma, la finca calle Argerich 1215. Base $ 42.000.—. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. todo en efectivo. Según cláusula 8ª el deudor deberá entregar la finca gravada, desocupada y libre de ocupantes. Superficie 80 metros 45 dec2. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de lunes a viernes, de 15 a 17 hs., con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 49,50 e. 1º|10 Nº 74.053 v. 5|10|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "LEONOFF, GREGORIO y otros c|BLASCO, OSCAR ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 2255 (Reservado) que el martillero don Miguel Angel Zarlenga, rematará el día martes 5 de octubre del corriente año, a las 15 horas en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, en Propiedad Horizontal Ley 13.512, la unidad funcional número cuatro (4) designada internamente con el Nº "3" de la finca calle Virrey Cevallos Nos 1644|48, Capital. — Superficie total de la unidad 56,51 m2. — Porcenual: 19,40 o|o. — Base Pesos Ley 18.188 Veinte mil ($ 20.000) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal del boleto de compraventa a cargo del comprador 4 por mil, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria, le quedó prohibido al deudor alquilar el bien hipotecado y de acuerdo con la cláusula sexta se obligó a entregarlo totalmente desocupado en el acto de tomar posesión judicial el nuevo adquirente; del informe presentado por el martillero surge que la unidad se encuentra ocupada por el demandado. — De acuerdo a la manifestación de la parte actora no existen deudas por expensas comunes por tratarse de un edificio sin ningún servicio central y no existiendo administrador alguno.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 117 e.1º|10 Nº 74.159 v.5|10|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos "ETCHENIQUE JUAN MARTIN y otros c|DOBRINSKIN, JUAN MAURICIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.290, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día jueves 7 de octubre de 1971, a las 14,30 hs., en 25 de Mayo 305 (2º subsuelo), Ciudad; la propiedad calle Benito Juárez 2990-92 entre Nazarre y Manuel Sola, de la Capital Federal, que mide: 8m.66 de frente al Nord-Este, igual medida contrafrente al Sud-Oeste, por 20m.36 fondo costado Sud-Este y 20m.23 fondo costado Nord-Oeste. Desocupada, según se denunció en el expediente. Visitas de 14-18 hs., todos los días. Adeuda por Impuesto Municipal (A.B.L.) y Conservación de Pavimento: 2º Semestre 1969 y 2º 1970 $ 146,07, por Obras Sanitarias 2º Semestre 1969 y 1º y 2º 1970 $ 180,75. Base $ 68.596,88. Todos los importes señalados precedentemente se entienden en pesos Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 % contado y 50 % a uno y dos años de plazo, en dos cuotas anuales y 18 % de interés anual, sobre saldos. Debiendo escriturarse en ese caso por ante el escribano D. Enrique P. Marensi, Uruguay 467, 2º piso. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 81.— e. 1º|10 Nº 73.851 v. 5|10|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, que en los autos "SEIJAS de BAUDET MARIA TERESA y otra c|SEIJAS y DIAZ JORGE ANGEL y otro s|división de condominio", expediente Nº 14.709 año 1970, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 8 de octubre, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) la propiedad calle Bahía Blonca 2485, entre Marcos Sastre y Santo Tomé consta de jardín, 2 hab., baño, cocina y pieza, en terreno que mide: 8,66 metros de frente por 32,99 metros y 31,92 metros de fondo en sus respectivos costados. — Base pesos ley 18.188 6.400.— La propiedad se entrega libre de ocupantes — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. — Informes Callao 906, piso 4º, T., T.E. 41-7152.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 72.— e. 4|10 Nº 74.156 v. 6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "MOLTRASIO, ALBERTO ESTEBAN c|FAVA, OSCAR ALEJANDRO y otro" s|ejecución hipotecaria (expediente número 18238), que el Martillero Sr. Rodolfo J. Vinelli (h), rematará en Maipú 939, P B., Capital, el próximo jueves 7 de octubre a las 15 horas, el inmueble ubicado en el lote 10, manzana 407, calle 305 entre 206 bis y 207 de la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, teniendo una superficie total de 588,78 metros cuadrados, edificadas en el lote dos casas de construcción avanzada. — Desocupado. — Base: $ 57.000. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 54.— e. 4|10 Nº 74.220 v. 6|10|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en los autos "ESCALADA de TOMKINSON UGARTE LAURA y otros c|KARAS, MARCOS B. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.368". que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 13 de octubre, a las 16 hs., en Florida 239 el inmueble en construcción, desocupado, sito en Mansilla esq. Norberto Quirno Costa 1203|1205, edificado en terreno de 9m20 al O; 3m. ochava; 16m30 al E. y 18m20 al N. Sup.: 200,80 m.c. Se visita durante todo el día. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Caiptal Federal. Base $ 138.745 (m$n. 13.874.500). 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

54.— e. 1º|10 Nº 73 884 v. 5|10|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por tres días en el juicio "NAPOLI, PEDRO c|VILLAR de ALONSO, HORTENCIO y Otros s|Ej. Hipotecaria", Exp. Nº 4508, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 6 de octubre a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, (segundo subsuelo) el local sito en la calle Reconquista Nº 741, entre la Avda. Córdoba y Viamonte, designado como unidad Nº 1, y mide: 135m40, Planta baja y 156m88 en el sótano. — Sup. propia: 292m28. — Cláusula Décima Hipotecaria. — Los deudores se obligan a entregar el bien desocupado a quien resulte comprador o adjudicatario dentro de los diez días a contar del momento que recibe la notificación. — Base: pesos Ley 18.188 274.384 (pesos 27.438.400 m|n.). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Al local le corresponde un porcentual de 6,96 por ciento con relación al valor total del conjunto del inmueble y adeuda en concepto de expensas comunes al 31|3|71 la suma de pesos Ley 18.188 519,53. — Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 81 e.1º|10 Nº 74.105 v.5|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "FUTUR AGRO S. A. C. I. c|BOTTO OMAR DEMETRIO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 41.622|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 Capital, el día miércoles 6 de octubre de 1971, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, Pdo. del mismo nombre paraje denominado "Lomas de Mariló" lote Nº 3 manzana B. superficie 343,41 ms. cs. Lote 4 mza. B. Sup. 379,28 ms. cs. Según plano 74-265-49 circ. III, Sec. E., manz. 26, Partida Inmobiliaria Nº 60.236. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 7ª del contrato de mutuo. "El deudor se compromete a entregar desocupados los inmuebles dentro de los 10 días de aprobado el remate judicial. Base $ 41.775. Ley 18.188. 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. Se visita de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre veintidós de 1971. — Luis Solari secretario.

$ 72. — e.1º|10-Nº 73.934-v.5|10|71

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, comunica por tres días en autos "ATIRO S. A. C. I. y F. c|CEBALLOS, GENARO o GENARO R. s|ejecución hipotecaria" (expediente 16.315), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 8 de octubre a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (2º sub-suelo), Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Morón, provincia de Buenos Aires, "Villa General San Martín", calle Las Provincias 435, entre Cóndor y Esteban Bonorino, de 3 habitaciones, baño y cocina, con sup. cubierta aprox. de 90 m2; cuyo terreno mide 10 metros de frente por 18 m. de fondo o sean 180 m2 de sup. — Ocupado por el demandado. — Base: $ 15.139,66 Ley 18.188, al contado. — El comprador abonará en el acto, en efectivo, el 8 o|o de seña, el 3 o|o por comisión y el 3|oo por impuesto fiscal, debiendo constituir domicilio en esta Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas. — Informes Avda. R. Sáenz Peña 651, 2º piso (46-2732).

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 63.— e. 4|10 Nº 74.221 v. 6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "PERCASSI, ANGEL y otra c|SEMISA, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17525), que el martillero Rodolfo J. Vinelli (h), rematará en Maipú 939, P. B., Capital, el próximo jueves 7 de octubre a las 15 horas, el edificio ubicado en el partido de Gral. Madariaga, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Juancho de F.C.N.G.R., paraje denominado Villa Gesell, edificado en el lote de terreno designado con el Nº 19 de la manzana 96, que mide 18.16 de frente por 39,15 de fondo. — Superficie 710,96 m.c. — Desocupado. — Base: $ 86.332,75. — Seña: 8 o|o. — Comisión. 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 49,50 e. 4|10 Nº 74.219 v. 6|10|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en autos "CORDO TANOIRA FRANCISCO c|TRIUNFO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro hipotecario"; Expediente Nº 19.986, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el viernes 8 de octubre a las 15 hs. en Lavalle 425 la propiedad ubicada en esta Capital, calle Colombres 1059|61. Superficie 364mc32. Base $ 90.000 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. De acuerdo al informe presentado por el martillero la propiedad se encuentra desocupada. Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 45. — e. 1º|10-Nº 74.054-v.5|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43; comunica por tres días en el Expte. número 17.765|71 "VIDELA HUMBERTO CARLOS y otros contra TOLABA FRANCISCO MARIO sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el día martes 5 de octubre a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores; calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) de la Cap. Federal el bien ubicado en la calle Cafayate Nros. 746|48 entre Caaguazú y Cossio de la Cap. Federal edificado en la circunscripcion 1ª, Sección 72, manzana 108, parcela 14; que mide ocho metros sesenta y seis cm. de frente al S. O. por treinta y ocho metros sesenta y siete cm. de fondo o sea una superficie de trescientos treinta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados; con las siguientes comodidades; por el Nº 746 de Cafayate se entra a la casa la que consta; patio, comedor, 4 doromitorios, baño instalado cocina y antecocina y lavadero y por el Nº 748 de la calle citada y con entrada individual, local de negocio amplio con baño el que se halla "desocupado"; la propiedad la ocupa el demandado y su familia. Base de venta pesos Ley 33.800 Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento en dinero en efectivo. Visitar diariamente en el horario de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 108. — e.1º|10-Nº 73.844-v.5|10|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber en autos "SANCHEZ, ARMANDO y otros c|ANGEL, JULIO F. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 1.103, que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 9 de octubre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, paraje Ranelagh, edificada sobre lote 24, calle s|nombre, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección S, Manzana 109, Parcela 24 Superficie 212,75 m2. Desocupada. Base:

$ 11.597,25 (Ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 63.— e.1º|10 Nº 73.840 v.5|10|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "DONADIO HECTOR y otra c|VILLA MAYOR de VILLARRUEL ALC[illegible]RA JACINTA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 25.466), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 15,50 horas, la unidad Nº 17, 8º piso en el inmueble Avenida Juan B. Justo hoy Nº 8264, entre Víctor Hugo y Moliere, con una superficie cubierta de 64,42 ms. cs., total por piso 65,42 ms. cs., total unidad funcional 65,42 ms. cs. — Porcentual: 3,92 o|o. — Base: $ 28.000. — Al contado. — Ocupada por la demandada, su familia y su señora madre, que de acuerdo a la cláusula tercera del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar el departamento totalmente desocupado. — No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 28|7|71. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 72.— e. 4|10 Nº 74.212 v. 6|10|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, en autos "RACCA LUIS P. c|MENZIETTI MARIO s|ejecutivo, Exp. Nº 8.226", comunica por tres días, que el martillero Julio V. Perano, rematará el día jueves 7 de octubre de 1971, a las 15,30 horas, en su oficina calle Alsina Nº 1569, piso 5º, Of. 501, Capital, un lote de terreno en Mar del Plata, Pueblo de [illegible]eralta Ramos, Pdo. de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 61 entre las de 110 y 112, y que mide de frente 11 metros por 18,30 de fondo, haciendo una superficie total de 201 metros cuadrados aproximadamente. Base pesos ley 18.188 547, al contado y al mejor postor. Se entrega totalmente desocupado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. El comprador tiene que constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 72.— e.1º|10 Nº 73.925 v.5|10|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, de la Capital Federal, comunica por tres días en los autos "PECAL S. C. I. F. I. c|TEL S. C. A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Osvaldo Héctor Cacur[illegible] rematará el día miércoles 6 de octubre de 1971, a las 16,30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble habilitado para hotel y bar ubicado en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 1[illegible]0, cuyo terreno mide 7,45 metros de frente por 61,27 metros de fondo. Se hace constar que un martillo que posee según título sobre su costado Oeste de 2,30 por 12,27 metros, no entra en la venta por haberse enajenado a Pecal S. A.C.I.F.I. hallándose en trámite la escrituración. Entrega desocupado. Base pesos 300.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Expediente Nº 15.180.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 58,50 e.4|10 Nº 74.193 v.6|10|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en los autos: "KATZ de FREUNDLICH ROSA c|ATELMAN EDUARDO s|Ejec. Hip. Exp. 21.669 71", que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en Venezuela 1320, Capital, el día 7 de octubre de 1971, a las 14 horas, la Unidad Funcional Nº 16 del tercer piso del edificio sito en Mendoza 4246 Capital. Sup. cubierta 45,64 mts. 1,57 mts. de balcón. Consta de dos habitaciones al frente, baño y cocina. Porcentual 5 enteros. Deudas en $ ley 18.188: Municipal al 24|5|7[illegible] $ 248,20; O.S.N. al 4|7|71 $ 61,25; Expensas comunes al 30|9|71 $ 192,65. Base: $ 14.200 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por el deudor y familia y el mutuo hipotecario dice: "que en caso de ejecución el deudor deberá desocupar el bien hipotecado". El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Visitar diariamente de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 58,50 e.1º|10 Nº 74.134 v.5|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, por tres días en autos: "FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|MAC[illegible]IARELLA ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Exp Nº 116.255, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de octubre, a las 9 hs. en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un crique hidráulico carrito capacidad 5 Tn., marca Fipat, Nº 66137 serie A, modelo 5961. Un crique mecedor de fosa, capacidad 5 Tn., marca Fipat, Nº 66138, serie A, modelo 17-M-3. Base $ 169. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Sergio A. Villamayor Altmán, secretario.
$ 54.— e.1º|10 Nº 73.975 v.5|10|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MAQUIMOTOR S.A. c|MAGALLANES HECTOR s|Ejec.", Exp. 189.955, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 29 de octubre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará una máquina de calcular marca "Olimpia", alemana; una máquina de escribir marca "Olivetti", "Letter", que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 24.— e.4|10 Nº 73.923 v.5|10|71

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días en los autos: "CASA DELLEPIANE Y CIA. c|W[illegible]EKER HORACIO s|Ordinario" Exp. Nº 148.245, que el martillero José Luis Casares, rematará el próx. 6 de octubre, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de diván de tres metros y 2 sillones de 1 cuerpo, imitación pana, color naranja; Un reloj de mesa chato, sin marca ni número visible; Una mesita ratona, con tapa de mármol y otra circular con tapa de vidrio. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Gastón M. Firpo, secretario.
$ 30.— e.4|10 Nº 74.266 v.5|10|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por dos días en los autos: "AGUIRRE, EDUARDO c|ALVAREZ, JOSE s|Ejecutivo", Exp. Nº 7.164; que el martillero José Luis Casares, rematará el día 6 de octubre, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Una máquina de escribir marca "Olivetti" Nº 761728". Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971 — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 21.— e.4|10 Nº 74.267 v.5|10|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|NOMDEDEU ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.911|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local sito en la calle San Juan 4041, Capital, el día sábado 16 de octubre 1971, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Citroen, modelo 1957, con motor Nº 3027001136 AZC, serie Nº 1967 A., patente Provincia Bs. Aires Nº 0053015, uso particular y transferencia en trámite. El vehículo está en buen estado en general, teniendo su motor semiarmado, completo, con todos sus elementos, radio y cubiertas [illegible]as en buen estado. Base $ 2.533,40. Al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e.4|10 Nº 74.255 v.6|10|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "SALON DEL AUTOMOVIL S A C I F. c|VIERA ROBERTO S. s|prenda", que el día 8 de octubre de 1971, a las 11 horas, en Independencia 4221 donde se exhibe, de 9 a 12 horas, el martillero José Tissone, rematará: Un automotor, marca Renault Gordini, modelo 1969, color gris metalizado, chapa patente C188644, motor Nº 3029909, serie 62.4, carrocería 08355, con rueda de auxilio, criquet y llave de sacar rueda, con radio marca Cleveland. Base: $ 5.800,60. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45.— e. 1º|10 Nº 74.138 v. 5|10|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ LUIS A. c|BASILE JORGE A. y otra, s|ejec.", Expte. 31.120, que el martillero Raúl J. Campagnoli rematará en Venezuela 1318|20 Capital el 11 de octubre de 1971, a las 17 hs. el inmueble de la calle Fray Justo Sarmiento 888 de la ciudad de Vicente López Prov. Buenos Aires. — Superficie: 112,25 m2. en el estado de edificación en que se encuentra y desocupada. — Visítese de 10 a 12 hs. Base $ [illegible]. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 74.155 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|LAS ESTRELLAS S.A.C.I.I.F.A. P. y M. s|ejecución prendaria". Expte. 32.186 que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 14 de octubre de 1971, a las 18 horas un chassis marca Dodge, modelo D0100 año 1968. Standard, entre ejes 114" motor 8100440 Chrysler, chassis 81L-0211-D., equipado con caja Pick Up tipo Sweptline, patente Capital Federal C.152837, usado en el estado en que se encuentra. Base $ 3.823,30, Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Eduardo J. M. Millbere, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 74.252 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: "CASA MARTY S.A.C.I.F. c|FERNANDEZ MARTA Z. y otra s|Ej. prendaria". Expte. Nº 36.796, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 16 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica, marca Gardenia, modelo 750, Nº 422.219; una mesa libro convertible en mesa de living de 0,80 x 1,10 mts., en Guatambú, con tapa fórmica. Base $ 690.—. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e. 1º|10 Nº 73.819 v. 5|10|71

Nº 3

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "BARBALACE, CONSTANTINO c|LENA, FERNANDO JORGE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 46.416", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14 de octubre, a las 11 horas, en Humberto Iº 1046; 2 prensas hidráulicas marca Adabor, modelo P2DCXH-300, de 300 toneladas, Nº 652 y 661, con 2 motores marca Stybe, modelo eléctricos 15 HP, 380|660 volts, trifásicos, Nros. 48706 y 45331, con accesorios completos, 1 prensa hidráulica, marca SEAN, modelo 150 toneladas, Nº 22.P.40, con motor eléctrico marca Woodly, Nº 4318, modelo trifásico, 15 HP, 380|660 volts y 1 motor eléctrico, marca Davica, modelo 3 HP, trifásico, 220|380 volts, Nº 76683. — Los bienes se exhiben diariamente, de 16 a 18 horas, en Avda. Perito Moreno entre Mom y Agustín De Vedia (acera lado sud) y serán entregados una vez aprobada la subasta. — Base $ 33.900. Ley 18.188. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 72.— e.4|10 Nº 74.225 v.6|10|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 6, en los autos "TIÑETODO S.R.L." s|quiebra, Expte. Nro. 34.653, comunica por dos días que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el lunes 11 de octubre de 1971, a las 15 horas, en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben: una mesa de madera, dos escritorios metal y 1 madera, dos ficheros metal, una mesa mostrador, una cocinita a gas Flamex, una balanza Andina para 5 kgs, una mesita metálica, dos sillones carpenter, un sillón giratorio, una silla carpenter, 5 tambores conteniendo anilinas o sustancias similares, una balanza, 5 frascos, una probeta. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado efectivo.
Buenos Aires 28 de septiembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 30.— e.4|10 Nº 74.200 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en el juicio "SCHIAFFINO CARLOS HORACIO JOSE c|ALFAJEME NESTOR SAMUEL s|Ej. prenda". Expte. Nº 36.965, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de octubre de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Avda. Caseros Nº 3764, donde se exhibe, un automóvil Valiant III, modelo año 1964, motor Chrysler Nº 480.212, 137 HP, chasis Valiant 480.212, patente 1.107.225 Prov. Bs. Aires. Base $ 2.295,20. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36.— e. 1º|10 Nº 74.047 v. 5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "DI ZINNO, LUIS y otros c|LA ROCCA, SERAFIN N., s|ejec. hipot." (Exp. Nº 45.619) que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 6 de octubre, a las 16 hs., en Florida 239, el inmueble sito en Agrelo 3434 y Agrelo 3442-44, edificado en terrenos que miden: Agrelo 3434: 8 m. 66 por 34 m. 64; Agrelo 3442|44: designado como lote 6 y mide 8 m. 660 por 34 m. 640; Agrelo 3442|44: Desocupada. Agrelo 3434: desocupada, excepto 1 habit. y cocina. Cláusulas del contrato de mutuo hipotecario: 6ª: "los inmuebles serán entregados totalmente desocupados, libres de intrusos"; 7ª: "El deudor se inhibe de disponer de los inmuebles hipotecados, no pudiendo venderlos, cederlos, arrendarlos, transferirlos ni constituir otros derechos reales". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: 9 a 12 hs. Base: $ 174.189,35 (m$n. 17.416.935). Forma de pago: 50 o|o contado, saldo 1 y 2 años de plazo, con interés anual sobre saldos, pagadero por semestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.- e.1º|10 Nº 73.880 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORBOLI LUIS A. y otro, ejec. prend." (Expte. Nº 47.367), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la calle Luna 551, Cap., donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs., el viernes 8 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., los siguientes objetos: Una amasadora de pan marca Siam modelo Esférica, eléctrica, Nº 1194; una sobadora eléctrica, marca Siam, modelo La Tragadora, Nº 1407; una armadora de pan marca Siam, modelo único, Nº 797 y un horno metálico marca Siam, modelo S-10, Nº 1202, todo completamente equipado. — Base: $ 19.300, al contado. En block. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 58,50 e.1º|10 Nº 72.379 v.5|10|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|9 al 28|9|71.

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|AGUERO EVER y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 32.019), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de octubre, a las 10 15 hs., en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe, de 8 a 12 hs., de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un guinche hidráulico portátil, capacidad 1.000 kgs. marca Fipat, Nº 66304, serie A, modelo 6961; un equipo milimétrico de bocallaves para ajuste y reparación de motores, marca Inafor, Nº 2537, modelo 2|H|5010, serie A. Base: $ 887. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63.- e.1º|10 Nº 74.142 v.5|10|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "FROLA ATILIO c|MARQUEZ ERMELINDA SOLE DE y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 27.204, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 18 de octubre de 1971, a las 10.30 hs., en la Ruta 8, Km. 54, Pilar (B), Pcia. de Bs. As., donde también exhibe: "Un automóvil marca Renault 4L, modelo EA-R 4L, año 1964, con motor a naft de 33 HP., Nº 5004176, chasis Nº 02629, serie Nº 46336-02765, patente de la

Pcia. de Bs. As. Nº 1113631". En el estado en que se encuentra. Base $ 2.695,08 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 23 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e.1º|10 74.028 v.5|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 3 días en autos: FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|GIUSTI ROBERTO O. s|Ejecución Prendaria, Exp.. 25.616, que el martiller Victorio A. Seghesio. rematará el día 11 de octubre, a las 10 hs. en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 12 hs., de lunes a viernes los siguientes bienes: Un elevador hidráulico capacidad 4 Tn., marca Fipat, Nº 65378, serie A, modelo 7231 especial. Un elevador hidráulico, capacidad 4 Tn., marca Fipat, Nº 65379, serie A, modelo 7231 especial. Un compresor de aire marca Fipat Nº 65380, serie A, modelo 3015 con un motor marca Corradi, Nº 187548, de 3,04156 CV. Cte. Alt. trifásica 220|380 Volts. Base $ 2.640, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo; los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Rodolfo A. Ramirez, secretario.

$ 63.— e.1º|10 Nº 73.971 v.5|10|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "ROSSINI, PEDRO JOSE c|PASON GERONIMO y otro s|ej. prenda" Expte. Nº 29.784, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 18 de octubre de 1971, hora 16 rematará en Belgrano 2375, donde se exhibe, Un automotor usado marca Chevrolet, modelo 11569, año 1969, motor Chevrolet A-236-22116. serie C-5564-10. chassis Chevrolet. sedán 4 puertas Dominio C.160.247, con abolladuras varias, mal estado conservación. Base $ 4.845,96. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.

$ 36.— e.1º|10 Nº 74.049 v.5|10|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: 'BRUKMAN. SZULEM c|NEMIROSKY, ALBERTO s|ej. prend.". Expte. Nro. 30.863, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre. a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Murguiondo 4056, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Zenith, modelo 2155 Nº 75563; y una heladera marca Saccol modelo 1167, Nº 166158, en buen estado, usado. Base $ 1.075. Al contado Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 17 de setiembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.1º|10 Nº 73.818 v.5|10|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: ANTONOPULOS, NICOLAS c| ROBAINA, FRANCISCO y otro s|ejec., Expte. Nº 24.682|69, que el martillero Eleuterio S. Spagnolo, rematará el día martes 5 de octubre de 1971, a las 15.30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046. Capital, exhibiéndose todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carlson caja de madera, controles frente lado derecho sin Nro. visible un combinado de pie s|marca visible, radio cinco perillas, cambiador tres velocidades marca Phillips, un ventilador de pie marca Ericsson, 4 palas sin Nro. visible, todo en pleno uso y funcionamiento, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 39.— e.4|10 Nº 74.308 v.5|10|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGIT S.A.C.I. F.I. c|MIGUEL SANTOS MARTINEZ s| ejec. prendaria, Expte. Nº 30.620" que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 16 de octubre. a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una sierra eléctrica de cartar carne y hueso, marca B. L., modelo Supergigante Nº 24.496, con motor B.L., corriente alternada monofásica, de 1,5 H.P. Nº 15.517; una picadora de carne eléctrica, marca B.L., modelo B-22, blindada, Nº 15.864, con motor marca B.L. corriente alternada monofásica, de 1 H. P. Nº 3.415; una balanza marca B.L. tipo reloj de suspensión, de 25 kgs. de capacidad, Nº 39.401, usadas, para uso comercial. — Base $ 1.274. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 62.— e.1º|10 Nº 73.817 v.5|10|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|FRANCO FRANCISCO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.045' que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de octubre, a las 9.30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 arco de lavado para automotores, marca Fipat, Nº 63.262, serie A, mod M-7200, con un motor marca Emona, Nº 121.036, C.V. cte. alt. trifásica 380|660 volts. 1 elevador hidráulico capacidad 4 tns., marca Fipat, Nº 63.260, serie A, modelo 7231-A, 1 secador automático para carrocerías de automotores marca Fipat, Nº 63.261, serie A, modelo S-A-2, con un motor de 10,13852 C.V. cte. alt. trifásica 380|660. 1 máquina de lavar automotores con su correspondiente manguera, marca Fipat, Nº 63.627 serie A, modelo 7212, con un motor marca Corradi, Nº 2175|9 de 4,05541 C.V. cte. alt. trifásica 220|380 volts 1 compresor de aire, marca Fipat, número 63.628 serie A, modelo 3018, con motor Corradi, Nº 143.726, de 5,06926 C.V., cte. alt. trifásica 220|380 volts. 1 bomba lubricadora con su correspondiente manguera válvula de control y separador de agua marca Alemite, Nº G-10-M-11, serie A modelo 8503-R. 1 equipo lubricador neumático para diferencial y caja capacidad 60 litros, marca Fipat, Nº 64.241, serie A modelo 7244. 1 equipo lubricador neumático para diferencial y caja capacidad 60 litros, marca Fipat, Nº 64.242 serie A modelo 7244. 1 aspiradora portátil para automotores, marca Fipat, Nº 64.243, serie A, modelo A-1230, con un motor Emona, Nº 24.688, de 3,04156 C.V., cte. alt. trifásica 220|380 volts. 1 recolector de aceite, marca Fipat, Nº 646|96, serie A modelo 73. 1 tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat Nº 63.645, serie A. modelo TA-5 1 tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat, número 63.646, serie A, modelo TA-5. 1 tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat, número 63.647, serie A, modelo TA-5. 1 tablero eléctrico para protección de motores, marca Fipat, Nº 63.643 serie A, modelo ETA-10|15. 1 tablero eléctrico para protección de motores, marca Fipat, número 63.644, serie A, modelo ETA-6|9. — Base $ 16.575.55. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires 24 de setiembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 180.— e.1º|10 Nº 73.976 v.5|10|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "M. ROYO S. A. c|CADIM S. A., s|ejecutivo" (Exp. Nº 27.062|70), que el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará en la calle Rocamora 4239, el día 6 de octubre, a las 11 hs.: Una máquina Balancín marca F.A.M. para 90 toneladas, con retardo, sin número visible, con motor acoplado, eléctrico, marca Mocar, Nº 163|430, de 8 H.P., funcionando Al contado. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27.- e.4|10 Nº 74.151 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "TIERRA DEL FUEGO S.C.A. c|SUCESION NICOLAS STATHARAKOS, s|ejec. prend." (Expte. 25.716) que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 15 de octubre de 1971, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Bogotá Nº 74|76, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Ford, modelo del año 1961, motor Nº MCBA F35LBA-130899; serie MCBA F-35-LBA, con patente de la Capital Federal Nº 769.861 del año 1968. Base 50 o|o: al contado y al mejor postor: $ 2.356,25 ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará, previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.- e.4|10 Nº 74.203 v.6|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| MANCINI, JUAN CARLOS y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 27.456", que el martillero Norberto R. Cáceres, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de octubre de 1971, a las 9 horas, en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Rambler, tipo automóvil, modelo Ambassador, año 1965. motor marca IKA, Nº 657004320. serie Nº 58261-01167. Título de Dominio de Provincia de Buenos Aires Nº B 156.561. — Base $ 6.257,25 (Ley 18.188). Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e.1º|10 Nº 74.116 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "CORDO TANOIRA FRANCISCO y otros c|VILLA DEL SUD S.C.A. s|ejec. hip., Expediente Nº 28.498", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 8 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad Nº 16, piso 8º "A" de la finca Avda. Rivadavia 5741|47. Sup. total propia 184mc31. Porcentual 5,31 o|o. — Base $ 128.116 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o Desocupada. Se visita los días lunes, miércoles y viernes de 12 a 14 horas. La unidad adeuda por expensas comunes $ 9.866,20 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.1º|10 Nº 74.052 v.5|10|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LIMITADA y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.654), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en la calle Vieytes 1769, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1971, a las 9.30 horas: Un microómnibus para transporte de pasajeros marca Mercedes Benz, tipo 0321 H, modelo año 1962, con motor Diesel de seis cilindros y 120 HP, con seis ruedas completas, carrozado para transporte de pasajeros, con treinta y ocho asientos, con patente de la Capital Federal Nº 39569, año 1966. No se efectuó la transferencia. Motor Nº OM-321-911-0600454 y chasis Nº 321-222-062-0462, que se exhibe en la calle Vieytes 1769, Capital Federal. Base: $ 5.209,52, al contado. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 - e.4|10 Nº 74.257 v.6|10|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en autos: "BANCO HOLANDES UNIDO c|LUIS HIRSCH Y CIA. S.A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s|ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Paez rematará el lunes 18 de octubre de 1971, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. Capital, a las 13 y 30 horas. 7.000 (siete mil) bolsas de arroz en cáscara tipo Fortuna. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Exhibición de 7 y 30 a 11 horas y de 14 a 17 horas, de lunes a viernes, en la calle Pedro de Mendoza 3745 (depósito Procol S.A.). Expte. Nº 38.378. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.1º|10 Nº 74.133 v.5|10|71

Juzgado Comercial 11, Secretaría 21, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JOSE VALERIANO BONAZZOLA s|ej. prenda, expediente 44.200|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 5 de octubre de 1971, hora 14 en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo modelo año 1969, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11369—246 Special, serie Nº C 722503, motor número A191—09810, color negro|amarillo| gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.728,79. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 — e.1º|10 Nº 73.871 v.5|10|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "EXIMIA INDUSTRIAS CLARK ARGENTINA S.A.I.C.I.F. c|MAPUCHE S.A.C.I.F., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 31.176), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 8 de octubre de 1971, a las 10 hs., en la calle Habana Nº 370, Villa Martelli, Ptdo. Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, el siguiente bien: Un autoelevador marca Clark Nº 0104 ARF, modelo ClarKlift CFRYS-50, de 2.250 Kgs. de capacidad, con el centro de la carga a 610 m.m. del frente de la máquina. con colisa máxima elevación horquillas: 4,52 ms.; uñas: 1,10 ms.; filtro de aire especial, techo protector y parrilla de defensa. Rodado neumático. Accionado por motor a nafta marca Ika Nº 4505655, de 4 cilind., 49½ C.V., a 2.200 r.p.m. Base: $ 15.307,50 ($ 1.530.750 m|n.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se remata en el estado que se encuentra y su retiro corre por cuenta y riesgo del comprador. Exhibición: Todos los días hábiles, de 9 a 16 hs., en Habana Nº 370, Villa Martelli, Pcia. de Bs. Aires.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90.- e.4|10 Nº 74.185 v.6|10|71

Juzgado de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MORICONI HERALDO c|MEZZA CARLOS ALBERTO y otro, s|ejecutivo", expediente Nº 24.094. que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 8 de octubre de 1971, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal: un inmueble ubicado en el partido de Cañuelas, provincia de Bs. Aires, que formó parte del lote 23 y que actualmente se designa como fracción 6 y que mide: 10 mts. de frente al N.O. sobre camino de Temperley a Cañuelas 71 metros al S.O., lindando con Suc. de Juan Guzzetti; 100 metros al S.E. lindando con la fracción 7, a cuyo término de S.E. a N.O. sobre el lado N.E., donde linda calle en medio con Finaco S. A., mide 31 metros; a su término de S.O. mirando al N.O. mide 90 metros y a su término de N.O. y mirando al N.E. hasta dar con el camino de Temperley a Cañuelas mide 40 metros, lindando estas dos líneas con la fracción 5. — Superficie total: 3.500 m. c. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III. — Sección 11 J. — El inmueble se entregará desocupado. — Base retasada: pesos 196.099,99. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 90 e.1º|10 Nº 74.067 v.5|10|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Sec. número 23, comunica por tres días en el juicio: "PISANO, ALBERTO PEDRO c| GOMEZ CARVALLO, JUAN CARLOS s| ejec. prend." (expediente Nº 30.231, año 1971) que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 11 de octubre de 1971, a las 9,30 horas, en Hortiguera 736, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automóvil usado, marca Crevrolet, modelo año 1964, motor Nº 234—01693 de 115 H.P., serie Nº C1731—4, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 952789, sin funcionar, careciendo de documentación de fábrica y de la que acredite el pago de patentes e impuestos, en buen estado de conservación. — Adeuda patentes e impuestos años 1967, 1970 y 1971. — El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad. — Venta al contado. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta e integrada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Base: pesos 2.600.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 72 — e.1º|10 Nº 73.836 v.5|10|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|ALEO CARLOS Y otro, s| ejecución prendaria", expediente número 25677, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 11 de octubre a las 10.30 horas, en la calle Lafayette 1917 donde se exhibe de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: 1 cargador rápido de baterías portatil marca Fipat Nº 58176; 1 lámpara sincronizadora de encendido de automotores marca Telme Nº 1949; 1 analizador de encendido marca Telme Nº 1727; 1 inductómetro marca Telme, Nº 7449, 1 voltamperímetro. marca Telme, Nº 1820; 1 analizador, probador y limpiador de bujías marca Telme-Fipat, Nº 917. — Base: pesos 995,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al art 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63.— e.1º|10 Nº 73.977 v.5|10|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 3

El Juzgado del Trabajo Nº 3, comunica por dos días en los autos: "DONNET, SARA c|MASUA TEXTIL S.R.L., s|despido" (Expte. 19.571), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el 8 de octubre de 1971, a las 10, en Perú 1037 Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina de calcular Olivetti Divisuma 24, Nº 1-D-428758; una máquina de facturar Olivetti Tetractys 24 C.R., sin número a la vista; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 190 espacios; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, de 120 espacios, y una máquina Olivetti Multisuma 20, que se exhiben en Perú 1037. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1971. — Ovidio N. Rivarola, secretario.

$ 33.— e.4|10 Nº 74.259 v.5|10|71